

ACTA Nº: 1.220 En Montevideo, el día 21 del mes de setiembre del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible e Inteligente, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con las siguientes excepciones: ASUNTOS: II-1º y II-7º: RETIRADOS.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO: II-7º: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO: II-3º: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO: II-2º: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3316/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-1504-98-000060

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Gustavo Alfredo Riffran y la Sra. Doralicia Gabriela Olivera Perdomo contra la Resolución N° 1021/19/1500, de 24/9/19 y dictada por la Dirección del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de tránsito al propietario del vehículo matrícula SBH 4660 por circular con deuda del tributo de Patente de Rodados.-

RESULTANDO: 1°.) que los recurrentes expresan que el citado automotor fue enajenado por lo cual ya no son responsables de la infracción cometida y no corresponde que se les aplique la multa correspondiente, entre otras consideraciones;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondería interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el agravio vertido por los recurrentes no resulta de recibo en tanto el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos informó que el Sr. Gustavo Alfredo Riffran García es el titular del vehículo matrícula SBH 4660, padrón No.1124842, desde su fecha de empadronamiento el 17/03/09;

4°.) que por tanto, al no haberse realizado aún la transferencia del vehículo ante las oficinas de esta Intendencia con la documentación exigida por la normativa, la multa se impone al propietario y se notifica a quien figura como titular registral pues la Administración sólo puede tomar conocimiento del cambio en la titularidad del rodado si se efectúa la transferencia correspondiente;

5°.) que ante la omisión del adquirente, quien es el obligado a inscribir en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos el cambio de titularidad del

automotor (Artículo D. 581 del Volumen V del Digesto Departamental) el vendedor igual está en condiciones de efectuar la transferencia para regularizar la situación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable (Art. 182.3 del TOTID);

6°.) que la ausencia de transferencia cumplida ante esta Intendencia determina que se mantenga la resolución resistida, en tanto se encuentra dirigida al propietario del vehículo;

7°.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gustavo Alfredo Riffran, CI 1.618.703-6, y la Sra. Doralicia Gabriela Olivera Perdomo, CI 3.813.018-8, contra la Resolución N° 1021/19/1500, de 24/9/19 y dictada por la Dirección del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de tránsito al propietario del vehículo matrícula SBH 4660 por circular con deuda del tributo de Patente de Rodados.-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:

3317/20

Expediente Nro.:

2019-5220-98-000363

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio presentados por el Sr. José Luis Gallareta, en alegada representación de la firma ROMYROL SA, contra la Resolución No. 115/19/1200, de 18/6/19 y dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso a dicha empresa una multa de UR 15 (falta de presentación de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos).-

RESULTANDO: 1º.) que al momento de diligenciar la impugnación interpuesta el Servicio de Convivencia Departamental confirió vista al interesado a efectos que acreditara la representación invocada y repusiera la tributación profesional exigible, extremo que este no cumplió pese al tiempo transcurrido;

2º.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en plazo, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3º.) que asimismo indica que de acuerdo a lo oportunamente relevado en obrados no luce adjunta y acreditada en debida forma la representación invocada por el Sr. José Luis Gallareta respecto de ROMYROL SA, ni emerge de las actuaciones cumplidas que se haya repuesto el correspondiente paratributo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, lo cual fue notificado oportunamente, sin que se hayan subsanado las observaciones formuladas;

4º.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se tenga por no interpuesto el recurso de reposición presentado;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Tener por no interpuesto el recurso de reposición presentado por el Sr. José Luis Gallareta CI 1.132.254-8, en alegada representación de la firma ROMYROL SA, contra la Resolución No. 115/19/1200, de 18/6/19 y dictada por la Prosecretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso a dicha empresa una multa de UR 15 (falta de presentación de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos).-
2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3318/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-9115-98-000057

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jorge Facal contra la Resolución N° 1141/19/1500, de 17/10/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 15 UR por la infracción de tránsito documentada en el acta Serie AD N° 11811 (espirometría positiva);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente cuestiona el resultado de la prueba y el equipo utilizado, en cuanto al margen de error, calibración y mantenimiento y se agravia en la falta de información en cuanto a los lugares alternativos para la realización de la prueba de alcoholemia, por lo que entiende que se vio afectado su derecho de defensa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que respecto de la prueba solicitada por el impugnante se remitieron las actuaciones a la División Tránsito a efectos de la incorporación de la documentación correspondiente al equipo empleado en la prueba de espirometría;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, en relación al procedimiento y la prueba resultante, se confirió la vista de precepto y el interesado presentó descargos, por lo que pudo ejercer su derecho de defensa, mientras que la inspectora actuante realizó un pormenorizado informe ampliatorio del procedimiento, en el cual se identifican y detallan todas las especificaciones en relación al equipo utilizado;

5o.) que en dicho informe se señala que el espirómetro fue calibrado previo a los controles del 24/08/19 y se indica que todos los equipos que utiliza esta Intendencia son calibrados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y están sellados a la vista con las certificaciones correspondientes al año 2019, incorporándose material fotográfico al respecto;

6o.) que el art. 45 de la Ley N° 18.191, en la redacción dada por el art. 1 de la Ley N° 19.360, establece que todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos de cualquier tipo o categoría que se desplacen en la vía pública cuando la concentración de alcohol en sangre, o su equivalente en términos de espirometría, sea superior a 0,0 gramos por litro y por tanto la multa cuestionada se encuentra legítimamente aplicada, en tanto se constató la inobservancia de la prohibición contenida en el art. D. 677, num.1, lit. k (Volumen V del Digesto Departamental) por la cual no se pueden conducir vehículos con una concentración de alcohol en sangre superior a la permitida, de acuerdo con lo que determina la ley nacional;

7o.) que respecto al examen alternativo de sangre (alcoholemia) este se encuentra previsto en el art. 51

de la Ley 18.191 y por Decreto N° 285/016, del 12/09/16, se reglamentó la citada norma estableciendo que están habilitados para realizar el examen de alcoholemia únicamente los prestadores integrales del Sistema Nacional Integrado de Salud y asimismo se dispone que el Ministerio de Salud Pública, en coordinación con tales prestadores, determinará los lugares donde se podrá realizar el examen de sangre para alcoholemia;

8o.) que en el acta cuya copia se entrega al interesado al momento de la constatación de la infracción consta la normativa que establece el derecho a la realización de la contraprueba, así como los tiempos estipulados para ello y quienes la realizan, de acuerdo a lo indicado en el resultando precedente;

9o.) que no habiendo sido aportada por el impugnante la prueba alternativa el valor que consta en el acta de espirometría puede considerarse definitivo;

10o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría expresa que la restante prueba solicitada por el impugnante resulta inconducente;

11o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Jorge Facal, C.I. N° 1.878.319.-7, contra la Resolución N° 1141/19/1500, de 17/10/19 y dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de 15 UR por la infracción de tránsito documentada en el acta Serie AD N° 11811 (espirometría positiva).-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar el interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3319/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-5239-98-000020

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Carlos Esponda y la Sra. Eugenia Olaiz contra la Resolución No. 35/20/4700 de 30/1/20 y dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la que se les aplicó una multa de UR 12 por exceso de velocidad, en su condición de propietarios del vehículo matrícula SBJ 7692;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes cuestionan el sistema de fiscalización electrónica por el cual se constató la contravención que motivó la aplicación de la multa, alegando posibles errores de medición, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los equipos que se utilizan para constatar el exceso de velocidad son calibrados periódicamente y cuentan con la certificación del LATU, lo que garantiza su fiabilidad y en obrados se agregaron los datos de la calibración anual del equipo en cuestión, con fecha y lugar de su realización y el certificado de calibración correspondiente;

4o.) que el sistema de fiscalización reúne todas las garantías para el administrado pues cuando un vehículo excede los límites de velocidad establecidos frente a un equipo de fiscalización este detecta la infracción y genera un archivo el que es evaluado por un inspector de tránsito que lo valida o rechaza;

5o.) que sólo una vez que la contravención es validada se inicia el procedimiento infraccional que culmina con la aplicación de la multa, o bien por ausencia de descargos o si presentados tales descargos estos no fueran de recibo;

6o.) que la Administración sí tiene en cuenta la posibilidad de eventuales márgenes de error en la medición, tanto en relación a los velocímetros de los automóviles como eventualmente respecto de los equipos de fiscalización y por dicho motivo se estableció una tolerancia de fiscalización, la cual implica que se admite un margen de hasta 10 km/h por encima de la velocidad autorizada en el lugar de que se trate, sin que implique contravención y en el caso de obrados se constató que hubo exceso de más de 30 km/h sobre la velocidad permitida;

7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Carlos Esponda, CI 4.523.231-5 y la Sra. Eugenia Olaiz, CI 4.590.394-4, contra la Resolución No. 35/20/4700 de 30/1/20 y dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la que se les aplicó una multa de UR 12 por exceso de velocidad, en su condición de propietarios del vehículo matrícula SBJ 7692.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:
3320/20

Expediente Nro.:
2019-5322-98-000042

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma TE.CO.SE SRL contra la Resolución N° 205/19/0116, de 2/10/19 y dictada por el Municipio E, por la cual se dispuso adjudicar a la firma ZIKNOR SA la Licitación Abreviada No. 362.093/1;

RESULTANDO: 1°.) que la recurrente señala que el acto atacado adolece de un error originado en el asesoramiento previo a la adjudicación y que consiste en que una oferta con montos imponderables bajos no implica el pago de salarios fuera del margen del laudo correspondiente, mientras que expresa que se padeció error al informarse que la firma presentó diferentes montos imponderables en ofertas relacionadas al Municipio E y reseña parte de sus antecedentes en trabajos realizados para esta Intendencia, indicando a su vez que la Administración tiene la garantía, en su caso, de lo establecido en el artículo 14 del pliego para el caso que el contratista no cumpliera la obra con el monto imponderable propuesto, entre otras consideraciones;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 242/19/0116, de 21/11/19, el Municipio E no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°.) que desde el punto de vista sustancial expresa que, conforme se releva por los técnicos asesores de la compra -tanto al momento del estudio de la oferta como en la vía recursiva- la recurrente en la oferta económica "*declaró un monto imponderable total (ponderado) que representa el 18,66% del monto básico o subtotal, indicando la incidencia del costo de la mano de obra*" y en virtud de la obra requerida, objeto del procedimiento licitatorio "*la cotización presentada no ofrece garantías de la cabal comprensión del alcance de los trabajos que se cotizan*";

4°.) que en oportunidad de asesorar técnicamente sobre el

recurso de reposición impetrado en obrados se reiteró por los técnicos actuantes que "...se detecta a priori un cálculo subvalorado del monto imponible..." y que "...los valores no se ajustan al tipo de trabajo a realizar...";

5°. que existió un accionar legítimode la Administración en tanto es a ella a quien corresponde apreciar el alcance de errores o defectos al efectuar el análisis de las ofertas presentadas y en el caso se consideró que el error o defecto en cuestión era sustancial, puesto que no podía sersubsanadosin vulnerar la igualdad material de los oferentes;

6°. que de haberse otorgado un plazo (artículo 15 del pliego) se estaría permitiendo una modificación de la oferta económica y en mérito a lo que establecen los principiosgenerales de contratación administrativa -y el artículo 65 TOCAF- desde el acto de apertura rige la prohibición de modificación de ofertas y por tanto no asiste razón a larecurrente en su planteo, no resultando de aplicación el artículo 15 del pliego en el caso de obrados;

7°. que la previsión del artículo 14 del pliego, referidaa que la Intendencia retendrá lo que corresponda de los pagos a efectuar a la empresa en caso de superar el tope declarado en relación a los pagos por leyes sociales, se aplica en la hipótesis de que ya existauna adjudicación, una obra en curso ya registrada y surjaun aporte mayor al estimado;

8°. que por lo expresado se entiende que el agravio fincado en la eventual aplicación del artículo 14 del pliego no resulta ajustado a Derecho;

9°. que debe concluirse que la Administración actuaría con responsabilidad por una ineficiente gestión si de antemano, como sucede en el caso, advierte que se consigna un monto mínimo que no se condice con la obra y de todas formas no desestima la oferta;

10°. que de los informes técnicos producidos en el decurso del procedimiento licitatorio y al momento del diligenciamiento de los recursos administrativos deducidos, emergeel actuar legítimo por parte de la Administración advirtiendo el error padecido y suimportancia y, por ende, desestimando legítimamente la oferta en cuestión;

11°. que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma TE.CO.SE SRL, RUT 21 4163370012, contra la Resolución N° 205/19/0116, de 2/10/19 y dictada por el Municipio E, por la cual se dispuso adjudicar a la firma ZIKNOR SA la Licitación Abreviada N° 362.093/1.-
2. Pase al Municipio E para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.6

Resolución Nro.:
3321/20

Expediente Nro.:
2019-9115-98-000064

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Juan Enrique Lastreto Rizzardini contra el dictamen de la Comisión Asesora de Descargos de 25/11/19, por el cual se informó que no correspondía hacer lugar a los descargos oportunamente presentados en razón de la infracción de tránsito constatada por intervenido Serie SA N° 916692, respecto del vehículo de su propiedad matrícula LAC 3103 (estacionamiento prohibido);

RESULTANDO: 1°.) que el recurrente cuestiona la materialidad de la conducta constitutiva de la infracción de tránsito y señala que no existía señalización de pintura en el cordón de la vereda y que el lugar de referencia es de uso habitual de los conductores para aparcar sus vehículos, entre otras consideraciones;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el acto objeto de recurso es el informe de la Comisión Asesora de Descargos y dicho dictamen está dirigido a asesorar a la Dirección del Servicio de Vigilancia que es en última instancia la que resuelve hacer lugar o no a los descargos presentados;

4°.) que se hizo constar en el intervenido Serie SA N° 916692, por el inspector actuante, que el 31/10/19 en la intersección de Somme y Lord Ponsomby se encontró al vehículo del compareciente estacionado en lugar prohibido señalizado con cordón rojo y se procedió a su guinchado;

5°.) que la Unidad Gestión de Estacionamiento adjuntó el registro fotográfico del procedimiento en el cual se ve que el cordón está pintado de rojo en forma distinguishable;

6°.) que el Art. D.683 (Volumen V del Digesto Departamental) en su numeral 3 refiere a las marcas en los cordones y dispone que en general en todo signo, marca o señal debe usarse el color rojo y sus tonalidades para indicar peligro o prohibición;

7°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Juan Enrique Lastreto Rizzardini, CI 4.015.758-0, contra el dictamen de la Comisión Asesora de Descargos de 25/11/19, por el cual se informó que no correspondía hacer lugar a los descargos oportunamente presentados en razón de la infracción de tránsito constatada por intervenido Serie SA N° 916692, respecto del vehículo de su propiedad matrícula LAC 3103 (estacionamiento prohibido).-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3322/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000121

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU);

RESULTANDO: **1o.)** que a través de la Resolución N° 1223/20 de fecha 16 de marzo de 2020 se aprobó el referido convenio, cuyo objeto consiste en el patrocinio por parte del BROU de las actividades culturales en el marco de las presentaciones de la Temporada de Ópera 2019;

2o.) que a solicitud del Banco y con el fin de firmar un mismo texto en acuerdo por cada una de las partes, la Unidad Teatro Solís envía para su modificación lo dispuesto en la cláusula "Primero: Objeto";

3o.) que sugiere se modifique su redacción de la siguiente manera: "Primero: Objeto: Por el presente instrumento las partes convienen: a) la realización de un acuerdo comercial, destinado a la pre-compra de 1.000 (mil) beneficios de "2x1" a otorgar a los clientes del Banco que adquieran entradas con tarjetas de débito VISA, crédito y prepagas VISA/MASTERCARD del BROU o a través del canal Multipagos y b) el patrocinio de las actividades culturales en el marco de las presentaciones de la Temporada de Ópera 2019";

4o.) que la modificación sugerida fue sometida al control jurídico formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría, quienes no formularon objeciones;

5o.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar la cláusula "Primero: Objeto", del convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), aprobado por Resolución N° 1223/20 de fecha 16 de marzo de 2020, la que quedará redactada de la siguiente manera: ..."Primero:

Objeto: Por el presente instrumento las partes convienen: a) la realización de un acuerdo comercial, destinado a la pre-compra de 1.000 (mil) beneficios de "2x1" a otorgar a los clientes del Banco que adquieran entradas con tarjetas de débito VISA, crédito y prepagas VISA/MASTERCARD del BROU o a través del canal Multipagos y b) el patrocinio de las actividades culturales en el marco de las presentaciones de la Temporada de Ópera 2019", manteniéndose incambiados los restantes términos del convenio de referencia.-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Promoción Cultural; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de patrocinio de referencia y a la Unidad Teatro Solís.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3323/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4200-98-000058

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 486.900,00 al Proveedor N° 101663 Marta Clara Laborde Braida;

RESULTANDO: 1o.) que la División Promoción y Acción Cultural informa que: por expediente N° 2017-4200-98-000098 se tramitó un llamado a licitación para el arrendamiento de un local para depósito de escenografías, utilería y materiales de la Comedia Nacional, así como depósito del Teatro Solís y otras dependencias;

2o.) que mediante la L.A 333364/2 se adjudicó al proveedor N° 101663 el arrendamiento del local ubicado en la calle Santa Fé 1228 el cual cuenta con la absoluta y total conformidad de las unidades involucradas, por un monto mensual de \$ 105.000 y por un período de 24 meses, siendo su vencimiento el día 31 de julio de 2020;

3o.) que de acuerdo al art. 9° - Ajuste de precios del pliego de condiciones de la licitación abreviada se estipula: "El precio cotizado se actualizará de acuerdo a los Arts. 3 y 15 de la ley 14219";

4o.) que por compra directa 381419 se tramita el arrendamiento del mes de agosto de 2020, por un monto de \$ 113.000 y se solicita que mientras se diligencia una nueva licitación se realice la imputación preventiva de \$ 486.900 (\$ 121.725,00 mensuales por los meses de setiembre a diciembre inclusive), tomando en cuenta el ajuste de precios estipulado en el artículo 9° del pliego de condiciones antes mencionado;

5o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la preventiva SEFI N°231371;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad al amparo del artículo 33°, literal C, numeral 9 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 486.900,00 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos) a favor del proveedor N° 101663 Marta Clara Laborde Braida correspondiente al

arrendamiento del local para depósito de escenografías, utilería y materiales de la Comedia Nacional y depósito del Teatro Solís y otros.

2°. Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 231371, con cargo al derivado 251000 "Arrendamiento de Inmuebles Contratados Dentro del Palacio".

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General y a la División Promoción Cultural.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3324/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-4401-98-000013

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Centro Uruguay Independiente";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4432/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 se aprobó el mencionado proyecto;

2o.) que la referida Asociación Civil solicita la extensión del plazo del contrato hasta el 30 de diciembre de 2021 con motivo que el funcionamiento y cumplimiento del citado convenio se vio afectado por la pandemia generada por el COVID-19;

3o.) que el Equipo Técnico de Educación Ambiental se manifiesta de conformidad;

4o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que deberá procederse a la modificación de la mencionada resolución, en lo atinente a las cláusulas 'TERCERO y CUARTO';

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar la Resolución No. 4432/19 de fecha 9 de setiembre de 2019, en lo atinente a las cláusulas 'TERCERO y CUARTO', las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "**TERCERO - MODO** : A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente Donación (detallado en el ítem 5o. de la cláusula Primera) la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente Modo: **D**
1o.) Capacitar a través de talleres y el trabajo práctico de instalación de vermicomposteras (composteras con lombrices) y/o composteras (sin lombrices) en centros educativos y otras instituciones. 2o.) Realizar talleres de instalación de vermicomposteras en los locales donde funciona cada uno de los Gobiernos Municipales que lo soliciten. 3o.) Realizar talleres sobre la utilización de vermicomposteras con las Comisiones de Medio Ambiente de los Centros Comunales Zonales que lo soliciten. 4o.) Realizar un taller de capacitación en vermicompostaje y distintas técnicas de compostaje para los integrantes del Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA). 5o.) Participar con un stand en al menos 10 (diez) ferias y exposiciones que la IdeM entienda significativa su

participación, donde se promueva la sensibilización y difusión del vermicompostaje y compostaje urbano. 6o.) Promocionar el vermicompostaje y compostaje de residuos orgánicos domésticos y similares en centros educativos públicos y privados, instituciones y público en general. Esto se desarrollará a través de: a) un material educativo impreso destinado al universo de escuelas públicas y otros sitios, b) vía página web y correos electrónicos. 7o.) Instalar vermicomposteras o composteras en 30 (treinta) lugares de acuerdo al espacio y otros factores característicos de cada centro educativo, institución o Municipio, acompañado de un taller educativo. 8o.) Adicionar a las antes mencionadas 20 (veinte) vermicomposteras para el trabajo educativo de los educadores del ETEA en los distintos programas. 9o.) Involucrar en las actividades a no menos de 4.000 (cuatro mil) niños, 80 (ochenta) adultos responsables y 50 (cincuenta) personas pertenecientes a los municipios. 10o.) Realizar una Jornada de Encuentro donde se presenten todas las experiencias participantes. 11o.) Diseñar e imprimir 100 (cien) stickers que contengan la información del Programa "SUELOS SALUDABLES". 12o.) Conjuntamente con los educadores del ETEA elaborarán un video educativo que muestre las etapas de diseño, de elaboración y manejo de una vermicompostera; además de aplicaciones del vermicompostaje. El mismo no deberá tener una duración mayor a los 3 minutos. 13o.) Cada tres meses a partir de la firma del convenio, el CUI entregará un informe narrativo detallando los lugares donde se instalaron composteras con datos sobre el mismo (persona de referencia y número telefónico), así como los que están ya agendados para instalar, el número de composteras y fecha de entregadas al ETEA, y un listado de actividades en la que se haya participado en nombre de Suelos Saludables. 14o.) Para llevar adelante esta iniciativa, la Institución se compromete a realizar la coordinación general, la capacitación, el seguimiento "in situ" y a distancia aportar a través de recursos propios y de este programa todos los insumos necesarios para realizar las vermicomposteras y composteras (sustrato con lombrices, cajones, cajas plásticas y otros materiales) y a elaborar los materiales impresos detallados. **II) Coordinar con el ETEA en la tarea de difusión y capacitación en lombricultura, así como en la producción de humus, a través de la recuperación de distintos componentes orgánicos y realizar 4 (cuatro) talleres específicos del tema a solicitud del mencionado Equipo. III) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas a la IdeM mensualmente, dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes, respecto del monto de cada partida vertida con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por el Contrato; las mismas deberán ser rendidas mediante certificación contable con informe de Revisión Limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de esta Intendencia. IV) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley No. 16.713 de fecha 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de los contribuyentes a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Institución acepta la Donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la suscripción**

de la Donación en el plazo comprendido entre la firma de la misma y el 31 de Diciembre de 2021.", manteniendo incambiados los restantes términos.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Equipo Técnico de Educación Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del Contrato de Donación Modal.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3325/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000191

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, IV Etapa, Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en las obras referidas resulta necesaria la provisión de suministro y ejecución de tarea que no estaba prevista, a saber: suministro e instalación de 4 (cuatro) deflectores de PRFV para los desarenadores Huber de la Planta de Pre-tratamiento;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los bienes y servicios indicados precedentemente alcanza a la suma de U\$S 51.336,00 (dólares americanos cincuenta y un mil trescientos treinta y seis), monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, en virtud de existir exoneración legal, suma que deberá pagarse como imprevisto, utilizando tal rubro, que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento no manifiesta objeciones al monto ofrecido por la contratista, debiendo ser pagado bajo el rubro "imprevistos";

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el "Imprevisto" antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 25 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento" por un monto total de U\$S 51.336,00 (dólares americanos cincuenta y un mil trescientos treinta y seis), monto básico a la fecha de licitación, que corresponde a las obras descriptas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Crear el siguiente rubro global:

- "Suministro e instalación de 4 (cuatro) deflectores de PRFV para los desarenadores Huber de PPT" por un monto global de U\$S 51.336,00 (dólares americanos cincuenta y un mil trescientos treinta y seis).

30.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3215/20

I.1

Expediente Nro.:

2018-3450-98-000026

Montevideo, 11 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 343319/1, para la ejecución de la obra acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en los Municipios D y G del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que la mencionada licitación fue adjudicada por Resolución N° 3416/18, de fecha 30 de julio de 2018, a la empresa SARLUX S.A.; 2°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 15,89 % (quince con 89/100 por ciento); 3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 4:494.012,27 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doce con 27/100), impuestos incluidos; 3°.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 15,89% (quince con 89/100 por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 343319/1, para la ejecución de la obra acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en los Municipios D y G del Departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa SARLUX S.A. por la suma total de \$ 4:494.012,27 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doce con 27/100), impuestos incluidos.

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 343319/1, y a las solicitudes SEFI N° 230.504 y N° 230.506, correspondientes a ajustes paramétricos.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-1264-98-000004

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3326/20

II.2

Expediente Nro.:

2017-3007-98-000015

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 339670/1, para la ejecución de las obras de reforma y ampliación de construcciones existentes y construcción de espacio público (Plaza N° 16) en el Municipio F, barrio Punta de Rieles;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 275/19, de fecha 14 de enero de 2019, se adjudicó a la empresa MARQUEZ ALONSO LTDA., por la suma total de \$ 20:010.035,5 (pesos uruguayos veinte millones diez mil treinta y cinco con 50/100), imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2°.) que se solicita ampliar la referida adjudicación en un 5,10 % (cinco con 10/100 por ciento) ;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 1:020.511,81 (pesos uruguayos un millón veinte mil quinientos once con 81/100), imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

4°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliaren un 5,10 % (cinco con 10/100 por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 339670/1, para la ejecución de las obras de reforma y ampliación de construcciones existentes y construcción de espacio público (Plaza N° 16) en el Municipio F, barrio Punta de Rieles, adjudicada a la empresa MARQUEZ ALONSO LTDA., por la suma total de \$ \$ 1:020.511,81 (pesos uruguayos un millón veinte mil quinientos once con 81/100), imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos.
2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 339670/1.
3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3327/20

II.3

Expediente Nro.:

2018-3450-98-000025

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 343318/1, para la ejecución de la obra de acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en el Municipio A del departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3693/18 de fecha 13 de agosto de 2018 fue adjudicada a la empresa SARLUX S.A., por la suma total de \$ 29:593.209,84 (pesos uruguayos veintinueve millones quinientos noventa y tres mil doscientos nueve con 84/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

2o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 15,16%;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 4:488.582,34 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos con 34/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 15,16% (quince con 16/100 por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 343318/1, para la ejecución de la obra de acondicionamiento lumínico y eléctrico de distintos asentamientos en el Municipio A del departamento de Montevideo, adjudicada a la empresa SARLUX S.A., por la suma total de \$ 4:488.582,34 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos con 34/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 343318/1 y a las solicitudes SEFI N° 230.499 y N° 230.501, correspondientes a ajustes paramétricos.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su

orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3328/20

II.4

Expediente Nro.:

2016-4798-98-000002

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días domingo en Bulevar Aparicio Saravia entre las calles Estrella del Sur y Watt y adyacencias;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia Camino Casavalle, desde Camino Coronel Raíz hasta el número 4734, ubicando la periferia sobre Camino Casavalle a continuación de la feria hasta la calle Enrique George;

2o.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio G, el Centro Comunal Zonal N° 13, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución convalidando lo actuado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días domingo en Bulevar Aparicio Saravia entre las calles Estrella del Sur y Watt y adyacencias, a Camino Casavalle, desde Camino Coronel Raíz hasta el número 4734.
- 2°. Establecer que la periferia se ubicará sobre Camino Casavalle a continuación de la feria hasta la calle Enrique George.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio G, al Centro Comunal Zonal N° 13, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3329/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-1548-98-000042

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 369492/1 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, Obra 6457 - Zona 1 - CCZ 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 6117/19, de fecha 30 de diciembre de 2019, la referida licitación fue adjudicada a la empresa ZIKNOR S.A, por la suma total de \$ 24:971.235,52 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos treinta y cinco con 52/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

2o.) que se solicita ampliar la adjudicación en un 100%;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 24:971.235,52 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos treinta y cinco con 52/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 100% (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 369492/1, para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, Obra 6457 - Zona 1 - CCZ 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por la suma total de \$ 24:971.235,52 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos treinta y cinco con 52/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 369492/1.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3330/20

II.6

Expediente Nro.:

2016-4100-98-000221

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días martes y viernes en la calle Alzáibar desde Sarandí hasta Buenos Aires;

RESULTANDO: 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle Colón entre Buenos Aires y Reconquista (día martes) y hacia la calle Pérez Castellanos desde Buenos Aires hasta Reconquista (día viernes), estableciéndose el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Reconquista (para ambos días), por la calle Colón al Sur de Reconquista y al Norte de Buenos Aires (día martes) y por la calle Pérez Castellanos al Sur de Reconquista y al Norte de Buenos Aires (días viernes);

2o.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio B, el Centro Comunal Zonal N° 1, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes y viernes en la calle Alzáibar desde Sarandí hasta Buenos Aires, **hacia la calle Colón entre Buenos Aires y Reconquista (día martes) y hacia la calle Pérez Castellanos desde Buenos Aires hasta Reconquista (día v i e r n e s)** .

2°. Establecer que el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará por la calle Reconquista (para ambos días), por la calle Colón al Sur de Reconquista y al Norte de Buenos Aires (día martes) y por la calle Pérez Castellanos al Sur de Reconquista y al Norte de Buenos Aires (días viernes).

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación;

al Municipio B, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y de Convivencia Departamental, al Centro Comunal Zonal N° 1 y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-1264-98-000004

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3331/20

II.8

Expediente Nro.:

2019-5963-98-000007

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la actual situación del local del Parador Playa Malvín, concesionado al Sr. FEDERICO GARCÍA ROSANO, por Resolución N° 1030/07/5000 de 26 de diciembre de 2007;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2228/17, de fecha 29 de mayo de 2017, se autorizó la ampliación de la concesión por un plazo de 33 (treinta y tres) meses, a partir del 31 de junio de 2016;

2º.) que con fecha 19 de marzo de 2019, el concesionario presenta nota solicitando una nueva prórroga de la referida concesión;

3º.) que consultada la División Asesoría Jurídica informa que se estima conveniente promover la ampliación del plazo de la concesión del Parador Playa Malvín por un período de 63 (sesenta y tres) meses a partir del 1 de abril de 2019, en interés de esta Administración y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 74 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4º.) que la División Promoción Económica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y autorizar, al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del TOCAF, la ampliación por un período de 63 (sesenta y tres) meses a partir del 1 de abril de 2019, de la concesión y explotación del local del Parador Playa Malvín, otorgada al Sr. Federico García Rosano, en un todo de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado a Licitación Pública No. 270/2007.

2º. Establecer que el concesionario deberá realizar las obras de accesibilidad presentadas por expediente N° 2019-5963-98-000011 y aprobadas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, en un plazo de hasta 6 (seis) meses contados desde la fecha de notificación de esta resolución.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase para notificación del interesado y demás efectos a la División Promoción Económica.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3210/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-4306-98-000015

Montevideo, 9 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Equipo Económico Financiero de la División Salud tendientes a aprobar el pago por la suma total de \$ 601.046,42 a favor de la empresa Sieteveinte S.R.L (720 Medios);

RESULTANDO: **1o.)** que ante la emergencia sanitaria que se vive actualmente en el País, la División Salud mantiene un convenio con la empresa Vital Strategies 2020, celebrado el 15 de julio del 2020 entre Vital Strategies Inc. (Vital Strategies), siendo esta una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey con autoridad para hacer negocios en el estado de Nueva York, con dirección comercial en 100 Broadway, 4th. Floor, New York 10005, y esta Intendencia;

2o.) que la División Salud recibe fondos donados por la empresa mencionada en la cuenta extrapresupuestal Nro. 311.000.391, y dicho dinero debe ser utilizado de acuerdo a lo convenido en el contrato entre las partes;

3o.) que por el COVID-19 y los protocolos que se llevan adelante para disminuir el contagio del virus, la División Salud con la empresa SieteVeinte SRL, realizaron un spot televisivo denominado "Nos Cuidamos entre Todos", para que sean exhibidos en los canales 10, 12 y TNU;

4o.) que la División Información y Comunicación informa que la empresa mencionada es la agencia de planificación de la Intendencia y actualmente cuenta con contrato con dicha División y ha participado en procesos competitivos de licitación pública siendo en todas las oportunidades quien cotizó el precio más bajo;

5o.) que el Equipo Económico Financiero de la División Salud solicita se efectúe el pago correspondiente a los meses de julio y agosto del presente año por la suma total de \$ 601.046,42 a favor de la empresa Sieteveinte S.R.L (720 Medios);

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI Nro. 231.038 por el monto mencionado, a favor del acreedor Nro. 99.425;

7o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con el pago a la empresa por la realización del spot televisivo;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) el artículo 44 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), en la redacción dada por el artículo N° 322 de la Ley N° 19.889;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Convalidar y aprobar el pago por la suma total de \$ 601.046,42 (pesos uruguayos seiscientos un mil cuarenta y seis con 42 centésimos) a favor de la empresa Sieteveinte S.R.L (720 Medios), por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.-** Establecer que la erogación resultante será abonada desde la cuenta extrapresupuestal Nro. 311.000.391, con preventiva SEFI Nro. 231.038 a favor del acreedor Nro. 99.425.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a la División Comunicación y Información, al Servicio de Compras, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3332/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000040

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el texto de renovación del convenio de donación modal aprobado por Resolución Nro. 3055/20 de fecha 31 de agosto del 2020, con la Asociación Civil "La Bonne Garde";

RESULTANDO: 1o.) que el 3 de setiembre del presente año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto, que asciende a la suma de \$ 6.589.290,00 por el Artículo N° 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal expresa que: **a)** la Asociación Civil "La Bonne Garde" fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en el mes de abril del año 2019, que suponía la suscripción de un contrato de donación modal con la Asociación que resultara adjudicataria, por el plazo de 12 (doce) meses pudiendo eventualmente renovarse por igual período si mediare evaluación favorable respecto del cumplimiento del modo; **b)** el convenio se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo N° 149 del Decreto Nro. 26.949 del 14 de diciembre del año 1995, que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración"; **c)** el procedimiento que establece la norma es el procedimiento ideal para este tipo de llamados de contenido social; **d)** en el caso observado, se trata del desarrollo de una política social que tiene por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales;

3o) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la solicitud SEFI N° 230.944 por un monto de \$ 2.983.203,00 correspondiente a la primera cuota, a favor del acreedor N° 19.780;

CONSIDERANDO : 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos Nro. 211, inciso B de la Constitución de la República y Nro. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución Nro. 3055/20 de fecha 31 de agosto del 2020, a favor de la Asociación Civil "La Bonne Garde", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad de Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden al Departamento de Secretaría General para procesar la reiteración en el sistema y a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE M
ONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3333/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-2536-98-000027

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Compañía Salus Sociedad Anónima (Salus) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada Secretaría lleva adelante el programa "Cocina Uruguay", que tiene como objetivo promover la educación alimentaria, para una mejora de hábitos alimentarios que favorezcan el mejor estado de salud en todos los grupos etáreos, especialmente en los más vulnerables como son las embarazadas y la primer infancia;

2o.) que dicho programa posee una unidad de cocina móvil (camión - equipado) que le permite llegar a diferentes zonas de esta ciudad y de la zona metropolitana, entre otras, y además cuenta con una unidad fija (local) ubicada en el Mercado Agrícola de Montevideo (MAM);

3o.) que la empresa Salus ha colaborado con el desarrollo del programa "Cocina Uruguay" desde el año 2007, tal como surge de las Resoluciones Nro. 3327/07 de fecha 31 de agosto del año 2007 y la Nro. 4844/14 de fecha 03 de noviembre del año 2014;

4o.) que la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía solicita se apruebe el texto del convenio con la finalidad de poder seguir dictando los cursos alimentarios y así poder llegar a mas usuarios y usuarias beneficiándose de hábitos de alimentación saludables;

5o.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto del convenio que se pretende suscribir con la empresa;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

7o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Compañía Salus Sociedad Anónima (Salus) y esta Intendencia en los siguientes términos: **CONVENIO LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y SALUS SOCIEDAD ANÓNIMA** • En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por la/el Sra/Sr., en su calidad de, y **POR OTRA PARTE: la COMPAÑÍA SALUS S.A.** en adelante la Empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210.072.410.019, con domicilio en esta ciudad, en la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera Nro. 1248, Word Trade Center (WTC) Torre I - Piso 18, representada en este acto por el/la Sr/Sra. titular de la cédula de identidad número, y el/la Sr/Sra., titular de la cédula de identidad número en sus calidades de y de respectivamente, quienes convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO • Antecedentes: I)** "Cocina Uruguay" es un programa de Educación Alimentaria que data del año 2007 y tiene por objeto procurar y difundir la sana elaboración de alimentos así como la promoción de hábitos de alimentación saludables, lo que solo es posible con la participación de todos los actores de la sociedad, desde la actividad pública y la privada, participando y colaborando con los beneficiarios de él. El programa cuenta con una unidad de cocina móvil que le permite llegar a diferentes zonas de la ciudad de Montevideo y una unidad fija ubicada en el Mercado Agrícola de la IdeM; **II)** La Empresa Salus ha colaborado con el desarrollo del Programa desde el año 2007, tal como surge de las Resoluciones Nro. 3327/07 de fecha 31 de Agosto del 2007 y Nro. 4844/14 de fecha 03 de noviembre del 2014; **III)** Con fecha las partes suscribieron un acuerdo de rescisión, por el cual dejaron sin efecto el texto recogido por resolución N° 4844/14 antes referida; **IV)** Con la finalidad de que la empresa continúe participando y colaborando con el programa, es que las partes acuerdan suscribir el presente convenio.- **SEGUNDO • Objeto:** El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo del Programa Cocina Uruguay, por medio del aporte de insumos destinados al mejor aprovechamiento y funcionamiento de las unidades de cocina móvil y fija.- **TERCERO • Obligaciones de la Empresa:** La Empresa se obliga a: **a)** suministrar agua para el consumo de los/las participantes que concurran a las actividades educativas realizadas desde el programa: Hasta sesenta (60) litros de agua Salus en bidones por semana; hasta cuarenta y seis (46) botellas de dos (2) litros de agua con y sin gas por semana; agua saborizada y aguas según necesidad, en botellas de quinientos (500) mililitros destinada para eventos (en adelante los "Productos"); **b)** entregar 50 sillas plegables anuales con logo Salus para las diferentes aulas del Programa, previa revisión del estado de estas por parte de la IdeM.- **CUARTO • Obligaciones de la IdeM:** La IdeM se compromete a: **a)** exhibir en un lugar destacado del exterior de las unidades móviles y fijas el logotipo en plateado de la Empresa; **b)** exhibir el logotipo en la difusión que se realice; **c)** mantener la exclusividad del rubro agua mineral de mesa con la Empresa; **d)** mantener la presencia de la marca SALUS en la presentación del proyecto ante la prensa; **e)** no vender o revender a un tercero, en todo o parte, los Productos suministrados a raíz del presente convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Empresa, debiendo mantener un estricto control del inventario de los Productos; **f)** Todos los Productos a ser suministrados por la Empresa tienen una fecha de vencimiento. En virtud de ello, en caso de que estos no sean consumidos previo a vencer, la IdeM se compromete a: **1)** la destrucción de todos los Productos que no hayan sido consumidos a la fecha de su vencimiento; **2)** en caso de no poder cumplir con la destrucción de los Productos por sus propios medios, se compromete a la devolución de estos con el fin de que la Empresa proceda a su destrucción; y **3)** realizar todos los esfuerzos razonables para asegurarse de que los Productos puedan llegar a ser consumidos previo a su fecha de vencimiento; **g)** Exclusividad: la IdeM se compromete a no promocionar ni apoyar productos de otras empresas del rubro bebidas, relacionadas con el giro SALUS y sus productos; **h)** Cumplir con lo estipulado en el código de conducta de terceros de la empresa.- **QUINTO • Plazo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del 2 (dos) de enero del 2021 (dos mil veintiuno) y

por el plazo de 1 (un) año, y este podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las Partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la finalización del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.- **SEXTO • Rescisión:**El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las Partes dará lugar, previa su constatación, al inicio de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las Partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Empresa declara conocer y aceptar.-**SÉPTIMO • Mora automática:**La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO • Domicilios especiales:**Las Partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **NOVENO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las Partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DÉCIMO • Validez:** Si alguna cláusula, artículo, derecho u obligación contenida en el presente acuerdo es considerada por un tribunal u organismo regulatorio de jurisdicción competente es voluntad de las partes: **a)** que en caso de ser considerada nula o ineficaz el resto de las cláusulas, artículos, derechos y obligaciones permanezcan con plena validez y fuerza, y de ninguna forma sean invalidados o afectados; **b)** que sea interpretada de tal forma de darle validez y eficacia, y si no fuera posible ser aplicada en su totalidad, hacerlo en la mayor parte posible.- **DECIMOPRIMERO • Cesión:**Las Partes no podrán ceder, en todo o en parte, los derechos emergentes del presente acuerdo así como sus obligaciones a terceras personas, salvo que cuente con el consentimiento expreso de la otra Parte o que el cesionario sea considerado vinculado al cedente, previa noticia a la Parte cedida.- **DECIMOSEGUNDO • Representación:**La Empresa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día por el/la escribano/a en hojas de papel notarial de actuación serie número- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.3

Resolución Nro.:

3334/20

Expediente Nro.:

2020-2536-98-000020

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la solicitud realizada por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, de realizar varias donaciones de una, 2002 kg de leche en polvo, 500 kg de cocoa y 900 kg de azúcar con destino a las ollas populares s

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada Secretaría informa que se encuentra en condiciones de rea que lleva adelante la Secretaría fueron suspendidos debido a la emergencia sanitaria;

2o.) que las donaciones tienen como objetivo contribuir a la campaña de apc vulnerabilidad en la sociedad, alcanzando 3.037 beneficiarios/as de los 8 municipios

3o.) que la Secretaría realizó una selección de aquellas ollas populares que present situación de cada lugar y el informe brindado por el Servicio de Regulación Alimen

4o.) que las cantidades de alimentos a donar fueron calculadas por el equipo de nu fondos propios, con el apoyo de las empresas Conaprole y Molino Puritas quienes leche, la cocoa y el azúcar.

5o.) que el costo total estimado de las donaciones asciende a \$ 530.015,00 (pesos ur

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima proced de lo establecido en el Art. 83° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financ

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar las donaciones realizadas por la Secretaría de Educación para la C de leche en polvo, 500 kg de cocoa y 900 kg de azúcar, con destino a ollas populares según el siguiente

Olla Popular	Dirección	Leche en Polvo (Kilos)	Azúcar (kilos)	Cocoa (Kilos)	Olla	Electrodoméstico
Unidad Casavalle	Dr. José Martirene Nro. 4925	252	104	52	1	Horno - Licuadora - Enseres de Cocina (materiales dados de baja por renovación del Programa Cocina Uruguay por convenios con empresa
Chacarita de los Padres	Ruta 8 Km. 12.500	200	84	40	1	Horno - Licuadora - Enseres de Cocina (materiales dados de baja por renovación del Programa Cocina Uruguay por convenios con empresas

Coop. de Trabajo	Holanda Nro 2227 bis	52	20	10.4	1	-
Merendero El Monarca	Ruta 8 Km. 21.700 Calle 2 Solar 76	72	28	15.2	1	-
Cerrito de la Victoria	Gral. flores 4411 bis	44	16	8.8	-	-
Complejo CH	Juan Acosta Block A, Casa 5 y Cotopaxi	12	8	3.2	1	-
-	La Via Ex calle 15 Nro 3648 esq, Etiopia	20	8	4	-	-
Coop. de Vivienda Covilfu	San Fuentes Nro. 2674	56	24	12	1	-
Club Social Tito Borjas	Bélgica Nro 2297 esq. Gibraltar	16	6	3.2	-	-
Bar Montevideo al Sur	Paraguay Nro. 1150	-	-	-	1	-
SUPRA	-	-	-	-	1	-
-	Cuareim Nro 2301	100	40	10.8	1	-
-	Shakaspear Nro. 1638 esq. Aparicio Saravia y Coronel Raiz	8	4	1,6	-	-
La Tablada	Telba Juarez - Lecocq Nro. 934 esq. Millan y Ariel	28	12	6.4	1	-
Cotravi	Justo Paez Nro. 303	16	8	3.2	-	-
La Teja	Calera de las Huérfanas Nro. 4793	100	40	10.8	-	-
La Paloma	Cno. Cibils esq. City	16	8	3.2	-	-
Salon Comunal Puntas de Sayago	Calle oeste esq. Sur (Casabó)	28	12	5.6	1	-
Camino Carrasco	Camino Oncatavio Nro. 2918	16	8	3.2	1	-
Trocoli	Pasaje Martori Nro 9990	84	36	18	-	-
Plan Juntos (Nuevo París)	Luis Batlle Berres Manzana C Solar 2	16	8	3.2	1	-
	Héctor Juan					

Tacuarita	Yecubony Nro 352 esq Mártires-Cotravi	12	4	2.4	-	-
Sumando Esfuerzos	Av. 30 metros Nro 4411	20	8	4	-	-
Bonti Brisa	Las Geranios Nro 2002 Tambores	138	60	30.4	-	-
El Viñedo	Cno. Delfin y Varsovia pasaje A Solar	24	12	5.6	-	-
Acción Social 1º de Mayo	Km 16 Cno. Maldonado Peatonal Manganga Nro. 7878 A	44	20	9.6	1	-
Chacarita Solidaria	Chacarita Nro 3207	52	20	10.4	1	-
Las Petunias	Las Petunias Nro 5328 esq Carlos A Lopez	100	40	10.8	1	-
Merendero Unidos	6 Barrios	100	40	10.8	-	-
-	Continuación Peru Nro 2540 y Cno. Cibils- Casabó	140	60	32	-	-
Merendero Nuestra Esperanza	Los Nogales Nro 246 esq Agustin Bisio	36	16	8	-	-
San Jose	Jose Vera Perdomo Nro 1164 esq Islas Canarias	16	8	3.2	-	-
Piedras Blancas	San Cono Nro 3981	144	60	30.4	1	-
Trans	Cerrito de la Victoria	-	-	-	1	-
Club Brandi	Adolfo Rodriguez Nro 6664	12	4	2.4	-	-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Salud, de Políticas Sociales y pase a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3335/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-5509-98-000011

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes tendientes a aprobar el texto de convenio de colaboración a suscribirse entre la "Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana (UCLAEH)" y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que con fecha 10 de julio del año 2006 se suscribió con la mencionada Universidad un convenio marco de cooperación técnica, aprobado por Resolución Nro. 2131/06 de fecha 26 de junio del 2006;

2o.) que en la cláusula tercera de dicho convenio se consignó que los proyectos, programas y demás actividades de cooperación que tuvieren por objeto el cumplimiento de dichos cometidos, serían objeto de acuerdos complementarios y/o específicos, en los que se explicitarían sus objetivos y actividades, así como las obligaciones que a su respecto correspondan a las partes intervinientes;

3o.) que la citada Secretaría ante la necesidad de construir acciones con evidencia y generar procesos sostenibles con integración, ha priorizado en sus líneas de trabajo la promoción y difusión de actividades culturales, teniendo presente que dentro de la población montevideana, el 12.3 % son ciudadanos/as con ascendencia afro y que por tanto integran la población objetivo;

4o.) que el objeto del convenio de cooperación cuya aprobación se propicia es llevar a la práctica proyectos, realizar en forma conjunta y coordinada programas de investigación y desarrollo, entre otras modalidades, como así también la posibilidad de aunar esfuerzos para propiciar el desarrollo profesional mediante la modalidad de concesión de becas anuales parciales de estudio a tres (3) funcionarios/as de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes y tres (3) jóvenes interesados e integrantes de la Red de Afrodescendencia Resiliente que acaba de formarse;

5o.) que la Secretaria de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes solicita se apruebe el texto del convenio con la expresada Universidad para facilitar la formación en la Tecnicatura en Gestión Cultural, capacitando a tres (3) funcionarios/as de la SEERPM y a tres (3) beneficiarios/as de las poblaciones objetivo con las que se trabaja (afrodescendientes, migrantes y pueblos originarios) brindando para estos últimos, becas totales que serán subvencionadas por dicha Secretaría a los y las participantes que salieron favorecidos/as en el sorteo realizado el día 27 de agosto del corriente año;

6o.) que la Universidad presentó los costos del programa de becas para los funcionarios de esta Intendencia de acuerdo al siguiente detalle: la suma de \$ 1.833,00 que aporta Claeh, la suma de \$ 1.833,00 corresponde a la Intendencia y

por la cuota funcionarios/as la suma de \$ 1.834,00 por el periodo de 10 meses (1° de Setiembre del 2020 al 30 de junio del 2021);

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elaboró el texto de convenio de colaboración que se pretende suscribir con dicha Universidad;

8o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva Nro. 231.362 por un monto total de \$ 36.660,00 que corresponde al periodo comprendido entre el 1° de setiembre y el 31 de diciembre del 2020, quedando la diferencia restante para el ejercicio 2021;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio de colaboración a suscribirse entre la "Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana (UCLAEH)" y esta Intendencia, dependiente de la Secretaría de de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes en los siguientes términos: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (UCLAEH) Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** • En Montevideo, el de del dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** en adelante denominada la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211.763.350.018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por la/el Sra/Sr, en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA** en adelante UCLAEH, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 215.223.670.015, con domicilio en la calle Zelmar Michelini N° 1220 de esta ciudad, representada en este acto por el/la Sr/Sra., titular de la cédula de identidad número en su calidad de, convienen lo siguiente: **PRIMERO • ANTECEDENTES: I)** La IdeM y UCLAEH con fecha 10 de julio de 2006, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica, que fuera aprobado por Resolución número 2131/06 de fecha 26 de junio del año 2006, tendiente a llevar a la práctica actividades de cooperación técnica que pudieran comprender las siguientes modalidades: intercambio de información en el ámbito científico y tecnológico, realización conjunta y coordinada de programas de investigación y desarrollo así como de actividades en las áreas específicas de actuación de la IdeM y la UCLAEH, y también asistencia técnica en áreas de gestión, para ambas instituciones, así como cualquier otra modalidad que sea de interés por las partes contratantes; **II)** En la cláusula TERCERA se consignó que los proyectos, programas y demás actividades de cooperación que tuvieran por objeto el cumplimiento de dichos cometidos, serían objeto de acuerdos complementarios y/o específicos, en los que se explicitarían sus objetivos y actividades, así como las obligaciones que a su respecto correspondan a las partes intervinientes; **III)** En dicho marco y dando cumplimiento a lo antes dispuesto, en la IdeM se han celebrado varios acuerdos en diferentes áreas que demuestran a lo largo del tiempo una vocación pública común en materia de políticas sociales; **IV)** La IdeM a través de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes (SEERPM), ante la necesidad de construir acciones con evidencia y generar procesos sostenibles con integración, ha priorizado en sus líneas de trabajo la promoción y difusión

de actividades culturales, teniendo presente que dentro de la población montevideana, el 12,3 % son ciudadanos/as con ascendencia afro y que por tanto integran la población objetivo de esta Secretaría. Considerando la debilidad de recursos humanos de los que dispone, ha contado con el respaldo de las organizaciones de la sociedad civil, identificando como principal fortaleza la premisa subyacente de lucha contra la discriminación racial, así como objetivos que varían y enriquecen los enfoques a abordar. Este incentivo a las actividades realizadas por la sociedad civil, promueven la integración y circulación de información, motivando el intercambio y la complementariedad de acciones, así como el desarrollo de líneas de articulación, con formas de organización transparentes, democráticas y participativas, apostando a liderazgos fortalecidos con capacidad de incidencia y con alianzas efectivas; **V)** A través del presente convenio se busca facilitar la formación en la Tecnicatura en Gestión Cultural, capacitando a tres (3) funcionarios/as de la SEERPM y tres (3) beneficiarios/as de las poblaciones con las que trabaja dicha Secretaría (afrodescendientes, migrantes y pueblos originarios) brindando para estos últimos, becas totales que se subvencionarán por la Secretaría Étnico Racial y de Poblaciones Migrantes del Departamento de Desarrollo Social de la IdEM, a las personas que salieron favorecidas en el sorteo realizado el día 27 de agosto del corriente año.-

SEGUNDO • OBJETO: El objeto de este convenio de cooperación es llevar a la práctica proyectos, así como la realización en forma conjunta y coordinada de programas de investigación y desarrollo, entre otras modalidades. Asimismo, se pretende aunar esfuerzos para propiciar el desarrollo profesional mediante la modalidad de concesión de becas anuales parciales de estudio a tres (3) funcionarios/as del SEERPM y tres (3) jóvenes interesados integrantes de la Red de Afrodescendencia Resiliente que acaba de formarse.-

TERCERO • OBLIGACIONES DE LA UCLAEH: La UCLAEH se obliga a: **I)** Disponer de seis (6) cupos, como se indicó en la cláusula anterior, en la carrera de Tecnicatura en Gestión Cultural 2020-2021 a desarrollarse en modalidad on-line con inicio el 1° de setiembre del 2020 y finalización el 30 de junio del 2021 cuyo costo mensual por persona es de cinco mil quinientos pesos uruguayos (\$ 5.500,00) que se discrimina de la siguiente manera: **A)** El aporte del UCLAEH será de \$ 1.833,00 (pesos uruguayos mil ochocientos treinta y tres); **B)** El de la IdEM será de \$ 1.833,00 (pesos uruguayos mil ochocientos treinta y tres); **C)** el del funcionario de \$ 1.834,00 (pesos uruguayos mil ochocientos treinta y cuatro); **II)** Facilitar por todos los medios que estén a su alcance la realización de las tareas que demande la consecución del objeto del presente convenio.-

CUARTO • OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA: La IdEM se obliga a subsidiar al/la funcionario/a inscripto/a en la suma de mil ochocientos treinta y tres pesos uruguayos (\$ 1.833,00) y al/la beneficiario/a sorteado/a a subsidiarlo/a en la suma de tres mil seiscientos sesenta y siete pesos uruguayos (\$ 3.667) y que abonará a la UCLAEH en forma mensual mediante transferencia en la cuenta número del Banco a nombre del Centro Latinoamericano de Economía Humana.-

QUINTO • OBLIGACIONES DE EL/LA BENEFICIARIO/A: Para acceder al subsidio antes citado el beneficiario/a que se inscriba en la referida Tecnicatura deberá suscribir una declaración jurada ante la IdEM por lo cual se obliga a: **a)** completar los cursos que la Tecnicatura demande; **b)** volcar los conocimientos adquiridos en su función en la IdEM, y en el caso de el/la beneficiario/a no funcionario/a de la IdEM, su proyecto final se aplicará a la Secretaría; y **c)** en caso de incumplimiento de cualquiera de las referidas obligaciones, reintegrar el costo actualizado por Índice de Precios al Consumo (IPC) de la beca usufructuada hasta el momento, salvo causa debidamente justificada a criterio de la IdEM.-

SEXTO • Equipo de coordinación: Se creará una Coordinación Técnica Mixta, integrada por un representante de cada una de las partes cuyos cometidos serán velar por el cumplimiento del presente convenio y evaluar la conveniencia de su ampliación a otras personas y formas de cooperación.-

SÉPTIMO • Mecanismo de Control: A los efectos de controlar el funcionamiento del presente convenio, las partes deberán nombrar referentes respectivos para su seguimiento.-

OCTAVO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir del día 1° de setiembre del 2020 y extenderá sus efectos por un plazo de 10 (diez) meses.-

NOVENO • PROHIBICIONES: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a ninguna persona o institución pública o privada no admitiéndose sub-contratos.-

DÉCIMO • RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la parte cumplidora, quedando esta facultada a suspender de forma inmediata las obligaciones a su cargo. Se considera que la parte incumplidora ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación dentro

del plazo de diez (10) días no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **DECIMOPRIMERO • MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOSEGUNDO • INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOTERCERO • COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOCUARTO • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio.- **DECIMOQUINTO:** La UCLAEH acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el/la escribano/a el día en papel notarial de actuación serie número exhibiéndolo en este acto. En prueba de conformidad y para constancia, las partes, previa lectura, otorgan y firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI N° 231.362, a favor del acreedor Nro. 13.860.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal y a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.5

Resolución Nro.:

3336/20

Expediente Nro.:

2020-2536-98-000026

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía tendientes a aprobar el texto de rescisión de convenio entre la Compañía Salus y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nro. 4844/14 de fecha 3 de noviembre del año 2014, se aprobó el texto de convenio suscripto con la mencionada empresa;

2o.) que el convenio tenía por objeto apoyar el desarrollo del programa "Cocina Uruguay", por medio del aporte de insumos destinados al mejor aprovechamiento y funcionamiento de la unidad cocina móvil y la unidad educativa fija en el Mercado Agrícola de Montevideo (MAM), donde se desarrollan actualmente las actividades, dictando cursos de alimentación saludable;

3o.) que la Coordinadora Ejecutiva de la citada Secretaría solicita la rescisión del convenio en tanto en actuaciones separadas se tramita la suscripción de un nuevo acuerdo entre las partes;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría legal elevó el texto de rescisión de convenio entre las partes;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido que se pretende;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo Nro. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de rescisión de convenio entre la Compañía Salus y esta Intendencia, en los siguientes términos: **ACUERDO DE RESCISIÓN** • En la ciudad de Montevideo, el de del dos mil veinte entre: **POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo** en adelante la

IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por la/el Sra/Sr., en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** la **COMPAÑÍASALUS S.A.** en adelante la Empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número, con domicilio en Luis A. Herrera N° 1248/1801 de esta ciudad, representada en este acto por la/el Sra/Sr. titular de la cédula de identidad número y por la/el Sra/Sr, titular de la cédula de identidad número en sus calidades de y respectivamente, convienen en celebrar el siguiente acuerdo.- **PRIMERO • ANTECEDENTES: I)** Con fecha 20 de noviembre del año 2014 las Partes celebraron un convenio en el marco del Programa "Cocina Uruguay", el que fue recogido por Resolución N° 4844/14 de fecha 3 de noviembre del año 2014, por el cual la Empresa apoyaba y colaboraba con la IdeM en el desarrollo del Programa "Cocina Uruguay", por medio del aporte de insumos destinados al mejor aprovechamiento y funcionamiento de la unidad cocina móvil y la unidad educativa fija, el que al día de hoy se encuentra vigente;**II)** Las Partes acuerdan dar por terminada la relación contractual, a cuyos efectos suscriben el presente acuerdo de rescisión; **III)** A efectos de mantener la relación contractual entre las Partes, estas acordaron la redacción de un nuevo contrato que entrará en vigencia a partir del año 2021; **IV)** En virtud de la rescisión del Convenio y de que aún no rige el nuevo contrato, las Partes acordaron mantener pendiente la entrega de 20 (veinte) camperas de abrigo y el remanente de agua que pudiera necesitar la IdeM entre el 1° de setiembre y el 31 de Diciembre del 2020.- **SEGUNDO • OBJETO: I)** Por el presente, las partes acuerdan rescindir el Convenio relacionado en el NUMERAL I) de la cláusula de Antecedentes, salvo lo aplicable a las entregas pendientes, a partir del día de hoy;**II)** Una vez que la Empresa cumpla con las entregas pendientes previstas en la cláusula TERCERA, el Convenio se rescinde en todos sus términos sin responsabilidad alguna para las Partes, ni ripristinación de lo dado o realizado, produciendo efectos únicamente hacia el futuro.- **TERCERO • ENTREGAS PENDIENTES: I)** La Empresa se obliga a entregar: 20 (veinte) camperas de abrigo impermeables con polar color azul para damas y caballeros, a partir del 1° de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, y proveer el remanente de agua que la IdeM pudiera necesitar; **II)** Las entregas pendientes se regirán conforme a lo acordado en el Convenio relacionado en la cláusula PRIMERA, NUMERAL I).- **CUARTO • DECLARACIONES: I)** La Empresa declara que no tiene nada que reclamar por ningún concepto derivado del Convenio y que no existen prestaciones pendientes de cumplimiento, ejecución o pago de parte de la IdeM; **II)** La IdeM declara que no tiene nada que reclamar, salvo las entregas pendientes relacionadas en la cláusula TERCERA, por ningún concepto derivado del Convenio y que no existen prestaciones pendientes de cumplimiento, ejecución o pago de parte de la Empresa; **III) Ambas partes declaran: (1)** que aceptan en su totalidad las gestiones realizadas por la contraparte en el desempeño de sus funciones; y **(2)** que la contraparte ha cumplido sus deberes como tal en forma diligente, responsable y de conformidad a lo previsto en el Contrato y a las normas aplicables.- **QUINTO • OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las Partes se obligan a realizar y tramitar todas aquellas gestiones necesarias o pertinentes en virtud de la terminación del Convenio.- **SEXTO • DOMICILIOS ESPECIALES:** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente, las Partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia.- **SÉPTIMO • COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las

partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que dieracerteza de su realización.- **OCTAVO • REPRESENTACIÓN:** La Empresa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día por el/la escribano/a, que se exhibe en este acto. En señal de conformidad se firman 2 (dos)ejemplares de idénticotenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la rescisión que se aprueba por el numeral 1º.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad de Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica), a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3337/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000020

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la renovación de convenio suscrito entre la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos" y esta Intendencia, el cual se aprobó por Resolución Nro. 2816/20 de fecha 10 de agosto de 2020 y su modificativa Nro. 2939/20 de fecha 21 de agosto de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por las citadas resoluciones se aprobó el texto de renovación del convenio con la mencionada Asociación;

2o.) que el 1° de setiembre de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto por el artículo 33° (procedimiento) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social expresa que: **a)** el contrato de obrados tiene como marco normativo lo dispuesto en el artículo N° 149 del Decreto N° 26.949 que faculta a esta Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración". **b)** el procedimiento que establece la norma es el ideal para el tipo de llamados de contenido social. **c)** se trata del desarrollo de una política social dirigida a colaborar con aquellos sectores de la población que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución Nro. 2816/20 de fecha 10 de agosto de 2020 y su modificativa Nro. 2939/20 de fecha 21 de agosto de 2020 a favor de la Asociación Civil "Sociedad San Francisco de Sales - Padres Salesianos", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía; a las Unidades de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), de Convenios y de Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Central de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-5505-98-000012

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3338/20

II.8

Expediente Nro.:

2020-4360-98-000482

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Servicio de Salubridad Pública relacionadas con el pago a favor de la Cooperativa Social Ecoclean por los servicios prestados correspondientes al mes de febrero del año 2020;

RESULTANDO: 1o.) que el servicio brindado corresponde a tareas de encuestas larvarias realizadas para dicho Servicio;

2o.) que el Servicio de Salubridad Pública solicita se efectúe el pago por un monto total de \$ 290.625,00 (pesos uruguayos doscientos noventa mil seiscientos veinticinco) correspondientes al mes de febrero del año 2020;

3o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI Nro. 231.337;

4o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago por la suma total de \$ 290.625,00 (pesos uruguayos doscientos noventa mil seiscientos veinticinco) a favor de la Cooperativa Social Ecoclean, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI Nro. 231.337, a favor del acreedor Nro. 92.211.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad Equipo Económico Financiero y la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3339/20

II.9

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000038

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el texto de renovación del convenio de donación modal aprobado por Resolución Nro. 3057/20 de fecha 31 de agosto del 2020, con la Asociación Civil "El Abrojo";

RESULTANDO: 1o.) que el 2 de setiembre del presente año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto, que asciende a la suma de \$ 5.567.332,00 por el Artículo N° 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal expresa que: **a)** la Asociación Civil "El Abrojo" fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en el mes de abril del año 2019, que suponía la suscripción de un contrato de donación modal con la Asociación que resultara adjudicataria, por el plazo de 12 (doce) meses pudiendo eventualmente renovarse por igual período si mediare evaluación favorable respecto del cumplimiento del modo; **b)** que dicho convenio se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo N° 149 del Decreto Nro. 26.949 del 14 de diciembre del año 1995, que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración"; **c)** el procedimiento que establece la norma es el procedimiento ideal para este tipo de llamados de contenido social; **d)** en el caso observado, se trata del desarrollo de una política social que tiene por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales;

3o) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la solicitud SEFI N° 230.932 por un monto de \$ 2.510.646 correspondiente a la primera cuota, pago que se efectuará a la firma del contrato, a favor del acreedor N° 2.380;

CONSIDERANDO : 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos Nro. 211, inciso B de la Constitución de la República y Nro. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución Nro. 3057/20 de fecha 31 de agosto del 2020, a favor de la Asociación Civil "El Abrojo", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad de Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden al Departamento de Secretaría General para procesar la reiteración en el sistema y a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3340/20

II.10

Expediente Nro.:

2019-5507-98-000039

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el texto de renovación del convenio de donación modal aprobado por Resolución Nro. 3056/20 de fecha 31 de agosto del 2020, con la Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo, Uruguay - (CIEDUR)";

RESULTANDO: 1o.) que el 3 de setiembre del presente año el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto, que asciende a la suma de \$ 5.567.673,00 por el Artículo N° 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal expresa que: **a)** la Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo, Uruguay - (CIEDUR)" fue seleccionada en el marco del llamado público realizado en el mes de abril del año 2019, que suponía la suscripción de un contrato de donación modal con la Asociación que resultara adjudicataria, por el plazo de 12 (doce) meses pudiendo eventualmente renovarse por igual período si mediare evaluación favorable respecto del cumplimiento del modo; **b)** que dicho convenio se enmarca en las disposiciones contenidas en el artículo N° 149 del Decreto Nro. 26.949 del 14 de diciembre del año 1995, que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración"; **c)** el procedimiento que establece la norma es el procedimiento ideal para este tipo de llamados de contenido social; **d)** en el caso observado, se trata del desarrollo de una política social que tiene por objetivo desarrollar una política de inclusión social dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social, por medio de convenios socio educativos laborales;

3o.) que el gasto emergente fue atendido con cargo a la solicitud SEFI N° 230.942 por un monto de \$ 2.519.988 correspondiente a la primera cuota, pago que se efectuará a la firma del contrato, a favor del acreedor N° 3.744;

CONSIDERANDO : 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos Nro. 211, inciso B de la Constitución de la República y Nro. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución Nro. 3056/20 de fecha 31 de agosto del 2020, a favor de la Asociación Civil "Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo, Uruguay - (CIEDUR)", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad de Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden al Departamento de Secretaría General para procesar la reiteración en el sistema y a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

3341/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-2072-98-000031

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Estudio 9, Estudio Claro y Fernanda Murias, las cuales fueron contratadas en el marco del 6to Encuentro de Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución 3152/20, de fecha 7 de setiembre de 2020 se aprobó el pago a la mencionada empresa;

2º.) que con fecha 11 de setiembre de 2020, el Cr. Delegado del Tribunal de cuenta de la República observó el gasto emergente de la mencionada resolución por contravenir lo dispuesto en el Art 33. del T.O.C.A.F. (procedimiento), Solicitud SEFI 231096, 231097 y 231098

3º) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente ha organizado el 6to Encuentro de Ciudades Inteligentes, que en esta edición se denominó "Transformación Digital Acelerado";

4º) que por dicho motivo y ante la situación sanitaria actual, se desarrolló de manera virtual y por lo tanto se tuvo que contratar a las empresas Estudio 9, encargada de la trasmisión del evento, Estudio Claro, encargada de la ambientación y Fernanda Murias, que llevo a cabo un servicio de coordinación general y asistencia de producción para las mañanas de innovación,

5º) que el evento se realizó en condiciones atípicas dado la pandemia existente, por lo tantose tuvo que desarrollar en forma totalmente virtual e innovadora para la Intendencia, debiéndose contratar a proveedores con probada experiencia en este tipo de actividades;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nro 3152/20 del 7 de setiembre de 2020, a favor de las empresas Estudio 9 por \$ 450.180,00 (cuatrocientos cincuenta mil ciento ochenta pesos uruguayos, impuestos incluidos) Nro de SEFI 231096; Estudio Claro, por \$ 420.723,00 (cuatrocientos veinte mil setecientos veintitrés pesos uruguayos, impuestos incluidos), Nro. SEFI 231097 y Fernanda Murias por \$244.000,00 (doscientos cuarenta y cuatro mil pesos uruguayos, impuestos incluidos) Nro de SEFI 231098, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

3342/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-2072-98-000035

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a las empresa Lado C Films, que fuera contratada en el marco del 6to Encuentro de Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO:1ª) que por Resolución Nro 3153/20 del 7 de setiembre de 2020 se aprobó el pago a la mencionada empresa;

2º) que con fecha 11 de setiembre de 2020, la Cra. Delegada del Tribunal de cuenta de la República observó el gasto emergente de la mencionada resolución por contravenir lo dispuesto en el Art. 33 del T.O.C.A.F (procedimiento), solicitud SEFI Nro.231134

3º) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente ha organizado el 6to Encuentro de Ciudades Inteligentes, que en esta edición se denominó "Transformación Digital Acelerado";

4º) que por dicho motivo y ante la situación sanitaria actual, se "desarrollo" de manera virtual y por lo tanto se tuvo que contratar a la empresa Lado C Films, encargada de la realización de un video bajo la consigna de "Ciudades Inteligentes";

5º) que el evento se realizó en condiciones atípicas dado la pandemia existente, por lo tanto se tuvo que desarrollar en forma totalmente virtual e innovadora para la Intendencia, debiéndose contratar a proveedores con probada experiencia en este tipo de actividades;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114ª del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nro 3153/20 del 7 de setiembre de 2020, a favor de la empresa Lado C Films por \$ 209.535 (doscientos nueve mil quinientos treinta y cinco, pesos uruguayos, impuestos incluidos), Nro SEFI 231134 por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

3343/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-1004-98-000021

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: que por Resolución Nro 2689/18 de fecha 11 de junio el 2018, se aprobó un convenio específico de cooperación a suscribir entre la Intendencia y el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia;

RESULTANDO: 1) que el convenio tiene por objeto promover el intercambio de conocimientos y experiencias propias de cada institución y coordinar acciones que permitan el uso de las herramientas tecnológicas que cada una de ellas desarrolle y esta Intendencia se comprometió a compartir con el Centro Ceibal el videjuego "El Viaje de A-LIN", para su uso gratuito y difusión a través de los medios de comunicación utilizados por Centro Ceibal;

2) que la Cláusula QUINTO del citado convenio, se hace referencia a que este tendrá una duración de 1(un) año, renovable automáticamente por igual período:

3) que el Centro Ceibal manifestó su deseo de validar y renovar el referido acuerdo, para continuar con la difusión del video juego "El Viaje de A-LIN"

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad al respecto:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar la renovación del convenio aprobado por Resolución Nro. 2689/18 del 11/06/2018, a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Centro Ceibal en los siguientes términos:

RENOVACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN: En la ciudad de Montevideo, el día _____ de _____ de 2020, comparecen por una parte: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por _____ en calidad de _____, con domicilio en la calle _____, de Montevideo; y por otra parte: Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), representado por la Ing. Fiorella Haim, en calidad de Gerente General, con domicilio en Av. Italia Nro. 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo; quienes convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO (Antecedentes): 1) Con fecha 5 de julio de 2018, las partes firmaron un acuerdo de

cooperación específico por el que acordaron promover el intercambio de conocimientos y experiencias propias de cada institución, coordinando acciones que permitan el uso de las herramientas tecnológicas que cada institución desarrolle. Asimismo, la IdeM se comprometió a compartir y permitir al Centro Ceibal en forma gratuita el uso del videojuego "El viaje de A-Lin", el cual sería difundido por el Centro a través de los distintos medios de comunicación empleados por el Plan, especialmente a través del sitio web DOMO del Plan Ceibal y Ceibal Apps. 2) En dicho acuerdo, se estableció un plazo de vigencia de un (1) año a contar de la firma del mismo, renovable automáticamente por igual período.

SEGUNDO (Renovación): Considerando lo anterior, es intención de las partes renovar el acuerdo descrito en la cláusula primera de antecedentes, por el plazo de un año a contar desde el 5 de julio de 2020, renovable automáticamente por igual período, salvo comunicación en contraria con 30 días de anticipación.

TERCERO (Declaraciones): Las partes declaran: 1) que ratifican todo el actuado hasta el día de la fecha, 2) que el presente documento se anexa al Acuerdo de fecha 5 de julio de 2018 relacionado, y 3) que se mantienen vigentes, en los aspectos no regulados en el presente, las cláusulas de dicho Acuerdo

CUARTO (Comunicaciones): Las partes constituyen domicilios en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, email o cualquier otro medio fehaciente de comunicación

Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, se suscriben dos(2) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fechas indicados

Por Centro Ceibal

Por IdeM

2°. Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente

3°. Comuníquese al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia; al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; a los Servicios de de Escribanía, de Relaciones Públicas, a la Unidad de Gestión de Calidad y Sostenibilidad y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3344/20

II.1

Expediente Nro.:

2017-4112-98-001274

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: Sindon S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a almacén y expedición de productos porcinos ubicado en el predio empadronado con el N° 72.786, sito con frente a la calle Francisco Labandeira N° 3461;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4686/07 del 19/XI/07 se autorizó con carácter temporal la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) el establecimiento cuenta con la habilitación comercial vencida el 09/XII/2016 y una nueva en curso tramitada por Expediente N° 2017-4112-98-001274; b) la empresa informó mediante nota presentada el 10/X/18 que trasladaría su actividad a otro predio solicitando dejar sin efecto estas actuaciones; c) se efectuó la última inspección profesional el 20/II/2019 en la cual se constató que el establecimiento se encontraba cerrado, vacío y sin actividad alguna y d) por lo expuesto, entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 4686/07 del 19/XI/07 del establecimiento ubicado en el predio empadronado con el N° 72.786, sito con frente a la calle Francisco Labandeira N° 3461, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3345/20

II.2

Expediente Nro.:

2016-4701-98-000086

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: que Kreatory S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a venta de vehículos, mecánica ligera para vehículos propios y lavadero manual, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 68.440/41/42 y 68.582 sito con frente al Bvar. José Batlle y Ordóñez N° 2314;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 705 m², una área a cielo abierto a regularizar de 4.860 m², sobre una superficie de terreno de 5.565 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) el emprendimiento cuenta con un Estudio de Impacto de Tránsito aprobado en el año 2015; b) en el año 2016 se le observa una irregularidad en cuanto al rebaje de cordón el que invade aproximadamente 1,50 m del cruce peatonal de Bvar. José Batlle y Ordóñez al norte de la Avda. Italia; c) el emprendimiento no genera mayores inconvenientes de acuerdo a lo informado en el Estudio de Impacto de Tránsito y d) se sugiere que se incorpore a las obras previstas en esta oportunidad el corrimiento del rebaje de cordón de forma de que no invada el cruce peatonal;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, con la conformidad del Municipio E informa que: a) se entiende adecuada y aceptable la propuesta presentada respecto a las especies vegetales; b) la solución técnica de plantar dentro de los límites del predio, contra el muro, el riego automatizado, etc, parece ser la más adecuada; c) desde un punto de vista estético y de diseño la alternancia entre las dos variedades de hiedra puede darse de a dos paños y no de a uno;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien se incumple con el Art. D. 223.323 del Digesto (excede escala edilicia permitida para la zona), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a venta de vehículos, mecánica ligera para vehículos propios y lavadero manual, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 68.440/41/42 y 68.582 sito con frente al Bvar. José Batlle y Ordóñez N° 2314 condicionado a que:

1. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
2. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
3. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
4. se deberá mantener la propuesta autorizada por las autoridades competentes, referida al cerco frontal por la Avda. Italia manteniendo la alternancia entre las dos variedades de hiedra cada dos paños;
5. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
6. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas;
7. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
8. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
9. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
10. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3346/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000124

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza Restauración y Pasaje Miró;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.409.415,00 (Solicitud de Preventiva N° 230396) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 8/IX/20 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) la imputación corresponde a la cuota inicial más gastos de administración del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) y b) se realizó con cargo al déficit con la autorización de la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto de \$ 1.409.415,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos nueve mil cuatrocientos quince) a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3347/20

II.4

Expediente Nro.:

2016-4112-98-000043

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: que Incrome Ltda. solicitó regularizar el establecimiento destinado a taller de lavado, arenado y zincado, ubicado en el predio empadronado con el N° 35.742, sito con frente a la calle Pedro Celestino Bauzá Nos. 4723/25;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4910/17 del 6/XI/17 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) no se presentó trámite de habilitación comercial dentro de los plazos estipulados otorgándose dos nuevos plazos para ello; b) con fecha 20/XII/18 la interesada ingresó una nota en la cual se manifestó que se debía iniciar nueva viabilidad de usos por haber aumentado el área del establecimiento; c) se otorgaron dos plazos de 30 días cada uno para dar cumplimiento a lo declarado, lo cual fue notificado a los correos electrónicos autorizados para recibir comunicaciones y por cedulón al domicilio del local; d) se notificó a la empresa vía cedulón confiriendo vista por el plazo de 10 días no habiéndose presentado descargos de ningún tipo y e) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 4910/17 del 6/XI/17 del establecimiento destinado a taller de lavado, arenado y zincado, ubicado en el predio empadronado con el N° 35.742, sito con frente a la calle Pedro Celestino Bauzá Nos. 4723/25, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio A, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3348/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-3450-98-000119

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la donación de lámparas de mercurio y/o sodio ofrecida por la firma FIVISA;

RESULTANDO: que la Unidad Técnica de Alumbrado Público manifiesta que: a) propicia aceptar la referida donación consistente en: 1800 lámparas HPLN 125W, 4900 lámparas HPLN 250W, 1800 lámparas SON- T PIA 150W; 1590 lámparas SON- T PIA 250W y 270 lámparas SON- H 350W y b) la distribución, tratamiento y disposición final de las lámparas se realizará a través de la Licitación N° 357802;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, al amparo de lo establecido en el Art. 42° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aceptar la donación ofrecida por la empresa FIVISA consistente en 1800 lámparas HPLN 125W, 4900 lámparas HPLN 250W, 1800 lámparas SON- T PIA 150W; 1590 lámparas SON- T PIA 250W y 270 lámparas SON- H 350W.

2°. Establecer que la Unidad Técnica de Alumbrado Público se hará cargo de la distribución, tratamiento y disposición final de las lámparas a través de la Licitación N° 357802.-

3°. Comuníquese y pase a la Unidad Técnica de Alumbrado Público.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.6

Resolución Nro.:
3349/20

Expediente Nro.:
2020-1147-98-000072

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la situación de los ocupantes de los barrios Nuevo Colman, El Aperó, Cerro Norte, La Esperanza Ruta 8, La Boyada y Las Higuieritas;

RESULTANDO: que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que se hace necesario modificar los Decretos Nos. 36.885, 34.723, 37.187, 36.246, 36.862, 36.518, 35.215 y 36.261 correspondientes a los citados barrios dado que han habido cambios respecto a la titularidad y a la tenencia de los predios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35, eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º del Decreto N° 36.885 del 22/XI/18, promulgado por Resolución N° 5558/18 del 3/XII/18, en lo referente al predio empadronado con el N° 423.337 del barrio Nuevo Colman y alrededores, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

423.337	Sergio Andrés Duarte Carballo (propietario)	5.276.210-9
	Santiago Ezequiel Antunez Fernández (propietario)	5.340.496-6
	Joaquina Nuñez (derecho de uso y habitación)	1.963.194-9

Artículo 2º.- Modificar el artículo 1º del Decreto N° 34.723 del 4/VII/13, promulgado por Resolución N° 3123/13 del 22/VII/13, en lo referente al predio empadronado con el N° 423.363 del

barrio Nuevo Colman y alrededores, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

423.363	Ernesto Santos Casavieja (propietario)	1.971.029-2
	Lady Paola Mierez Ledesma (derecho de uso y habitación)	4.915.340-8

Artículo 3°.- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 37.187 del 22/VIII/19, promulgado por Resolución N° 4262/19 del 2/IX/19, en lo referente a los predios empadronados con los Nos. 428.508/005 y 429.813/013 del barrio El Apero - Nuevo Colón - 8 de Mayo, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

428.508/005	Gerardo Daniel Revello Cantoni (propietario)	3.646.643-6
	Fátima Beatriz Portela (propietaria)	4.437.623-9
429.813/013	Johana Antonela Cabrera Ocampo (propietaria)	5.048.013-7
	Gabriela Graciela Ocampo Costilla (derecho de uso y habitación)	6.041.460-7
	José Gervasio Cabrera Giménez (derecho de uso y habitación)	1.881.494-8

Artículo 4°.- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 36.246 del 09/III/17, promulgado por Resolución N° 1401/17 del 27/III/17, en lo referente al predio empadronado con el N° 425.207 del barrio Cerro Norte, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

425.207	Flor de Lys Echeveste Flores (propietaria)	1.526.028-7
	Alfredo Nieves Moreira Villafan (propietario)	1.436.555-1

Artículo 5°.- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 36.862 del 8/XI/18 promulgado por Resolución N° 5438/18 del 26/XI/18, en lo referente al predio empadronado con el N° 424.789 del barrio Cerro Norte, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

424789	Pablo Javier Contrera Rodriguez (propietario)	3.191.160-2
	Ana María Contrera Rodriguez (derecho de uso y habitación)	3.191.015-3

Artículo 6°.- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 36.518 del 09/XI/17 promulgado por Resolución N° 5241/17 del 27/XI/17, en lo referente al predio empadronado con el N° 428.714 del barrio La Esperanza - Ruta 8, estableciendo su enajenación en favor del siguiente beneficiario:

428.714	Joseph Marcelo Pintos Ituarte (propietario)	5.935.255-3
---------	---	-------------

Artículo 7°.- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 35.215 del 14/VIII/14 promulgado por Resolución N° 3748/14 del 01/IX/14, en lo referente al predio empadronado con el N° 423.852 del barrio La Boyada - Barrio Obrero, estableciendo su enajenación en favor de las siguientes personas beneficiarias:

423.852	María del Pilar López Regueiro (propietaria)	4.739.603-4
	Luis Trinidad Regueiro (propietario)	4.737.546-0

Artículo 8°.- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 36.261 del 16/III/17 promulgado por Resolución N° 1552/17 del 03/IV/17, en lo referente al predio empadronado con el N° 425.828 del barrio Las Higuieritas, estableciendo su enajenación en favor del siguiente beneficiario:

425.828	Walter Daniel Cazanave López (Propietario)	1.294.298-9
---------	--	-------------

Artículo 9°.- Establécese que, en todo lo demás, los Decretos Nos.. 36.885, 34.723, 37.187, 36.246, 36.862, 36.518, 35.215 y 36.261 se mantendrán vigentes.

Artículo 10°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas, se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 24.654.

Artículo 11°.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.7

Resolución Nro.:

3350/20

Expediente Nro.:

2016-8910-98-000008

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la solicitud para ampliar el sistema constructivo industrializado denominado "Deflorenca" (panel), presentado por Cecilio Amarillo S.C. Empresa Constructora;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5105/03 del 8/XII/03 se aprobó dicho sistema;

2º) que la empresa peticionante solicita reveer la citada resolución dado que se realizaron modificaciones en la conformación de muros divisorios generando un cambio importante en las características acústicas de los paneles;

3º) que el Servicio de Contralor de la Edificación propicia la ampliación de la citada resolución admitiendo los muros separativos entre unidades conformados con 2 placas de HA de 4,5 cm c/u vinculadas con varillas transversales de 8 mm, núcleo de poliestireno expandido de 8 cm y revoque de mortero de 1,5 cm cada cara con un espesor total resultante mínimo de 0,20 mt. que se podrán utilizar para viviendas aisladas individuales o dúplex o colectivas en cuyo caso, si son en altura, los entresijos separativos serán del material y espesor reglamentarios y si son en planta apareadas deberán contar según la solución de la cubierta con los muros cortafuegos correspondientes;

4º) que la División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar lo dispuesto por Resolución N° 5105/03 del 8/XII/03 admitiendo los muros separativos entre unidades conformados con 2 placas de HA de 4,5 cm c/u vinculadas con varillas transversales de 8 mm, núcleo de poliestireno expandido de 8 cm y revoque de mortero de 1,5 cm cada cara con un espesor total resultante mínimo de 0,20 mt. que se podrán utilizar para viviendas aisladas individuales o dúplex o colectivas en cuyo caso, si son en altura, los entresijos separativos serán del material y espesor reglamentarios y si son en planta apareadas deberán contar según la solución de la cubierta con los muros cortafuegos correspondientes.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3351/20

II.8

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000664

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: que la empresa Francisco González S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a empresa fúnebre con 5 salas ubicado en los predios empadronados con los Nos. 17.021, 17.022, 420.905, 17.026 unidad 001 y 002 sitios con frentes a la Avda. Gral. Flores Nos. 2378/84/92 y a la calle Blandengues Nos. 1676/78/84;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada autorizada de 2.488 m2, un área edificada a regularizar de 292,02 m2 sobre una superficie de terreno de 1.850 m2;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que: a) el local se encuentra ubicado en la zona A en lo que refiere al tránsito de cargas; b) se trata de un empresa ya instalada; c) cuenta con zona de carga y descarga al interior del padrón; d) para el ingreso y egreso se emplearán vehículos del tipo de porte menor y/o utilitario a razón de 6 diarios y e) por lo tanto se sugiere aprobar la presente solicitud, condicionado a que: i) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado en el presente estudio (tipos de vehículos y frecuencias) y ii) todas las actividades se realicen dentro del predio, incluso la espera de vehículos;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, con la conformidad del Municipio C informa que: a) la empresa funciona desde hace mucho tiempo sin que haya denuncias respecto a su funcionamiento; b) es la única de ese rubro que permanece en la zona (se considera un servicio donde el uso del suelo preferente es polifuncional) y c) se considera conveniente autorizar la gestión aunque supere la escala edilicia reglamentaria dado que la ampliación mejora las condiciones de trabajo y no significa un cambio importante en ese aspecto;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien se incumple con el Art. D. 3560 del Volumen XV del Digesto, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a empresa fúnebre con 5 salas ubicado en los predios empadronados con los Nos. 17.021, 17.022, 420.905, 17.026 unidad 001 y 002 sitios con frentes a la Avda. Gral. Flores Nos. 2378/84/92 y a la calle

Blandengues Nos. 1676/78/84 condicionado a que:

1. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
2. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería e incluso la espera de vehículos deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
3. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
4. los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento deberán ajustarse a lo declarado en el presente estudio (tipos de vehículos y frecuencias);
5. el emprendimiento deberá ajustarse en todo momento a la normativa de tránsito de vehículos de carga vigente, manteniendo las tipologías y las frecuencias declaradas;
6. se autoriza el trabajo fuera del horario de la jornada laboral diurna siempre que no se constaten molestias al vecindario;
7. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Salubridad Pública, Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
8. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
9. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación comercial (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
10. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, Salubridad Pública, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3352/20

II.9

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000652

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: que Refrishop S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a oficinas, venta y depósito de productos de refrigeración, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 11.372 y 11.381, sitios con frentes a la Avda. Gral. Flores N° 2341 y a la calle Marcelino Sosa 2338;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 1.721 m2 sobre una superficie de terreno de 1.655,91 m2;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado en el presente estudio (tipos de vehículos y frecuencias); b) las tareas de carga y descarga se efectúen al interior del predio y c) se preserve una zona libre de mercadería para dichas tareas la que será demarcada en el piso a estos efectos (a controlar en la instancia de la habilitación comercial)

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, con la conformidad del Municipio C informa que: a) al ampliar la actividad anexando un padrón, se supera la escala edilicia reglamentaria (1500 m2); b) se trata de una tipología no residencial preexistente que se ajusta en lo que refiere al uso preferente (polifuncional) y parámetros ambientales (no insalubres ni peligrosos); c) no existen denuncias respecto a su funcionamiento en esta ubicación y d) por lo expuesto, propicia autorizar la gestión con carácter temporal condicionado al cumplimiento de realizar la operativa de carga y descarga dentro del local, con vehículos definidos por la normativa;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien se incumple con el Art. D. 223.323 del Digesto (excede escala edilicia permitida para la zona), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a

oficinas, venta y depósito de productos de refrigeración, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 11.372 y 11.381, sitios con frentes a la Avda. Gral. Flores N° 2341 y a la calle Marcelino Sosa 2338 condicionado a que:

1. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
2. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
3. los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento deberán ajustarse a lo declarado en el presente estudio (tipos de vehículos y frecuencias);
4. se deberá preservar una zona libre de mercaderías para dichas tareas la que será demarcada en el piso a estos efectos;
5. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
6. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento de acuerdo a lo que se detalla;
7. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 18:30 horas y sábado medio día;
8. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
9. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
10. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiere);
11. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3353/20

II.10

Expediente Nro.:

2020-1142-98-000044

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones referentes a la donación modal a favor de la Asociación Civil Promocional 18 de Julio en el marco del proyecto de regularización del Barrio Ribera del Miguelete;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) en el marco del citado proyecto se llevó a cabo la recuperación del sector ubicado a lo largo de la Rbla. Constanera María Abella de Ramírez, entre Bvar. Batlle y Ordóñez y la calle 17 Metros; b) el proyecto posee además del componente de regularización y relocalización de viviendas, un fuerte componente de desarrollo barrial y recuperación de los espacios públicos y aunque aún no ha comenzado su ejecución global, se han venido realizando algunas inversiones en obras paliativas relacionadas con estos dos últimos aspectos; c) el espacio sobre la Rbla. Constanera se encuentra con basura, autos abandonados y hace necesario una intervención urgente antes del comienzo de las obras en el barrio; d) se entiende necesario realizar un mantenimiento al lugar hasta la efectivización de la obra por lo que se propone la realización de una donación modal con la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio; e) dicha asociación es la opción más adecuada debido a su trayectoria dado que poseen la experiencia y experticia necesaria para la realización de la tarea, así como diversos convenios con la Intendencia siempre bien evaluados y vínculo con el barrio, f) se realizaría la contratación de jóvenes de la zona aprovechando la oportunidad para generar un proceso de integración social a través de esta modalidad educativo-laboral; g) el plazo del convenio será por siete meses con una puesta a punto inicial de tres meses y el mantenimiento mensual subsiguiente durante un periodo de cuatro meses y h) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un texto de convenio de donación modal con la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio a tales fines;

2º) que con fecha 18/VIII/20 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto recogiéndose las observaciones realizadas;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 230744 por la suma de \$ 1.750.000,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad aprobando el texto de la donación modal;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL.- En la ciudad de Montevideo, el día ... del mes de ... del año ..., comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) RUT 211763350018 representada en este acto por ... en su calidad de ... constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de Montevideo. POR OTRA PARTE: la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio (en adelante, la Institución), inscrita en el RUT con el N° 214906070018, constituyendo domicilio en la calle Chimborazo N° 3266 de Montevideo, representada por .. titular/es de la/s C.I. Nos. ..., en su calidad de ... siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad. CONVIENEN lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral tal como lo es la población en situación de pobreza extrema, proveniente de asentamientos irregulares y jóvenes en riesgo social. II) El proyecto Ribera del Miguelete se encuentra enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios (PMB) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), subejecutado por la IdeM a través de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Proyecto de Integración de Asentamientos Irregulares (UEEA - PIAI). Se ubica en el barrio Lavalleja de la ciudad de Montevideo, en jurisdicción del Centro Comunal Zonal N° 13, perteneciente al Municipio G. En este marco durante el segundo semestre del año 2019, se llevó a cabo la recuperación de un sector ubicado en la Rbla. Costanera, entre Br. Batlle y Ordóñez y la calle 17 Metros, lindero a la UTU Lavalleja, acción que antecede a la ejecución de parte de la primera fase del proyecto Ribera del Miguelete. Estas acciones de recuperación del primer tramo del parque lineal fueron financiadas íntegramente con presupuesto de la UEEA-PIAI. III) En virtud de la imposibilidad que el mantenimiento del sector recuperado sea asumido por la División Espacios Públicos y Edificaciones, se considera imprescindible preservar la inversión realizada por la UEEA-PIAI, garantizando el mantenimiento del sector recuperado (levantado de residuos, impedir la formación de basurales endémicos, desmalezado y mantenimiento de los taludes naturales del Arroyo Miguelete). IV) La Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio es una institución no gubernamental, sin fines de lucro que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos socio educativos laborales entre otros, en contextos de vulnerabilidad y pobreza. V) La UEEA-PIAI considera fundamental que esta Institución lleve adelante la labor debido a su trayectoria y vínculo con el barrio, haciéndose cargo en la actualidad de la gestión del Centro Barrial Ribera del Miguelete en el marco del proyecto y habiendo generado un proceso socio-territorial importante en lo referente a la construcción de vínculos y relación de confianza con la población, lo cual es fundamental que sea profundizado para contribuir al buen desarrollo del proyecto a futuro. VI) La Institución posee además otros convenios con la IdeM en el marco de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social obteniendo una evaluación muy positiva en relación a la gestión de dichos convenios y los resultados obtenidos para la comunidad y población objetivo. En este marco se ha dedicado también al mantenimiento y limpieza de otros tramos del Arroyo Miguelete siendo su desempeño bien evaluado desde la IdeM. VII) La Institución se compromete además a continuar con la línea de fortalecimiento del capital humano asumiendo la contratación de jóvenes de la zona. **SEGUNDO: OBJETO.-** La IdeM dona a la Institución, la suma de \$ 1.750.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta mil) que se entregarán de acuerdo a las siguientes partidas: A) la primera partida será del 70% (setenta por ciento) correspondiente a \$ 1.225.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veinticinco mil) y se abonará a partir de la firma del presente convenio. B) La segunda y última partida será del 30% (treinta por ciento) correspondiente a \$ 525.000,00 (pesos uruguayos quinientos veinticinco mil) y se abonará luego de haber ejecutado y rendido el 50% (cincuenta por ciento) de la partida anterior y previa evaluación positiva del desempeño en la tarea encomendada. El pago de las partidas se realizará a través de alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. **TERCERO: MODO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la Institución se obliga al cumplimiento del siguiente modo: I) Incluir en su plantilla de trabajadores al menos a un 30% (treinta por ciento) del personal que viva dentro de la zona donde se

ejecuta el Proyecto Ribera del Miguelete II) Realizar la limpieza y el mantenimiento del sector recuperado previamente por la UEEA-PIAI mencionado en el numeral II de la cláusula primera de este documento, lo cual incluye el levante de residuos, impedir la formación de basurales endémicos, corte de pasto, desmalezado y mantenimiento de los taludes naturales del Arroyo Miguelete. III) Realizar una planificación con detalle de las acciones a realizarse mientras dure el convenio, la cual se comunicará a la UEEA-PIAI. IV) Contratar personal realizando todas las gestiones correspondientes a su administración incluyendo pago de salarios y beneficios sociales pertinentes. V) Proveer los insumos necesarios para las acciones programadas. VI) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas ante la IdeM con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en este convenio, las que deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada efectuada por Contador/a Público, respecto de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales aprobada por Resolución N° 4401/13 del 30/IX/2013. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas por la Institución deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el/la contador/a. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría de la IdeM. VII) Exhibir los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley 16.713 de 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley 16.170 de 28/XII/90). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. F) Carné de Salud de los y las trabajadores/as. VIII) La Institución declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N°3419/12 del 3/VIII/12. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Institución con la IdeM en caso de acoso sexual laboral en los/as que intervengan funcionarios/as de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N°3419/12 del 3/VIII/12 respecto a los/as funcionarios/as involucrados/as. **CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO.-** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de ... por el término de 7 (siete) meses. **QUINTO: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO.-** La IdeM controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será efectuado por un equipo de coordinación perteneciente a la UEEA - PIAI, quien realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; II) que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera; III) que la Institución cumpla con toda la legislación nacional vigente en las relaciones jurídicas que se acuerden. La constatación de incumplimiento de cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión de la donación; IV) que la Institución exhiba la documentación referida en el numeral VII de la cláusula tercera. **SEXTO: EVALUACIÓN.-** Las tareas desarrolladas serán evaluadas periódicamente por la UEEA-PIAI respecto al desarrollo de las acciones de mantenimiento del predio en cuestión. Se realizarán reuniones bimensuales de evaluación con la Institución, sin perjuicio de las visitas que pudieran realizarse sin previo aviso a efectos de verificar el desarrollo de las acciones planificadas. La evaluación final será realizada en conjunto por la UEEA -PIAI y la Institución. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN.-** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y el personal contratado así como las obligaciones legales y convencionales que por esta pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as de la IdeM o a terceros/as, cuando se constatare

la responsabilidad del personal contratado, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a la estipulado. **NOVENO: RESCISIÓN.-** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Sin perjuicio de ello, la IdeM podrá suspender el pago de las sumas referidas en la cláusula segunda si se constatare cualquier incumplimiento del modo impuesto. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar. II) Será así mismo causal especial de rescisión de contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Institución ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N.º 3419/12 del 3/VIII/12 en el marco de la Ley N.º 18.561, normas que la Institución declara conocer. **DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de estas. **DECIMOPRIMERA: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDA: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOTERCERA: REPRESENTACIÓN.-** La Institución acredita la representación invocada según ... de fecha ... cuyas firmas certificó... Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente en tres ejemplares de igual tenor en la fecha y lugar señalados supra.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 1.750.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta mil) con cargo a la Actividad Presupuestal 504004401, Derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3354/20

II.11

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000957

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: que el Instituto Botánico La Selva S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a fábrica, exportación, depósito, venta y distribución de especias y afines, ubicado en el predio empadronado con el N° 115.316, sito con frente a la calle Rafael Eguren Nos. 3344/46;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 4.052m², un área edificada a regularizar de 988 m² sobre una superficie de terreno de 10.652 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de los vehículos relacionados con el emprendimiento; b) todas las tareas de carga y descarga se realicen al interior del predio, sin interferir significativamente con la circulación vehicular y peatonal del entorno; c) todos los ingresos y egresos de vehículos se deberán realizar de frente debiendo contar con espacio interno para realizar el cambio de frente; d) para cada viaje con camión de gran porte se deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia y e) el transporte de contenedores de 20 pies se deberá realizar en camiones C11 o C12;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, con la conformidad del Municipio D informa que: a) si bien el área a autorizar supera el máximo permitido para la zona, esta actividad en una importante escala ya tiene una presencia de muchos años en la zona sin generar inconvenientes por su funcionamiento; b) se puede considerar admisible la ampliación solicitada ya que el predio cuenta con una amplia superficie donde se podría desarrollar integralmente este emprendimiento, estimándose que no se va a modificar en forma sustancial el impacto hacia el entorno inmediato; c) se deberá tener en cuenta lo establecido como condiciones por el Servicio Ingeniería de Tránsito; d) no se detectaron denuncias asociadas al funcionamiento de esta planta y e) por lo expuesto, se sugiere autorizar la gestión;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien se incumple con el Art. D. 223.323 del Digesto (excede escala edilicia permitida para la zona), utiliza camiones de gran porte para el ingreso de mercadería y camiones C11 para su egreso, se propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a fábrica, exportación, depósito, venta y distribución de especias y afines, ubicado en el predio empadronado con el N° 115.316, sito con frente a la calle Rafael Eguren Nos. 3344/46 condicionado a que:

1. se mantengan las frecuencias declaradas de los vehículos relacionados con el emprendimiento;
2. todas las tareas de carga y descarga se realicen al interior del predio, sin interferir significativamente con la circulación vehicular y peatonal del entorno;
3. todos los ingresos y egresos de vehículos se deberán realizar de frente debiendo contar con espacio interno para realizar el cambio de frente;
4. para cada viaje con camión de gran porte se deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia;
5. el transporte de contenedores de 20 pies se deberá realizar en camiones C11 o C12;
6. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
7. se deberá respetar en todos sus términos lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
8. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
9. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada de lunes a viernes de 7:00 a 17:00 horas;
10. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos, Regulación Alimentaria y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de la I.M.;
11. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
12. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese);
13. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2°.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONT EVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
3355/20

Expediente Nro.:
2020-5330-98-000019

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Imprenta y Reproducciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) becarios/as en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, de acuerdo con la Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para desarrollar tareas en la Unidad Reprodokumentacion;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar al estudiante Sr. Nahuel Presa y a la estudiante Sra. Zamira Guzmán, en el marco de dicho convenio para la realización de tareas por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al estudiante Sr. Nahuel Presa, CI N° 5.060.651, y a la estudiante Sra. Zamira Guzmán, CI N° 6.378.572, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Servicio de Imprenta y Reproducciones, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, de acuerdo con la Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2º.- Los titulares serán beneficiarios del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se los incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Imprenta y Reproducciones y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
3356/20

Expediente Nro.:
2020-4245-98-000031

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial nominal de \$ 82.872,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil ochocientos setenta y dos) por única vez a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Juanita Fernández, por el desarrollo de tareas de Música Compuesta y 1 (un) mes de Música en Vivo en la obra "Círculos/Ficciones" de Joel Pommerat, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2011/15 de 6 de mayo de 2015 y a la actualización realizada por el Servicio de Liquidación de Haberes en Exp. 2019-4245-98-000115 referente al anuncio de la programación de los espectáculos de la Comedia Nacional (1er. semestre completo) de la Temporada 2020, en la que se incluye la citada obra;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 82.872,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil ochocientos setenta y dos) por única vez a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. Juanita Fernández, CI N° 3.764.920, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-3350-98-000041

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
3357/20

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000139

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial de \$ 3.972,00 (pesos uruguayos tres mil novecientos setenta y dos) a cada uno de los funcionarios Sres. Giuglia Di Piramo, Julio Batista, José Silva y Monica Baez, con motivo de la función de la ópera "Rigoletto", realizada el día domingo 15 de setiembre de 2019 en el Teatro Solís, según lo dispuesto en la Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 3.972,00 (pesos uruguayos tres mil novecientos setenta y dos) por única vez a cada uno de los/as siguientes funcionarios/as, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

- Giuglia Di Piramo, CI N° 1.256.248
- Julio Batista, CI N° 2.801.641
- José Silva, CI N° 1.778.824
- Monica Baez, CI N° 4.549.837

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
3358/20

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000106

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Paola Merlano a su designación dispuesta por Resolución N° 2546/20 de fecha 13 de julio de 2020, como resultado de la convocatoria interna de oposición y méritos N° 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, autorizada por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de Junio de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita se deje sin efecto dicha designación y se designe en su lugar a la funcionaria Sra. Silvana García, para cumplir tareas en la División Tránsito;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la designación de la funcionaria Sra. Paola Merlano, CI N° 3.075.779, dispuesta por Resolución N° 2546/20 de fecha 13 de julio de 2020.-

2°.- Designar a la funcionaria Sra. Silvana García, CI N° 3.464.155, como resultado de la convocatoria interna de oposición y méritos N° 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, autorizada por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de Junio de 2019, para cumplir tareas en la División Tránsito, Departamento de Movilidad, manteniendo su actual cargo presupuestal.-

3°.- La funcionaria tendrá derecho a percibir las partidas y complementos que perciben en la División Tránsito, mientras desempeñe las tareas efectivamente en dicha División.-

4°.- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas para cubrir 6 (seis) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través de Expediente N° 2020-1009-98-000199;

3°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo que surja de este concurso de evaluación de méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrarán el tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 6 (seis) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el

marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2º.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso: BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1310 - C1/20:

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 6 (seis) funciones de contrato zafal de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A con orientación a diferentes áreas, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as ciudadanos/as seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas en el Programa de Atención a personas con Discapacidad, para Actividades Recreativas y Deportivas, Escuelas Deportivas o para el Programa de Atención al Adulto Mayor.

DEDICACIÓN HORARIA

36 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana incluyendo feriados.

Los/as supervisores/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

1 (uno) para el Programa de Atención a personas con Discapacidad en horario matutino de lunes a sábados.

1 (uno) para el Programa Adulto Mayor en horario matutino de lunes a sábados.

2 (dos) para el área de Escuelas Deportivas (una matutino, otra vespertino) de lunes a sábados.

2 (dos) para Actividades Recreativas y Deportivas y Escuelas Deportivas, en horario vespertino de martes a domingos.

R E M U N E R A C I Ó N

Sueldo base: \$ 64.163 (vigencia 1º de abril de 2020), equivalente al Grado SIR 12 para 36 horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

C O N D I C I O N E S

D E L

C O N T R A T O

Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 5 de marzo de 2021. En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda. Previo a la finalización del contrato quienes resulten seleccionados/as deberán presentar un informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos del Programa, así como también de la actuación de los profesores/as y demás personas a su cargo.

R E Q U I S I T O S

O B L I G A T O R I O S

1. - Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física;

- Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, o

- Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por la Universidad de la Empresa .

2. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitados por el Ministerio de Salud Pública .

3. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del programa.

4. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

5. No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la I.deM. los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

6. La participación en el concurso de evaluación de méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los postulantes se podrán inscribir hasta en 2 de las 4 áreas definidas para este concurso, en este momento se deberá presentar una única carpeta de méritos. Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en días y horario a determinar. Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes. Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca, con la siguiente documentación.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo: <http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto .

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:

1. - Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física (original y fotocopia); o
- Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (original y fotocopia)

- Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por la Universidad de la Empresa (original y fotocopia).

2. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).

3. Credencial Cívica (original y fotocopia).
 4. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por Instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
 5. Carpeta de Méritos numerada, conteniendo:
 - Foto tipo carné
 - Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
 - Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.
 - La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.
 - Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.
- Debido a la Emergencia Sanitaria por Covid19 la Unidad Selección y Carrera Funcional recibirá las carpetas de los postulante según el Protocolo aprobado por la Unidad Seguridad Laboral. Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:
1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 35 puntos)

Se valorará especialmente formación en alguna de las siguientes áreas como ser: Atención a Personas con Discapacidad, Actividades Recreativas y Deportivas, o de Atención al Adulto Mayor.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar. Teniéndose en cuenta especialmente la experiencia en conducción y/o coordinación de equipos de trabajo.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN LA TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 15 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de 10 puntos a aquellos/as profesores/as que hayan trabajado en las temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a 75 puntos.

A su vez, quienes hayan ejercido la función de contrato de supervisor en alguna de las tres temporadas anteriores, con un puntaje de evaluación mayor o igual a 75 puntos, se le otorgará 5 puntos extras.

El Tribunal elaborará cuatro listas de prelación según las áreas definidas para este concurso. Dichas listas serán independientes, pudiendo un mismo postulante sumar puntajes distintos según la función de supervisión que se evalúe.

El Tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante de acuerdo al perfil del cargo que se pretende ocupar según el área.

El/La postulante que se hubiera inscrito a más de un área y haya resultado designado/a para cumplir funciones, no podrá solicitar ser reasignado/a para desempeñar la función de Supervisor/a en algún otra área.

En el caso de que algún/a postulante resulte titular en más de una de las listas establecidas por el Tribunal, deberá optar por una de las funciones previo a la toma de posesión.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 55 PUNTOS.
2. EXAMEN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizada a cada titular en las distintas áreas.

En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los ordenes en las listas de prelación.

Perfil Psicolaboral:

- Vocación de Servicio
- Apego a las normas ético-laborales
- Proactividad
- Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Muy buena capacidad de organizar, planificar
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo
- Muy buena capacidad para supervisar

3- Examen de aptitud física

Tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física, hayan aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la I.deM. los ciudadanos que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

La lista de prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 5 de marzo de 2021. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el examen psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

La renuncia al cargo una vez designado/a mediante resolución, imposibilitará al/la ciudadano/a presentarse en las tres temporadas siguientes.

En caso de que alguno/a de los aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2020-2021", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.

Los/as Supervisores/as que resulten ganadores/as del presente concurso, deberán presentar los informes de la temporada antes de la finalización de sus contratos.

La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación (Zona Este y Oeste de Montevideo).

Al momento de ser convocados a la evaluación psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad Selección y Carrera Funcional, expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado

Agrícola).-

Los/as ganadores del concurso que se designen como supervisores/as deportivos para la temporada 2020-2021, responderán directamente a los Directores Coordinadores de cada Programa según el siguiente detalle:

- El/La supervisor/a del Programa de Atención a personas con Discapacidad, reportará a la Dirección de Coordinación Docente de Discapacitados.

- El/La supervisor/a del Programa Adulto Mayor, reportará a la Dirección de Coordinación de Tercera Edad.

- Los/as 2 supervisores/as para Actividades Recreativas y Deportivas reportarán a la Dirección de Coordinación Docente Escuelas Deportivas.

- Los/as supervisores/as del área de Escuelas Deportivas reportará a la Dirección de Coordinación Escuelas Deportivas.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

T i t u l a r e s :

Presidente	Dir. Coord. Eleonor Callero	C.I. 3.333.261
2do Miembro	Dir. Coord. María José Bolognini	C.I. 3.007.318
3er Miembro	Dir. Coord. Karina Mundin	C.I. 2.773.156

S u p l e n t e s

1er Suplente	Prof. Jorge Rodriguez	C.I. 1.773.355
2do Suplente	Prof. Tabaré Pereda	C.I. 2.534.655
3er Suplente	Prof. Antonio Araujo	C.I. 1.634.313

3º.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas bases.-

6º.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la carpeta de méritos.-

7º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
3360/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000194

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar al funcionario Sr. Jhonattan Barrera como resultado del concurso interno N° 1278-O4/19, autorizado por Resolución N° 952/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1408 - Sanitarista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera V;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento del concurso se desarrolló conforme a derecho;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere que el destino del funcionario sea el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Jhonattan Barrera, CI N° 4.512.391, como resultado del concurso interno N° 1278-O4/19, autorizado por Resolución N° 952/19/5000 de fecha 8 de octubre de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1408 - Sanitarista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución.-

3º.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el

destino que le asigne la Administración.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y Fúnebre y Necrópolis, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
3361/20

Expediente Nro.:
2020-1369-98-000004

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Gastón Rodríguez en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resoluciones Nos 259/17 y 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017;
2°. que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar al referido ciudadano, por un período de 1 (un) año, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1;
3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, al ciudadano Sr. Gastón Rodríguez, CI N° 5.378.303, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñe y con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resoluciones Nos 259/17 y 1108/17 de fechas 16 de enero y 6 de marzo de 2017 respectivamente y su modificativa N° 2429/17 de fecha 5 de junio de 2017.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
3362/20

Expediente Nro.:
2020-4380-98-000170

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita restituir el régimen de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a las funcionarias Dra. Cristina Pouse y Lic. Rosemary Carrillo, quienes se desempeñan como coordinadora policlínica Parque Bellán y como subrogante de coordinación en la policlínica Giraldez, respectivamente;
2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3°. que la Unidad Información de Personal informa que el plazo de suspensión de extensión horaria era hasta el 1° de agosto de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a las funcionarias Dra. Cristina Pouse, CI N° 2.882.460 y Lic. Rosemary Carrillo, CI N° 4.216.309, desde el 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
3363/20

Expediente Nro.:
2020-8932-98-000007

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al intercambio de titularidad de los puestos de los funcionarios Sres. Sebastian Spinella y Luis Techera;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Mantenimiento Vial solicita intercambiar las designaciones de los referidos funcionarios, titulares de cargos de jefatura clasificados en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1;

2°.) que los funcionarios participaron en concursos internos con perfiles similares e intercambiables entre sí;

3°.) que el funcionario Sr. Sebastian Spinella fue designado en el puesto J4505 - Jefatura de Cuadrilla de Bacheo mediante Resolución N° 345/16 de fecha 25 de enero de 2016 ;

4°.) que el funcionario Sr, Luis Techera fue designado en el puesto J4506 - Jefatura de Cuadrilla de Terminadores mediante Resolución N° 1950/20 de fecha 25 de mayo de 2020 ;

5°.) que la modificación de puesto, no implicará un cambio en el Grado SIR de los funcionarios;

CONSIDERANDO: 1°.) que los funcionarios otorgaron su consentimiento por escrito para intercambiar la titularidad de los puestos;

2°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad ;

3°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Intercambiar a partir de la presente resolución la titularidad de los puestos de los siguientes funcionarios pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1 dependientes del Servicio de Mantenimiento Vial:

C.I.	APELLIDO Y NOMBRE	PUESTO ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	PUESTO NUEVO	NIVEL	GRADO SIR
------	-------------------	---------------	-------	--------------	--------------	-------	--------------

4.307.491	SPINELLA MARTINEZ, Sebastián	J4505 - JEFATURA DE CUADRILLA DE BACHEO	I	10	J4506 - JEFATURA DE CUADRILLA DE TERMINADORES	I	10
3.066.816	TECHERA PINTOS, Luis Alberto	J4506 - JEFATURA DE CUADRILLA DE TERMINADORES	II	9	J4505 - JEFATURA DE CUADRILLA DE BACHEO	II	9

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1°. que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2°. que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2020, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Municipio A	
Nombre	Cédula
ADRIANA RODRIGUEZ	3600473
MARIA PEREZ	4261097
Municipio B	
Nombre	Cédula
VIVIAN TABORDA	4133590
Municipio C	
NOMBRE	CÉDULA
ROSSANA HOURCADE	3880245
Municipio CH	
Nombre	Cédula
CECILIA CURBELO	4158314
Municipio D	

Nombre	Cédula
LUCIA FABRA	3656413
Municipio E	
Nombre	Cédula
GIULIANA ANTOGNAZZA	4545501
NATALIA ALOIA	5013320
Municipio F	
Nombre	Cédula
RAFAEL PIRIS	4644959
Municipio G	
Nombre	Cédula
LOURDES DIAZ	4332831
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación	
Nombre	Cédula
CINTHYA MARTINEZ	4483871
SECRETARIA GENERAL	
Nombre	Cédula
LUIS ALONSO	1995820
LUNA GONZALEZ	5095150
MOVILIDAD	
Nombre	Cédula
GONZALO FERNANDEZ	4394043
JUAN DELGADO	4662902
TATIANA ASIS	4805949
VANESSA VELAZCO	5094592
MARIA SOLEDAD BENITEZ	4234179
MARTIN GARAGORRY	4858281
MANUEL DI CANDIA	4133716
RECURSOS FINANCIEROS	
Nombre	Cédula
LUCIA LIGUORI	4745419
DAMIAN SILVERA	5238912
MARIEL BARCA	4939654
JORGE TURNES	4485889
MARIA FELIX	4743293
ILIANA GIL	4983535
CAMILA LARANGA	5260377
FRANCO ROMANELLI	4973899
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	
Nombre	Cédula
MARTIN ROMERO	3942978
DESARROLLO ECONOMICO	
Nombre	Cédula
FLORENCIA PEREZ	3804763
MARIPILY GORDILLO	4735568
ANDRES BELTRAN	2611856
ELIANA RIJO	4507175

DESARROLLO URBANO	
Nombre	Cédula
MARIELA PALERMO	1472993
CAROLINA OLIVERA	5096957
NATALIA TEJEIRA	4954694
MARIANA SAVIO	2848611
GELEN DAVYT	4982049
IVONNE DOMINGUEZ	1944072
GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES	
Nombre	Cédula
ESTEFANIA CABRERA	3937668
MELLANIE ROSA	4537784
MARIA ROSANO	2938722
IVANNA ALBANESE	4405197
PABLO MONTERO	3619978
LUCIA ESQUIBEL	4332800
DANIELA CANAVERO	5094085
MAXIMILIANO DUTRA	4847435
MARIA MOTALLI	4383388
ANDREA BARON	4237878
CARLOS PAROLDO	3882690
ALEXANDER POSE	5131695
ASESORIA JURIDICA	
Nombre	Cédula
VERONICA ROCHA	4683921
JUAN ANDRES MORIXE	4579127
NICOLE PERALTA	4246211
NOELIA NIEVES	4714062
MARIA DELOR REY	4963057
DESARROLLO SOCIAL	
Nombre	Cédula
MARIA MANUELA MOMPLET	4874701
ERIKA MAYR OJEDA	4971711
EUGENIA MENDEZ	4356327
CAROLINA CASTRILLO	4528291
YAMILA VILLANUEVA	4006453
MARIA RADULOVICH	4963300
GUSTAVO CUBIELLA	3331712
PLANIFICACION	
Nombre	Cédula
PAULA MICHELENA	4202893
MARIA ALVAREZ	3050978
MANUELA MARTINEZ	1606760
MARIA NOLO	3580888
CECILIA OLIVERA	4228901
DESARROLLO AMBIENTAL	
Nombre	Cédula

LAURA INES LESTIDO	1779476
GABRIELA PIRIZ	4396457
LORENA TORRES	2819828
DENIS LACASSY	3734296
FELICIA LONG	4151486
KARINA VERTIZ	4360269
MATHIAS CALVETE	4494045
CULTURA	
Nombre	Cédula
TRISTAN RODRIGUEZ	4201081
ISMAEL NADAL	4798787
CLAUDIA BONORA	4339356
AMALIA GONZALEZ	4753567
ENRIQUE LOPEZ	4955768
JUAN JOSE PALACIOS	5055586
CONTADURIA GENERAL	
Nombre	Cédula
PATRICIA ROJO	5078686
CAROLINA CALCAGNO	3840252
NICOLAS SEVERI	4233181
MAIRA HERNANDEZ	4769167

2°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, para las notificaciones correspondientes, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas, para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato zafral destinado a EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través del Expediente N° 2020-1009-98-000199 ;

3°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo que surja de este concurso de evaluación de méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, estima pertinente el dictado de una resolución al respecto:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato zafral destinado a EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1311-E2/20

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 8 (ocho) funciones de contrato zafra destinado a EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

DEDICACIÓN HORARIA

24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana (martes a domingos), incluyendo feriados, en horario vespertino.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 25.511,00 (pesos uruguayos veinticinco mil quinientos once) (vigencia 1° de abril de 2020), equivalente al Grado SIR 6 (seis) para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la IdEM.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 5 de marzo de 2021.
- En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la IdEM, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. - Título de Técnico/a en Tiempo Libre, Animación y Recreación, expedido por el Consejo de Educación Técnico Profesional - U.T.U.; o

- Diploma de Técnico/a en Recreación Educativa, expedido por la Universidad Católica o el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes; o

- 6to. año de Educación Media completa (Secundaria o CETP-UTU); y acreditar experiencia de al menos 1 (un) año en animación, recreación y/o liderazgo, en instituciones educativas, deportivas y/o ONGs.
1. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
2. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 (setenta y cinco) puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las 3 (tres) últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.
3. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).
4. No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdEM. los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

La participación en el concurso de evaluación de méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de

los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en fecha a determinar y horario a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del concurso, será publicada y comunicada a través página web de la IdEM:

<http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la IdEM estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:

1. Título de Técnico/a en Tiempo Libre, Animación y Recreación, expedido por C.E.T.P. - U.T.U. (original y fotocopia); o

Diploma de Técnico/a en Educación para el Tiempo Libre y la Recreación, expedido por la Universidad Católica o el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (original y fotocopia); o

Constancia que acredite 6to. Año de Educación Media completa (Secundaria o CETPU-UTU);o

Constancia que acredite experiencia en animación, recreación y/o liderazgo, en instituciones educativas, deportivas y/o ONGs.

1. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
2. Credencial Cívica (original y fotocopia).
3. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
4. Carpeta de Méritos numerada, conteniendo:

Foto tipo carné

Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.

La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores, deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.

Debido a la Emergencia Sanitaria por Covid19 la Unidad Selección y Carrera Funcional recibirá las carpetas de los postulante según el Protocolo aprobado por la Unidad Seguridad Laboral.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACION (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 10 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de 10 (diez) puntos a aquellos/as educadores/as que hayan trabajado en las temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a 75 (setenta y cinco) puntos.

El Tribunal elaborará una lista de prelación ordenada de mayor a menor, con el puntaje total obtenido por los/as concursantes en la evaluación de méritos.

Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomara al primer suplente y así sucesivamente.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

El mismo tendrá carácter eliminatorio y será realizada a los/as ocho primeros titulares de la lista de prelación.

En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se

convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los ordenes en las listas de prelación.

Perfil Psicolaboral

- Apego a las normas ético-laborales
- Vocación de Servicio
- Proactividad
- Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Muy buena capacidad de organizar, planificar
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

El mismo tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física, hayan aprobado las mismas.

DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM. los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- La lista de prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 28 de febrero de 2021. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral y médico, el que tendrá carácter eliminatorio.
- La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.
- En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2020-2021", éste deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a.
- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la referida Secretaría.
- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación.
- Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad Selección y Carrera Funcional; expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola).

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado

por:

Titulares

Presidente Prof. José Figueroa CI N° 1.543.163

2do Miembro Prof. Mónica Bonanni CI N° 2.005.463

3er Miembro Prof. Nelson Carnales CI N° 3.196.245

Suplentes

1^{er}Suplente Prof. Antonio Araujo CI N° 1.634.313

2do Suplente Prof. Vladimir González CI N° 3.539.016

3^{er}Suplente Prof. Tabaré Pereda CI N° 2.534.655

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la carpeta de méritos.-

7°.- Comuníquese a todos los Departamentos y todos los Municipios, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación; a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
3366/20

Expediente Nro.:
2020-0011-98-000194

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial mensual de \$ 31.137,00 (pesos uruguayos treinta y un mil ciento treinta y siete) a la funcionaria Sra. Rosario Montaña, por desempeñar tareas del puesto de Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 en forma simultánea con las Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 en el que reviste presupuestalmente, debido a la prolongada licencia médica del director interino del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, Sr. Fernando Mateo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para encargar las tareas de Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 a la citada funcionaria y que no se trataría de una asignación de funciones o designación interina, sino que correspondería la asignación de un complemento salarial por el desempeño de las mencionadas tareas;

3º.) que las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar una compensación especial mensual de \$ 31.137,00 (pesos uruguayos treinta y un mil ciento treinta y siete) a la funcionaria Sra. Rosario Montaña, CI N° 2.608.022, por el desempeño de las tareas que realizará, conforme se indica en el resultando 2º, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el reintegro del funcionario Sr. Fernando Mateo, o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
3367/20

Expediente Nro.:
2020-4246-98-000025

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Gabriel Calderón como docente de la Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia - TUD, en el Escalafón Cultural, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Carrera 4202 - Docente Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga de 15 (quince) horas docentes semanales, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que de acuerdo a la normativa vigente la contratación debe realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 15 (quince) horas semanales, por el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 2020, por un monto total a percibir de \$ 29.876,00 (pesos uruguayos veintinueve mil ochocientos setenta y seis) mensuales a valores de abril de 2020, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Contratar, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020, al ciudadano Sr. Gabriel Calderón, CI N° 4.518.214, como docente de la Tecnicatura Universitaria en Dramaturgia - TUD, en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, en 15 (quince) horas semanales, por un monto total a percibir de \$ 29.876,00 (pesos uruguayos veintinueve mil ochocientos setenta y seis) mensuales a valores de abril de 2020, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D. 33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD) para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus Bases completas, para cubrir 16 (dieciséis) funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a través de Expediente N°2020-1009-98-000199;

3°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciadas y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo que surja de este concurso de evaluación de méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrarán el tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 16 (dieciséis) funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°. - Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1312-E3/20

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos a ciudadanas y ciudadanos para cubrir 16 (dieciséis) funciones de contrato zafra destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as estudiantes seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas de Actividades Deportivas y Recreativas en las playas o parques de la ciudad.

DEDICACIÓN HORARIA

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana incluyendo feriados.

.10 (diez) para cubrir módulos deportivos/recreativos en playas y/o Escuelas de Iniciación Deportiva, en horario vespertino de martes a domingos.

.6 (seis) de retén para cubrir otras propuestas (Discapacidad, Personas Mayores, Escuelas de Iniciación Deportivas), en horario matutino de lunes a sábados.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 31.876,00 (vigencia 1° de abril de 2020) equivalente al Grado SIR 9 para 24 horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

.Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 5 de marzo de 2021.

.En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

.3er. año aprobado sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física, o de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, o 4to. año aprobado sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.

.No haber sido contratado/a en calidad de estudiante en temporadas anteriores.

.Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

.Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de evaluación de méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en fecha y horario a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del concurso será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto. Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido con la siguiente documentación:

.Constancia que certifique haber aprobado 3er. año sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física, o de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, o 4to. año aprobado sin materias previas de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.

.Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).

.Credencial Cívica (original y fotocopia).

.Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

.Carpeta de Méritos numerada conteniendo:

Foto tipo carné

Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.

La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Debido a la Emergencia Sanitaria por Covid19 la Unidad Selección y Carrera Funcional recibirá las carpetas de los postulante según el Protocolo aprobado por la Unidad de Seguridad Laboral.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 60 puntos)

Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

El tribunal elaborará una lista de prelación ordenada de mayor a menor, con el puntaje total obtenido por los/as concursantes en la Evaluación de Méritos.

Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomara al primer suplente y así sucesivamente.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizada a los/as 16(dieciséis) primeros titulares de la lista de prelación.

En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del

llamado, respetando los ordenes en las listas de prelación.

Perfil Psicolaboral

.Apego a las normas ético-laborales

.Vocación de Servicio

.Proactividad

.Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal

.Muy buena capacidad de organizar, planificar

.Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio Salud y Seguridad Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física las hayan aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

.No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras

prestaciones cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

.La lista de prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 28 de febrero de 2021. En caso de ser convocados/as, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

.La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.

.En caso de que alguno/a de los aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2020-2021", deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a.

.La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

.Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación.

.Al momento de ser convocados/as a la Evaluación Psicolaboral deberán presentar en la Unidad Selección y Carrera Funcional, la Jura de la Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola).

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un tribunal integrado por:

Presidente Prof. Jorge Rodríguez CI N° 1.773.355

2do. Miembro Prof. Tabaré Pereda CI N° 2.534.655

3er. Miembro Prof. Verónica Valiente CI N° 3.627.420

Suplentes

1er. Suplente Prof. Paola Denevi CI N° 1.798.215

2do. Suplente Prof. Vladimir González CI N° 3.539.016

3er. Suplente Prof. Antonio Araujo CI N° 1.634.313

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de las bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la carpeta de méritos.-

7°.-Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
3369/20

Expediente Nro.:
2020-5111-98-000002

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el ciudadano Sr. Daniel Cuello;

RESULTANDO: 1º.) que solicita desempeñar tareas de voluntariado en la Unidad Biblioteca José H. Figueira, para promocionar e incentivar la lectura mediante relatos históricos ocurridos en el Montevideo antiguo;

2º.) que el Servicio de Bibliotecas y Letras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que habiéndose cumplido con las condiciones y requisitos de la reglamentación del artículo 37 del Decreto N° 33.753, sugiere autorizar la contratación del referido ciudadano en régimen de voluntariado social con una carga horaria de 4 (cuatro) horas semanales, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, ajustándose a la reglamentación vigente;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1º de agosto de 2011;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1º de agosto de 2011, al ciudadano Sr. Daniel Cuello, CI N° 1.827.639, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020, para realizar tareas en la Unidad Biblioteca José H. Figueira, del Servicio de Bibliotecas y Letras, los días que la dirección de la unidad determine, con un régimen de 4 (cuatro) horas semanales, ajustándose a la reglamentación vigente.-

2º.- Establecer que la actuación del voluntario no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y el voluntario social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso del voluntario, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, al Servicio de Bibliotecas y Letras, a las Unidades Información de Personal y Biblioteca José

H. Figueira, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:

3370/20

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000088

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 216/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020 del concurso abierto de oposición y méritos N° 1235 - P/19 dispuesto por Resolución N° 517/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5108 - LICENCIADO/A EN HISTORIA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Centro de Fotografía, División Información y Comunicación, Departamento de Secretaría General;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. María Mercedes Blanco;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. María Mercedes Blanco, CI N° 4.407.164, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1235 - P/19 dispuesto por Resolución N° 517/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5108 - LICENCIADO/A EN HISTORIA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Centro de Fotografía, División Información y Comunicación, Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su

voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Centro de Fotografía y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas, para cubrir 24 (veinticuatro) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación ;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través de Expediente N°2020-1009-98-000199;

3°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciaciones y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo que surja de este Concurso de Evaluación de Méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrarán el tribunal de concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 24 (veinticuatro) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2º) Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1313-E2/20

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 24 (veinticuatro) funciones de contrato zafal de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as ciudadanos/as serán contratados/as para desempeñar tareas específicas en Escuelas de Iniciación Deportiva en las áreas de Natación, Escuela de Mar, Canotaje, Stand up Paddle, Triatlón, Handball, Futvoley, Rugby, Volleyball, Mini Atletismo o Hockey.

DEDICACIÓN HORARIA

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 días a la semana, incluyendo feriados.

Los/as ciudadanos/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

En horario matutino de lunes a sábado:

- 4 (cuatro) para tareas específicas en Natación.
- 2 (dos) para tareas específicas de Escuela de Mar.
- 6 (seis) para tareas específicas en Canotaje.
- 1 (uno) para tareas específicas en Stand up Paddle.
- 1 (uno) para tareas específicas en Triatlón.

En horario vespertino de martes a domingo:

- 2 (dos) para tareas específicas de Escuela de Mar.
- 1 (uno) para tareas específicas en Handball.
- 1 (uno) para tareas específicas en Fútbol.
- 1 (uno) para tareas específicas en Rugby.
- 2 (dos) para tareas específicas en Volleyball.
- 2 (dos) para tareas específicas en Mini Atletismo.
- 1 (uno) para tareas específicas en Hockey.

REMUNERACIÓN:

Sueldo base: \$ 25.511 (vigencia 1º de abril de 2020) equivalente al Grado SIR 6 para 24 horas semanales, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

- Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 5 de marzo de 2021.
- En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato, según corresponda.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. 6to. año de Educación Media completa (Secundaria o CETP-UTU);
2. Formación en Cursos Técnico-Deportivos reconocidos por la Secretaría Nacional de Deportes o por el Ministerio de Educación y Cultura, ó Estudiantes de Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes o Estudiantes de tercer año de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.
3. Acreditar experiencia en el área a la cual se presenta, con un mínimo de 1 año de duración.
4. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
5. Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.
6. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el Concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en fecha a determinar y horario a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los postulantes se podrán inscribir hasta en 3 de las 11 áreas definidas para este concurso, en este momento se deberá presentar una única carpeta de méritos.

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:

1. Constancia de haber culminado 6to. año de Educación Media (Secundaria o CETP-UTU);
2. Certificado de formación en Cursos Técnico-Deportivos reconocidos por la Secretaría Nacional del Deportes ó Estudiantes de segundo año de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física, o de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes ó Estudiantes de tercer año de la Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad de la Empresa.

3. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia);
4. Credencial Cívica (original y fotocopia);
5. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
6. Carpeta de Méritos numerada, conteniendo:
-Foto tipo carné

-Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

-Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

-Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores, deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.

Debido a la Emergencia Sanitaria por Covid19 la Unidad de Selección y Carrera Funcional recibirá las carpetas de los postulante según el Protocolo aprobado por la Unidad de Seguridad Laboral.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN LAS TEMPORADAS ANTERIORES (Puntaje: 10 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de 10 puntos a aquellos/as instructores/as que hayan trabajado en las temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a los 75 puntos.

- El Tribunal elaborará tres Listas de Prelación según las áreas definidas para este concurso. Dichas listas serán independientes, pudiendo un/a mismo/a postulante sumar puntajes distintos según la función que se evalúe.

- El Tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante de acuerdo al perfil del cargo que se pretende ocupar según el área.

- El/La postulante que se hubiera inscrito a más de un área y haya resultado designado/a para cumplir funciones, no podrá solicitar ser reasignado/a para desempeñar la función en algún otra área.

- En el caso de que algún/a postulante resulte titular en más de una de las listas establecidas por el Tribunal, deberá optar por una de las funciones previo a la toma de posesión.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizado a los/as primeros/as titulares de la lista de prelación, según cupo de cada área. En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado, respetando los ordenes en las Listas de Prelación.

Perfil Psicolaboral

- Apego a las normas ético-laborales
- Vocación de Servicio
- Proactividad
- Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Muy buena capacidad de organizar, planificar
- Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional. Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física, hayan aprobado las dichas instancias.

DISPOSICIONES GENERALES

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdEM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.
- La Lista de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 28 de Febrero de 2021. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.
- La renuncia al cargo una vez designado/a, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.
- En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2020-2021", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.
- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.
- Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación.
- Al momento de ser convocados a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad de Selección y Carrera Funcional; expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola).

INTEGRACION DEL TRIBUNAL

La selección de los postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

T i t u l a r e s

Presidente	Prof.	Jorge	Rodríguez	C.I.	1.773.355
2do Miembro	Dir.	Coord.	María José Bolognini	C.I.	3.007.318
3er Miembro	Prof.	Vladimir González	C.I.	3.539.016	

S u p l e n t e s

1er Suplente	Prof.	Antonio Araujo	C.I.	1.634.313
2do Suplente	Prof.	Verónica Valiente	C.I.	3.627.420
3er Suplente	As. Tec.	Paula Jaume	C.I.	3.251.443

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de las Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la carpeta de méritos.-

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación; a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
3372/20

Expediente Nro.:
2020-1071-98-000112

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la contratación de la funcionaria Sra. Valentina González, cuya última prórroga fue dispuesta hasta el 30 de abril de 2020 por Resolución N° 6136/19 de 30 de diciembre de 2020, en las mismas condiciones en las que se venía desempeñando y hasta el 31 de diciembre de 2020;

2°. que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere renovar la contratación zafral en el área de Conservación de la Unidad Centro de Fotografía, como excepción, hasta el 31 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar como excepción la contratación zafral de la funcionaria Sra. Valentina González, CI N° 4.640.568, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que venía percibiendo, para desempeñar tareas en el Área Conservación de la Unidad Centro de Fotografía, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Prensa y Comunicación y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
3373/20

Expediente Nro.:
2020-4530-98-000083

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Construcciones Viales;

RESULTANDO: 1°. que solicita conceder licencia por estudio al funcionario Sr. Juan Martín Delgado, quien cursa la Licenciatura en Administración de la Universidad de la Empresa;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio al funcionario, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Juan Martín Delgado, CI N° 4.662.902, quien se desempeña en el Servicio de Construcciones Viales.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Construcciones Viales, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
3374/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000010

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1224-IC/19, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC601-0-Director/a de Unidad Telecomunicaciones, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 1588/19 de fecha 25 de marzo de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°.) que el Asesor Letrado del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;
4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al funcionario Ing. Fernando Rodríguez, CI N° 4.000.960, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1224-IC/19, autorizado por Resolución N° 1588/19 de fecha 25 de marzo de 2019, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC601-0-Director/a de Unidad Telecomunicaciones, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, con un período de prueba de 6 (seis meses), sujeto a evaluación de desempeño, pudiendo la Administración rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales en régimen de labor de lunes a viernes, en horarios que serán determinados por la Administración, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 18 más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato, más los incrementos y beneficios que les corresponda a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
3375/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000048

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 901/19/5000 de fecha 20 de setiembre de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1210 - P/18, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Policía Territorial;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la ciudadana Sra. Victoria Mara;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 901/19/5000 de fecha 20 de setiembre de 2019.-

2º.- Contratar a la ciudadana Sra. Victoria Mara, CI N° 3.760.872, como resultado del concurso abierto N° 1210 - P/18 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Policía Territorial, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- En caso de que acceda una funcionaria presupuestada de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestada, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganadora una funcionaria de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Policía Territorial, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
3376/20

Expediente Nro.:
2020-5210-98-000236

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar el régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2451/20 de fecha 6 de julio de 2020, a partir del 1° de octubre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de octubre de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2451/20 de fecha 6 de julio de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios Central de Locomoción, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y sus bases completas, para cubrir 27 (veintisiete) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2020-2021 de la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrará el tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus resoluciones reglamentarias y el reglamento de concursos vigente;

2º.) que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.5 del Volumen III del Digesto;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 27 (veintisiete) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2020-2021 de la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6 con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal.-

2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto de oposición y méritos: BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1309-E2/20

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de oposición y méritos, a ciudadanas y ciudadanos, para cubrir 27 (veintisiete) funciones de contrato zafral para la temporada playas 2020-2021 de la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6 con destino al Servicio de Guardavidas, dependiente de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación de la División Asesoría de Desarrollo Municipal.

NATURALEZA DEL CONTRATO

Se trata de un contrato zafral con vigencia desde la fecha de notificación de la Resolución de contratación hasta el 4 de abril de 2021 sujeto a evaluación de desempeño. La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria.

DEDICACIÓN HORARIA

6 horas diarias en régimen de sexto día y horas extras.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 31.889 correspondiente al Grado SIR 6 (vigencia 1° de abril de 2020), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONCURSO

- La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas bases. Quienes renuncien en el transcurso de la temporada, no podrán presentarse en las temporadas (2021 - 2022) y (2022 - 2023).

- Para esta temporada se tomará en cuenta dentro del proceso de selección, la evaluación de desempeño de los guardavidas zafrales en la temporada anterior y así sucesivamente.

- Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo: <http://www.montevideo.gub.uy/ciudadania/concursos/oferta-laboral>

este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- Título de Guardavidas expedido por el I.S.E.F..
- Carné de Salud vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública o por Instituciones habilitadas.
- No haber renunciado en las temporadas 2018-2019 y 2019-2020
- Tener 18 años cumplidos al momento de la inscripción.
- Si no trabajó como zafral en la I.M en ninguna temporada o en alguna otra Intendencia, no ser mayor de 32 años al momento de la inscripción.
- Si trabajó como zafral en la I.M. en alguna temporada o en alguna otra Intendencia, no ser mayor de 38 años al momento de la inscripción.
- Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FUNCIÓN

El Técnico Guardavidas está incluido dentro del Subescalafón Especialista Profesional Técnico, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

- Tareas que requieren conocimientos especializados teóricos y prácticos, con autonomía en la utilización

de diversas técnicas y metodologías y exigencias de adecuación a problemáticas cambiantes.
- Ejercicio simultáneo y armónico de conocimientos especiales, habilidades intelectuales, aptitudes estéticas y destrezas en prácticas reconocidas.

- P r i n c i p a l e s t a r e a s :
- Controla las condiciones de seguridad y protección de playas y balnearios, orienta y vigila el comportamiento del público para prevenir accidentes y actuar en caso de que se produzcan.
 - Efectúa las tareas de rescate y salvamento que correspondan con autonomía en la utilización de diversas técnicas necesarias para cada situación.
 - Determina el grado de peligrosidad de los elementos de la zona y adopta las medidas de protección y seguridad correspondientes.
 - Efectúa primeros auxilios de acuerdo al tipo de gravedad del accidente (asfixia, quebraduras, cortes, insolación, golpes, entre otras.) y/o recomienda la atención por personal médico.
 - Elabora informes diarios de los accidentes o intervenciones, incluyendo datos personales del accidentado, condiciones climáticas de la zona, métodos de rescate y técnicas de primeros auxilios utilizadas.
 - Colabora con la organización en las playas de eventos deportivos o culturales organizados por la IdeM.
 - Brinda a los ciudadanos orientación técnica y preventiva en las playas, con el fin de evitar accidentes.
 - Actualiza y perfecciona sus conocimientos especializados y habilidades relativas a métodos de rescate y técnicas de auxilio.
 - Dicta cursillos, charlas y realiza exhibiciones.
 - Realiza entrenamiento para mantener su estado físico en condiciones para desarrollar las tareas.
 - Atiende con respeto y amabilidad, comunicándose en forma adecuada en el trato con el público.
 - Utiliza correctamente los equipos propios de su especialidad, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
 - Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

INSCRIPCIÓN DE LOS / LAS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en días y horario a determinar. Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca, con la siguiente documentación:

- Título de Guardavidas expedido por el Instituto Superior de Educación Física (I.S.E.F.) (original y fotocopia)
- Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia)

- Credencial Cívica (original y fotocopia)
- Carné de Salud vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública. (original y fotocopia)

• Carpeta de méritos
Deberá contener:

- 1 foto tipo carné
- Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que correspondan.
- Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados. En experiencia laboral se debe especificar el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha, duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la carpeta de méritos. Las mencionadas copias serán verificadas y selladas en dicho acto.

Para aquellos/as funcionarios/as mayores de 25 años, deberán presentar en el acto de inscripción, constancia de haber trabajado en temporadas anteriores en el Servicio de Guardavidas. El/la postulante deberá proporcionar domicilio constituido en el Departamento de Montevideo, número de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

Se realizará en base a los siguientes componentes, con la puntuación máxima que se establece:

Puntos		
Pruebas	Méritos	Total
60	40	100

a) **PRUEBAS** (puntaje máximo 100 puntos)
 El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 60% del puntaje total.

<u>Prueba 1</u>	<p>Correr 500 metros, en playa.</p> <p>Se asignará 20 puntos al mejor tiempo y los demás puntuarán de forma proporcional inversa. Tiempo máximo para completar la prueba: 2 minutos</p>
<u>Prueba 2</u>	<p>Nadar 500 metros, en piscina, sin patas de rana y sin vuelta americana.</p> <p>Se asignará 60 puntos al mejor tiempo y los demás puntuarán de forma proporcional inversa. Tiempo máximo para completar la prueba: 9 minutos</p>
<u>Prueba 3</u>	<p>Nado de acercamiento y remolque en piscina, de la siguiente forma:</p> <p>Salto al agua, puesta de patas de rana, 50 metros de nado de acercamiento y 50 metros de remolque, con patas de rana.</p> <p>Se evaluará la técnica del remolque y la continuidad en su desarrollo.</p> <p>Se asignará 20 puntos si la prueba es correcta y se quitarán puntos en caso de errores de ejecución (si se hunde la cara de la víctima, si hay detenciones innecesarias, etc)</p>

La prueba 2 como la 3, pueden tener variaciones en cuanto al lugar a realizarse y el formato, a causa de la pandemia Covid-19.

La fecha, hora y lugar de cada prueba será publicada y comunicada a través de la página web de la **I n t e n d e n c i a** de **M o n t e v i d e o**. Cada una de las pruebas posee carácter eliminatorio. El puntaje mínimo de aprobación de cada prueba es del 55% del puntaje máximo previsto.

QUIENES NO SE PRESENTEN A LAS PRUEBAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADOS/AS DEL CONCURSO.

Aquellos postulantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo en cada una de las pruebas previstas, pasarán a la instancia de evaluación de méritos.

b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos ponderará como el 40% del puntaje total.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS
Serán factores computables para el capítulo de méritos, los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos. Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con la función que se concursa.

	FACTOR	Puntaje Máximo
1	FORMACIÓN (Relativa al cargo que se concursa)	
1.1	Educación Formal	12
1.2	Postgrados, especializaciones, cursos de capacitación, asistencia a congresos, seminarios, talleres, cursos relativos a la función pública impartidos por la IM u otros Organismos Públicos (incluye escolaridad)	18
	SUBTOTAL FORMACIÓN	30
2	EXPERIENCIA (Solo se considerará experiencia en playas o ríos)	
2.1 a	Para quienes hayan trabajado en la última temporada de playa en Montevideo se otorgará 18 puntos por la última temporada a quien tenga el mayor puntaje de evaluación y a los restantes la proporcionalidad. Se otorgará 7 puntos por cada temporada extra, hasta un máximo de 5 temporadas	53
2.1 b	Para quienes no hayan trabajado en la última temporada en Montevideo, se otorgará 7 puntos por cada temporada anterior trabajada en Montevideo, hasta un máximo de 5 temporadas.	
2.1 c	Se otorgará 2 puntos por cada temporada trabajada para otra Intendencia, hasta un máximo de 5 temporadas	
2.1 d	Se otorgará 1 punto por cada temporada trabajada para otras empresas en el Uruguay o en el extranjero, hasta un máximo de 5 temporadas	
<p>Los ítem 2.1 a y 2.1 b se excluyen mutuamente.</p> <p>El máximo acumulable en el items (2.1 a-b-c-d) es de hasta 53 puntos.</p>		
2.2	Se otorgará hasta 5 puntos por actividad docente en el curso de Guardavidas del Instituto Superior de Educación Física.	5
	En caso de presentarse funcionarios de la Intendencia de Montevideo, se asignará	

2.3	12 puntos a quien tenga el mayor puntaje de calificación general y a los restantes la proporcionalidad. No se asignará puntaje a los funcionarios que tengan un puntaje de calificación general menor a 50 puntos o tengan sanciones superiores a 10 días en los 2 últimos 2 años.	12
	SUBTOTAL EXPERIENCIA	70
	TOTAL	100

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos)

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en e s t a s b a s e s .

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia Pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem Formación entre los postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la Lista de Prelación.

Una vez que el Tribunal establezca la Lista de ganadores con sus respectivos suplentes, los 27 primeros convocados a cubrir funciones de contrato zafra, deberán superar las instancias de evaluación Psicolaboral y Médica, de acuerdo a lo previsto en el Art.D.33 del Digesto. Tendrán carácter eliminatorio, y se realizarán a los convocados frente a cada necesidad de la Administración respetando rigurosamente la ubicación en la Lista de Prelación establecida por el Tribunal. En el caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

- **Evaluación Psicolaboral**
- Se realizará en base al siguiente perfil:
- Fuerte control emocional para mantenerse operativo ante situaciones límites
- Buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- Alta capacidad de comunicación
- Adaptabilidad frente a las demandas tanto situacionales como del público
- Trabajo en equipo
- Muy buena capacidad para visualizar lo macro sin perder de vista el detalle
- Alta capacidad para tomar decisiones
- Proactividad
- Capacidad para trabajar con método, orden y control
- Apego a las Normas Ético-Laborales
- Vocación de Servicio

- **Evaluación Médica**
Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. Los/as aspirantes deberán concurrir con Cédula de Identidad vigente y Carné de Salud vigente al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

DISPOSICIONES GENERALES

- La Lista de Prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 4 de abril de 2021. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral y Médico los que tendrán carácter eliminatorio.
- La renuncia al cargo una vez designado, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las dos temporadas siguientes.
- En caso de que alguno/a de los aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que

conforman este "Programa Verano 2019-2020", este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a.

- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede, en el destino que le asigne la Administración.

- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

- Al momento de ser convocado a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad Selección y Carrera Funcional; expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola de Montevideo).

INTEGRACION DEL TRIBUNAL

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Susana Monteverde	C.I.	1.907.422
2da. Miembro:	Jorge Pita	C.I.	1.713.390
3er. Miembro:	Luis Lago	C.I.	3.950.937
1er. Suplente:	Irupé González	C.I.	2.525.802
2da. Suplente:	Daniel Pannone	C.I.	1.730.226
3er. Suplente:	Adrián Mantaras	C.I.	3.107.565
Veedor:	A ser designado	por	A.D.E.O.M.
Veedor suplente:	A ser designado	por	A.D.E.O.M.

El tribunal podrá designar un grupo de colaboradores para la realización de las pruebas prácticas.

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R. 245.5 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones en las bases del llamado.-

5°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación; a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Guardavidas, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para notificación a los miembros del Tribunal y a todos sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
3378/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000107

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación resultante de la Convocatoria Interna N° 1237 - A3/19, dispuesta por Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, para funcionarios/as que revistan presupuestalmente en la Carrera 2301 - Administrativo/a, con destino al Servicio Técnico de Transporte Público, División Transporte;
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la funcionaria Sra. Edith Fernandez;
3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Edith Fernandez, CI N° 4.437.831, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, autorizado por Resolución N° 569/19/5000 de fecha 17 de junio de 2019, para cumplir tareas en el Servicio Técnico de Transporte Público, División Transporte, manteniendo su actual cargo presupuestal.-

2°.- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente resolución de asignación de destino y aceptación respectiva.-

3°.- La funcionaria tendrá derecho a percibir las partidas y complementos que perciben en la División Transporte, mientras desempeñe las tareas efectivamente en dicha División.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Transporte, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
3379/20

Expediente Nro.:
2020-8006-98-000081

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. María Eugenia Viaño, quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se deje sin efecto su asignación de tareas y responsabilidades como Asistente de Desarrollo de Audiencias, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0676/20 de fecha 3 de febrero de 2020;
2º.) que la Unidad Teatro Solís, la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto de la funcionaria Sra. María Eugenia Viaño, CI N° 4.640.057, la Resolución N° 0676/20 de fecha 3 de febrero de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y de Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
3380/20

Expediente Nro.:
2020-4210-98-000024

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la Resolución N° 2318/20 de fecha 22 de junio de 2020 a efectos de prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. María Cristina Bausero hasta tanto se cubra la vacante mediante la realización del concurso correspondiente o como máximo por el término de 1 (uno) año;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando la contratación de la funcionaria por el término de 1 (un) año;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 2318/20 de fecha 22 de junio de 2020 prorrogando la contratación de la funcionaria Sra. María Cristina Bausero, CI N° 1.664.316, hasta que se cubra la vacante por concurso o como máximo por el término de 1 (un) año.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido vuelva al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas de acuerdo a lo dispuesto en obrados.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

3381/20

Expediente Nro.:

2020-4424-98-000035

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Delfos Perugorría quien se desempeña en la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, del que fue excluido por Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020, por causa médica;

2º.) que la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, el Servicio de Sustentabilidad Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Certificaciones Médicas informa que el funcionario se encuentra apto desde el punto de vista médico y la Unidad Auditoría de Personal informa que desde el 1º de agosto de 2020 está habilitado para reincorporarse al régimen de extensión horaria;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al funcionario Sr. Delfos Perugorría, CI N° 1.765.651, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Sustentabilidad Ambiental y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
3382/20

Expediente Nro.:
2020-4245-98-000039

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 12.621,00 (pesos uruguayos doce mil seiscientos veintiuno) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sra. Andrea Davidovics y Sr. Juan Vidal, por la traducción de la obra "Pájaro Estúpido" de Aronposner, estrenada el 7 de marzo de 2020 en la sala Zavala Muníz, en el marco de la "Primera Franja de la Temporada 2020", de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago por única vez de una compensación especial de \$ 12.621,00 (pesos uruguayos doce mil seiscientos veintiuno) por única a cada uno de los funcionarios Sra. Andrea Davidovics, CI N° 1.423.705, y Sr. Juan Vidal, CI N° 1.807.138, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
3383/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000081

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a 4 (cuatro) funcionarios/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 217/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020, referentes al llamado a concurso interno N° 1227 - C1/19 para cubrir cargos de ingreso la Carrera 4106 - Profesor de Deportes y Recreación, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV ;
2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de funcionarios a los que corresponde convocar;
3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1227 - C1/19 dispuesto por Resolución N° 387/19/5000 de fecha 23 de abril de 2019, para cubrir puestos en la Carrera 4106 - Profesor/a de Deportes y Recreación, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón C1, Nivel de Carrera IV, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con destino a la Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas:

Nombre	C.I	Destino
Juan Vallarino	2786728	Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas.
Albaro Cabrera	3957208	Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas.
Mauricio Rementeria	3247546	Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas.
Fernando Parola	1845918	Unidad Centro Cultural Crece Flor de Maroñas.

2°.- Los funcionarios asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses

durante el cual ejercerán el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-

3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
3384/20

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000057

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3129/20 de fecha 1° de setiembre de 2020 que dispuso prorrogar, a partir del 1° de julio de 2020 y hasta la finalización del presente período departamental, el pago de la compensación especial mensual (código 185) de \$ 26.744,00 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro) que percibe el funcionario Sr. José Carlos López;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3129/20 de fecha 1° de setiembre de 2020 relativo a la prórroga, a partir del 1° de julio de 2020 y hasta la finalización del presente período departamental, del pago de la compensación especial mensual (código 185) de \$ 26.744,00 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro) que percibe el funcionario Sr. José Carlos López, CI N° 1.738.742.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

3385/20

Expediente Nro.:

2020-8008-98-000076

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D3210 - Director/a del Servicio Bibliotecas, Grado SIR 16, a la funcionaria Lic. Lourdes Díaz, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0676/20 de fecha 3 de febrero de 2020;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto de la funcionaria Lic. Lourdes Díaz, CI N° 3.295.283, la Resolución N° 0676/20 de fecha 3 de febrero de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

3386/20

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000054

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (una) ciudadana de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 0180/20 de fecha 13 de enero de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Jessica Sierra y que la lista de prelación del referido concurso se encuentra vencida desde el 30 de junio de 2020;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, prorrogando la vigencia de la lista de prelación hasta la culminación del ingreso del último ciudadano/a;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta la culminación del ingreso del último ciudadano/a, la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 679-O1/11 - Escalafón Obrero, dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 180/20 de fecha 14 de enero de 2020.-

2°.- Contratar a la ciudadana Sra. Jessica Sierra, CI N° 4.527.498, como resultado del concurso abierto N° 679 - O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que

serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

3°.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La participación de la funcionaria en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- La funcionaria deberá permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro Comunal Zonal N° y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
3387/20

Expediente Nro.:
2020-4424-98-000033

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que siendo necesario para las tareas de la unidad, solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Sheila Moreira, que tenía suspendidas por 6 (seis) meses por Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020;

2°. que el Servicio de Sustentabilidad Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que desde el 1° de agosto de 2020 está habilitada para reintegrarse al régimen horario de 6+2 (seis más dos);

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar a la funcionaria Sra. Sheila Moreira, CI N° 5.287.216, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Sustentabilidad Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos y de sus bases completas, para cubrir 45 (cuarenta y cinco) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación a través de Expediente N° 2020-1009-98-000199;

3°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares, se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que en caso de producirse renunciadas y a los efectos de facilitar un rápido diligenciamiento en la contratación de suplentes, se solicita delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de efectuar contrataciones en un todo conforme a lo que surja de este concurso de evaluación de méritos;

5°. que se eleva la nómina de personas que integrarán el tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos para cubrir 45 (cuarenta y cinco) funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1314-C1/20

La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de evaluación de méritos a ciudadanas y ciudadanos para cubrir 45 (cuarenta y cinco) funciones de contrato zafra destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2020-2021" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/las ciudadanos/as seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas en el Programa de Atención a personas con Discapacidad, para Actividades Recreativas y Deportivas en playas, para el Programa de Atención al Adulto Mayor o para cubrir otras propuestas.

DEDICACIÓN HORARIA

24 horas semanales (horas de 60 minutos) en régimen de 6 días a la semana incluyendo feriados.

Los/as Profesores/as que sean contratados/as desempeñarán sus funciones de acuerdo al siguiente detalle:

TURNO MATUTINO

1314 A - 15 (quince) con orientación a Atención a personas con Discapacidad en horario matutino de lunes a sábados.

1314 B - 15 (quince) con orientación al Adulto Mayor en horario matutino de lunes a sábados.

TURNO VESPERTINO

1314 C - 15 (quince) para Actividades Recreativas y Deportivas en playas en horario vespertino de martes a domingos, 13 (trece) para cubrir los módulos deportivos/recreativos en las playas y 2 (dos) para cubrir otras propuestas (AEBU).

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 34.647,00 (vigencia 1° de abril 2020) equivalente al Grado SIR 10 para 24 horas, más los incrementos y beneficios que se otorguen a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

.Se trata de un contrato a término, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de contratación hasta el 5 de marzo de 2021.

.La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las opciones del concurso.

.En caso de resultar ganadores/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, previo a la toma de posesión, deberán renunciar a su cargo presupuestal o funciones de contrato, según corresponda.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

.Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física;

Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes, o

Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por el la Universidad de la Empresa.

.Se valorará formación y/o experiencia en recreación.

.Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

.Para quienes hayan actuado en la temporada anterior, haber alcanzado un puntaje de evaluación de al menos 75 puntos. A su vez, se controlará que quien aspire a alguna de estas funciones no haya renunciado en las tres últimas temporadas a contrataciones para desempeñar tareas en el marco del Programa Verano, exceptuándose quienes lo hayan hecho para optar por otra función del mismo programa.

.Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

.La participación en el concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as postulantes deberán optar por 1 o 2 de las 3 áreas definidas para este concurso. Tal opción servirá como orientación en la instancia de asignación de destinos para los ganadores del concurso.

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo - Puerta 8003), en fecha y horario a determinar.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del concurso será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>

Éste será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto. Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:

.Título de Profesor/a o de Licenciado/a en Educación Física, expedido o revalidado por el Instituto Superior de Educación Física (original y fotocopia); o

Título de Licenciado/a en Educación Física, Recreación y Deporte, expedido por el Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes (original y fotocopia); o

Título de Licenciado/a en Educación Física, Deporte y Recreación, expedido por la Universidad de la

Empresa.

.Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).

.Credencial Cívica (original y fotocopia).

.Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

.Carpeta de Méritos numerada, conteniendo:

Foto tipo carné

Currículum Vítae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

Copia de la documentación que acredite los méritos declarados.

La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Certificado de actuación en temporadas anteriores: quienes hayan actuado en temporadas anteriores deberán presentar la constancia con la evaluación correspondiente.

Debido a la Emergencia Sanitaria por Covid19 la Unidad Selección y Carrera Funcional recibirá las carpetas de los postulante según el Protocolo aprobado por la Unidad de Seguridad Laboral.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará especialmente formación en alguna de las siguientes áreas como ser: Atención a Personas con Discapacidad; Atención al Adulto Mayor; o de Actividades Recreativas y Deportivas.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

C. POR BUEN DESEMPEÑO EN TEMPORADA ANTERIOR (Puntaje: 10 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de 10 puntos a aquellos/as profesores/as que hayan trabajado en las temporadas anteriores y cuyo puntaje de evaluación sea igual o mayor a 75 puntos.

.El tribunal evaluará los méritos presentados por cada postulante teniendo en cuenta la formación y experiencia como Profesores de Educación Física.

.El tribunal elaborará una Lista ordenada con los 45 (cuarenta y cinco) mejores puntajes. La Secretaría de

Educación Física, Deportes y Recreación otorgará los destinos teniendo en cuenta las opciones manifestadas en el momento de la inscripción.

.En el caso que un/a postulante haya resultado dentro de los 45 (cuarenta y cinco) primeros lugares y no sea posible asignarle funciones en las orientaciones por las cuales optó, la Secretaría de Educación, Física, Deportes y Recreación tendrá la potestad de designarlo/a en otra área, disposición que deberá comunicar oportunamente.

.Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor, en el caso que se necesite cubrir algún puesto, se tomará al/la primer/a suplente y así sucesivamente.

.En el momento de convocar al/la respectivo/a suplente no se tendrán en cuenta las áreas por las cuales el postulante haya optado.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 55 PUNTOS. 2. EXAMEN PSICOLABORAL

Tendrá carácter eliminatorio y será realizado a los/as primeros/as titulares de la lista de prelación, según cupo de cada área.

En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada, se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del

llamado, respetando los ordenes en las listas de prelación.

Perfil Psicolaboral

.Apego a las normas ético-laborales

.Vocación de Servicio

.Proactividad

.Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal

.Muy buena capacidad de organizar, planificar

.Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio Salud y Seguridad Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física, las hayan aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

.No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IM los/as ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

.La lista de prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 28 de Febrero de 2021. En caso de ser convocados, los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral, el que tendrá carácter eliminatorio.

.La renuncia al cargo una vez designado/a mediante resolución, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las tres temporadas siguientes.

.En caso de que alguno/a de los/as aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este "Programa Verano 2020-2021", deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado.

.La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

.Los espacios a trabajar serán todos aquellos donde se desarrollen los programas de verano de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación (Zonas Este y Oeste de Montevideo).

.Al momento de ser convocados/as a la Evaluación Psicolaboral deberán presentar en la Unidad Selección y Carrera Funcional, la Jura de la Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior (Mercado Agrícola).

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un tribunal integrado por:

Presidente Dir. Coord. Karina Mundin CI N° 2.773.156

2do. Miembro Dir. Coord. Eleonor Callero CI N° 3.333.261

3er. Miembro As. Tec. Paula Jaume CI N° 3.251.443

Suplentes

1er. Suplente Prof. Paola Denevi CIN° 1.798.215

2do. Suplente Prof. Vladimir González CI N° 3.539.016

3er. Suplente Prof. Antonio Araujo CI N° 1.634.313

3°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Artículos R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del llamado.-

5°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

6°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de las Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la carpeta de méritos.-

7°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
3389/20

Expediente Nro.:
2020-5013-98-000025

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que solicita el traslado de las funcionarias del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Sras. Valeria Prado, Karina Valor y Carolina Soca, a los Municipios G, F y CH respectivamente, en el marco de las gestiones de conciliación laboral y necesidad de cuidados en el contexto de emergencia sanitaria, para cumplir funciones en dependencias con necesidades de servicio y disminuir el traslado a sus lugares de trabajo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a las siguientes funcionarias a los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución:

NOMBRE	CI N°	DESTINO
Valeria Prado	4.445.767	Municipio G
Karina Valor	4.491.488	Municipio F
Carolina Soca	4.252.420	Municipio CH

2°.- Comuníquese a los Municipios CH, F y G, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 16, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:

3390/20

Expediente Nro.:

2020-9055-98-000065

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial actualizada de \$ 44.437,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete) por única vez, a favor del funcionario de la Unidad Comedia Nacional, Sr. Andrés Papaleo, por su labor como jurado en el sector Teatro del Programa de Fortalecimiento de las Artes Edición 2020, de acuerdo a la Resolución N° 3057/15 de fecha 6 de julio de 2015;
2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 44.437,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete) por única vez, a favor del funcionario Sr. Andrés Papaleo, CI N° 4.059.916, por el motivo referido en la parte positiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
3391/20

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000383

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Guillermo Cantera, quien se desempeña en el Servicio de Relaciones Públicas, para desempeñar funciones en la secretaría particular del Sr. Edil Nelson Bugliari, desde el 9 de julio de 2020 y hasta el final del período legislativo departamental;

2º.) que el Servicio de Relaciones Públicas y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Guillermo Cantera, CI N° 4.668.719, desde el 9 de julio de 2020 y hasta la finalización del período legislativo departamental, para desempeñar funciones en la secretaría particular del Sr. Edil Nelson Bugliari.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Servicio de Relaciones Públicas, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Relaciones Públicas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
3392/20

Expediente Nro.:
2019-4500-98-000040

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago a la funcionaria Sra. Paula Guerra, de una compensación especial equivalente al monto de la partida de Secretaría de División que desempeñó durante 4 (cuatro) días en el mes de agosto de 2020, durante la licencia anual de quien cumple esa función;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto correspondiente a la partida de Secretaría de División por 4 (cuatro) días es de \$ 3.566,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos sesenta y seis);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 3.566,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos sesenta y seis) por única vez a la funcionaria Sra. Paula Guerra, CI N° 5.097.059, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3393/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-5412-98-000128

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la sentencia N° 79/2019 dictada por el el Juzgado Letrado del Trabajo de la Capital de 8° Turno en los autos caratulados "PEREIRA, ANGEL Y OTROS C/ INTENDENCIA MONTEVIDEO Y OTRO PROCESO LABORAL ORDINARIO";

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Actividades Contenciosas informa que se condenó a la Cooperativa Social Redes y a esta Intendencia, en forma subsidiaria, a abonar las sumas de \$ 94.683, \$ 82.893, \$ 71.920, \$ 36.578 y \$ 29.735, en favor de Jessica Señoranes, Walter Alegre, Ángel Pereira, Pablo Orrico y Jorge Álvez, respectivamente, en virtud de lo establecido en las leyes 18.099 y 18.251;

2°) que la Unidad de Atención a Acreedores generó el número de acreedor N° 104250;

3°) que en tal sentido la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 231339, por el monto de \$ 315.809,00, en la actividad presupuestal N° 303000401, derivado N° 711000;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende necesario el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el pago de \$ 315.809,00 (pesos uruguayos trescientos quince mil ochocientos nueve) en favor del número de acreedor 104250, correspondiente a la sentencia N° 79/2019 dictada por el el Juzgado Letrado del Trabajo de la Capital de 8° Turno en los autos caratulados "PEREIRA, ANGEL Y OTROS C/ INTENDENCIA MONTEVIDEO Y OTRO PROCESO LABORAL ORDINARIO" (Preventiva N° 231339).

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a las Unidades de Estructuras Fijas y Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3394/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000115

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 367.579, contrato N° 1859, caratulado: "Bacheo de pavimentos de hormigón en el Municipio F.", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 367.579, en el marco del Contrato N° 1859, caratulado: "Bacheo de pavimentos de hormigón en el Municipio F." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 10: Cámara ciega en conexión con dren.

Precio unitario: \$/unidad \$ 53.387 (cincuenta y tres mil trescientos ochenta y siete).

Monto Imponible unitario: \$/unidad 30.121 (treinta mil ciento veintiuno).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro N° 16 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 11: Suministro y colocación de una pieza T de PVC de 110 milímetros de diámetro HH (hembra hembra) y codo de PVC de 45 grados de 110 milímetros de diámetro HH (hembra hembra).

Precio unitario: \$/unidad 654 (seiscientos cincuenta y cuatro).

Monto Imponible unitario: \$/unidad 68 (sesenta y ocho).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro imprevisto N° I 3.

2°. Los precios y montos imposables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:

3213/20

Expediente Nro.:

2020-0012-98-000159

Montevideo, 11 de setiembre de 2020

VISTO: la nota de 7 de setiembre de 2020 del Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se informa que el alcalde Carlos Varela hará uso de 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de setiembre de 2020;

2o.) que en tal sentido se solicita consignar que el concejal Víctor Ricardo Porratti ejercerá en forma interina el cargo de Alcalde del citado Municipio;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio B será ejercido interinamente por el concejal señor Víctor Ricardo Porratti, CI 1.296.789, a partir del 15 de setiembre de 2020 y hasta el reintegro del titular señor Carlos Varela Ubal.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
3214/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001355

Montevideo, 11 de setiembre de 2020

VISTO: la proximidad del traslado del Mercado Modelo al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista ubicado en la intersección de Ruta 5 y Camino Luis Eduardo Pérez;

RESULTANDO: 1o.) que el día 14 de octubre de 2013 se suscribió un convenio (cuyo texto fue aprobado por Resolución Nro. 4561/13 de 7 de octubre de 2013) por el que la Intendencia de Montevideo le concedió a la Unidad Alimentaria de Montevideo (actualmente denominada Unidad Agroalimentaria Metropolitana), la administración de los bienes inmuebles empadronados con los Nros. 43.546, 13.107, 420.231 (actualmente 427.366), 173.258, 173.259, 43.732, 173.260, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265, 43.734, 43.735, 43.737, 43.738, 43.739, 35.266, 5.170, 406.932, 406.925, 406.926, 406.924, a los efectos de la instalación y puesta en funcionamiento del nuevo Parque Agroalimentario que incluirá el mercado mayorista de frutas y hortalizas, hoy denominado Mercado Modelo;

2o.) que, con posterioridad a la suscripción del convenio antes referido, la Intendencia tomó además la posesión jurídica y material de los inmuebles padrones Nros. 43.740, 9.120 y 9.121, y mediante la Resolución No. 3533/15 de 3 de agosto de 2015 dispuso incorporar los mencionados bienes inmuebles, con el acuerdo de la entonces llamada Unidad Alimentaria de Montevideo, al objeto del convenio referido en el numeral anterior;

3o.) que ante la proximidad del traslado del Mercado Modelo al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista, la Intendencia entiende conveniente reasumir la administración de la totalidad de los inmuebles antes referidos, agradeciendo al actual Directorio de Transición de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana por las actividades cumplidas;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Secretaría General entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en la cláusula Cuarta del convenio celebrado el 14 de octubre de 2013, y los efectos de la Resolución No. 3533/15 de 3 de agosto de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Comunicar a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana la no conformidad de esta Intendencia a la renovación del plazo de duración del convenio celebrado el 14 de octubre de 2013, de conformidad con las Resoluciones Nro. 4561/13 de 7 de octubre de 2013, y la Resolución No. 3533/15 de 3 de agosto de 2015.-

2°. Asumir a partir del día 14 de octubre próximo, consecuentemente a lo expresado en el numeral que antecede, la administración de los bienes inmuebles de propiedad departamental mencionados en los Resultandos 1º) y 2º) de la presente resolución.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano, de Movilidad y de Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación, y Asesoría Jurídica; y pase a la Unidad Mercado Modelo - Nuevo Mercado.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:

3211/20

Expediente Nro.:

2020-2500-98-000035

Montevideo, 11 de setiembre de 2020

VISTO: el email de la directora del Mercado Agrícola María Elisa Areán por el cual gestiona el adelanto de 15 días de licencia anual reglamentaria de la generada en el presente ejercicio a partir del 7 de setiembre de 2020;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones y sugiere designar al economista Santiago Armas para subrogar a la citada Directora;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Autorizar el adelanto de 15 (quince) días de licencia anual reglamentaria de la generada en el presente ejercicio a partir del 7 de setiembre de 2020 a la directora del Mercado Agrícola **María Elisa Areán, C I 1 . 4 1 8 . 1 4 2 . -**
- 2°. Designar director interino del Mercado Agrícola, a partir del 7 de setiembre de 2020 y hasta el reintegro de la titular, al economista **Santiago Armas, CI 4.076.921.-**
- 3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

3212/20

Expediente Nro.:

2020-6015-98-000001

Montevideo, 11 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.531 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 8 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2792/20 de 3/8/20 se aprueba el Primer Plan de Gestión Integral del Riesgo de Montevideo, en el marco de la estrategia de resiliencia de Montevideo en cumplimiento del mandato definido en el Decreto N° 37.309 de 28 de noviembre de 2019, cuyo objetivo principal es orientar las acciones de esta Intendencia y los Municipios, así como otras instituciones públicas en el ámbito departamental, la sociedad civil, el sector privado, los ámbitos educativos y académicos y la ciudadanía en general para contribuir a avanzar en el fortalecimiento de la resiliencia y en la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales; se establecen los principios, enfoques transversales, estructura, mecanismo de seguimiento y monitoreo y se indica que dicho Plan está diseñado para el período 2020 - 2024 y que será revisado a dos años de iniciada su implementación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.531 sancionado el 3 de setiembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-6015-55-000001

Exp. N° 2020-98-02-001353

Decreto - N° 37531LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:**PRIMER PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE MONTEVIDEO**

Artículo 1.º- Aprobar el Primer Plan de Gestión Integral del Riesgo de Montevideo contenido en el presente Decreto, en el marco de la Estrategia de Resiliencia de Montevideo en cumplimiento del mandato definido en el Decreto N.º 3 7.309 de fecha 28 de noviembre de 2019.

Artículo 2.º- **Objetivo.** El objetivo principal del plan es orientar las acciones de la Intendencia de Montevideo y los Municipios, así como otras instituciones públicas en el ámbito departamental, la sociedad civil, el sector privado, los ámbitos educativos y académicos y la ciudadanía en general para contribuir a avanzar en el fortalecimiento de la resiliencia y en la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales.

Artículo 3.º- **Principios.** El Plan está guiado por los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley N.º 18.621 de 25 de octubre de 2009 y en los principios definidos en la Política Nacional de Gestión Integral y Reducción del Riesgo de Desastres:

1. La cultura como fundamento de la gestión integral del riesgo.
2. El conocimiento del riesgo como factor de cambio.
3. La gestión basada en las personas.
4. La comunicación social como instrumento de transparencia de la política.
5. La participación como base democrática del sistema.
6. Una estructura basada en el aporte solidario de recursos.
7. La coordinación como mecanismo para convocar capacidades y voluntades.

Artículo 4.º- **Enfoques Transversales.** Se han considerado los enfoques transversales que prevalecen en la planificación para la reducción del riesgo de desastres a nivel internacional: el enfoque de desarrollo humano; el de reducción del riesgo de desastres; el de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas; el enfoque de participación; el de inclusión; el de género y también un enfoque de capacidades en distintos grupos focalizados: las mujeres, los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad y sus organizaciones, los adultos mayores y los migrantes.

Artículo 5.º- **Estructura.** El Primer Plan de Gestión Integral del Riesgo de Montevideo se estructura en torno a 5 Ejes Prioritarios en los que se articulan 18 Objetivos Estratégicos, 40 Acciones Estratégicas y 83 Metas:

A) EJE 1. FORTALECER LA COMPRENSIÓN, LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES:

OBJETIVO: Fortalecer la comprensión y el conocimiento del riesgo de desastres, mejorar la información y la comunicación para avanzar en la instalación de una cultura de prevención que le permite a diversos actores comprender su entorno, percibir e identificar el riesgo y actuar en consecuencia, contando con evidencia elaborada con una perspectiva integral y contemporánea del territorio contribuyendo a la reducción del riesgo y de las pérdidas y daños ocasionados por los desastres.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 1:** Fortalecer la información relativa a la reducción del riesgo de desastres y a los impactos causados por los desastres.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 2:** Fortalecer las herramientas territoriales y sectoriales para la gestión del riesgo de desastres.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 3:** Promover el conocimiento sobre la reducción del riesgo de desastres y el fortalecimiento de la resiliencia en los distintos actores de Montevideo para instalar una cultura de prevención.

B) EJE 2. FORTALECER LA GOBERNANZA DEL RIESGO DE DESASTRES:

OBJETIVO: Fortalecer la gobernanza del riesgo en Montevideo, contando con una institucionalidad actualizada a los nuevos marcos estratégicos internacionales, nacionales y departamentales, generando mecanismos efectivos y permanentes de colaboración, participación y articulación en el que los distintos sectores y actores comprenden y asumen sus respectivos roles y desarrollado herramientas que integran la gestión del riesgo de desastres en la planificación.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 1:** Fortalecer el sistema institucional departamental para la resiliencia y la gestión del riesgo de desastres en Montevideo y ampliar la participación de los actores públicos (intra e inter institucionales), la sociedad civil, la Academia y el sector privado, de forma coordinada y articulada.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 2:** Fortalecer la gobernanza a escala interdepartamental.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 3:** Fortalecer el marco normativo para mejorar el control y promover acciones de prevención para la reducción del riesgo de desastres y el fortalecimiento de la resiliencia en Montevideo.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 4:** Incorporar el enfoque de resiliencia y gestión del riesgo de desastres en las políticas, planes y programas de Montevideo.

C) EJE 3: INVERTIR MEJOR EN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA RESILIENCIA Y FORTALECER LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

OBJETIVO: Mejorar en la planificación, gestión y ejecución de la inversión para la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia, con perspectiva integral y de largo plazo, enfoque inclusivo e interseccional (género, generaciones, pertinencia cultural, discapacidad, otras) y de derechos humanos.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 1:** Implementar medidas no estructurales para la reducción del riesgo de desastres contando con mecanismos formales para que los distintos actores promuevan una cultura de prevención y construcción de resiliencia en sus territorios.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 2:** Implementar medidas estructurales para la reducción del riesgo de desastres para el desarrollo de infraestructura resiliente.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 3:** Fortalecer las capacidades para construir y reconstruir mejor en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción para la resiliencia, con perspectiva integral y de largo plazo, como oportunidad para estar en mejores condiciones hacia el futuro.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 4:** Aumentar el monto de cooperación destinado a la reducción del riesgo de desastres, la adaptación al cambio climático y la construcción de resiliencia y diversificar las fuentes de financiamiento y cooperación.

D) EJE 4: PREPARARSE MEJOR:

OBJETIVO: Fortalecer la preparación para casos de desastre con el fin de dar una respuesta eficaz, que contribuya a la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, salud y medios de vida, comprendiendo los bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales en Montevideo.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 1:** Fortalecer los sistemas de alerta temprana (SATs), de monitoreo, de evacuación y de comunicaciones.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 2:** Mejorar la preparación promoviendo la cultura de la prevención.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 3:** Mejorar la respuesta y la atención de las emergencias, promoviendo la participación ciudadana y la cultura de la prevención.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 4:** Desarrollar capacidades, individuales y colectivas, institucionales y comunitarias, para abordar la respuesta.

E) EJE 5: FORTALECER LAS CAPACIDADES PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA CONSTRUCCIÓN DE RESILIENCIA A NIVEL MUNICIPAL:

OBJETIVO: Instalar una cultura de prevención y autoaseguramiento a nivel municipal contando con mejores herramientas para la percepción y gestión del riesgo, por parte de todos los actores de esa escala del territorio.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:OBJETIVO ESTRATÉGICO 1:** Fortalecer la comprensión y el conocimiento del riesgo de desastres para avanzar en la instalación de una cultura de prevención que le permita a diversos actores comprender su entorno, percibir e identificar el riesgo y actuar en consecuencia, contando con evidencia elaborada con una perspectiva integral y contemporánea del territorio contribuyendo a la reducción del riesgo y de las pérdidas y daños ocasionados por los desastres, a escala municipal.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 2:** Fortalecer la gobernanza y el marco normativo para la reducción del riesgo de desastres a

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

escala municipal.

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 3:** Mejorar la planificación, gestión y ejecución de la inversión para la resiliencia con el fin de reducir las pérdidas y daños en las personas, los bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales, en la infraestructura y medios de vida, a escala municipal.
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO 4:** Fortalecer la preparación para casos de desastre con el fin de contribuir a dar una respuesta eficaz, con una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales.

Artículo 6.º- Mecanismo de seguimiento y monitoreo. El seguimiento del Plan será liderado por el Comité Departamental de Emergencias de Montevideo (CDE) y la comisión que este órgano establezca.

Los informes de avance serán publicados y de libre acceso a través de los medios habituales de la Intendencia de Montevideo, a la vez que serán comunicados en forma directa a los actores pertinentes.

Artículo 7.º- Revisabilidad del primer plan de gestión integral del riesgo de Montevideo. El Plan está diseñado para el período 2020 – 2024. Será revisado a dos años de iniciada su implementación.

Artículo 8.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 08 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
3395/20

Expediente Nro.:
2018-1132-98-000001

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.532 sancionado por la Junta Departamental el 10 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2704/20 de 27/7/2020 se faculta a este Ejecutivo para destituir al funcionario señor Carlos Barceló, por la causal de ineptitud moral;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.532 sancionado el 10 de setiembre de 2020.-
- 2.- Destituir al funcionario señor Carlos Barceló, CI 3.391.325, por la causal de ineptitud moral.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al funcionario y proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

2018-1132-58-00000

Exp. N° 2020-98-02-001347

Decreto - N° 37532

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Otorgar a la Intendencia de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Carlos Barceló, C.I. N.º 3.391.325, por la causal de ineptitud moral.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 14.09.2020
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 14.09.2020
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000071

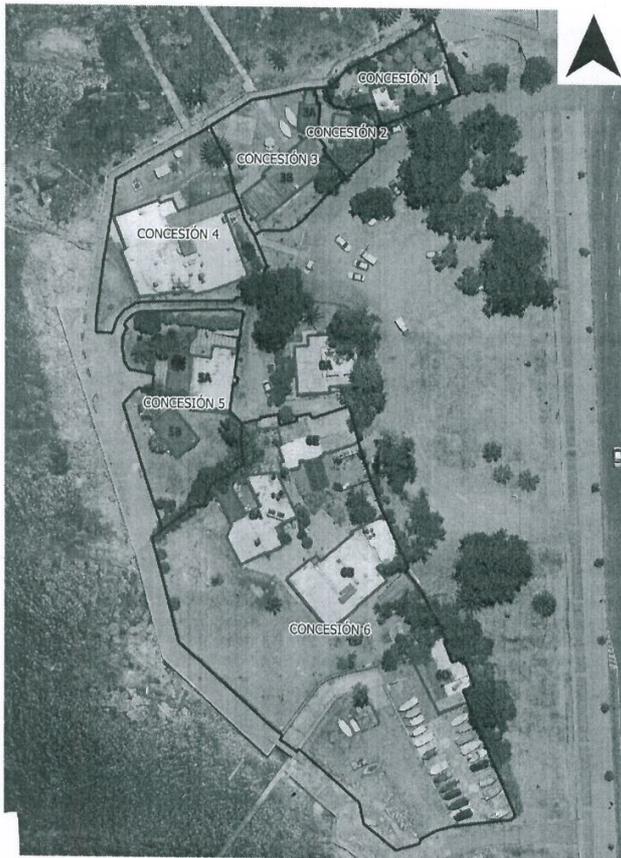
Montevideo, 21 de setiembre de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

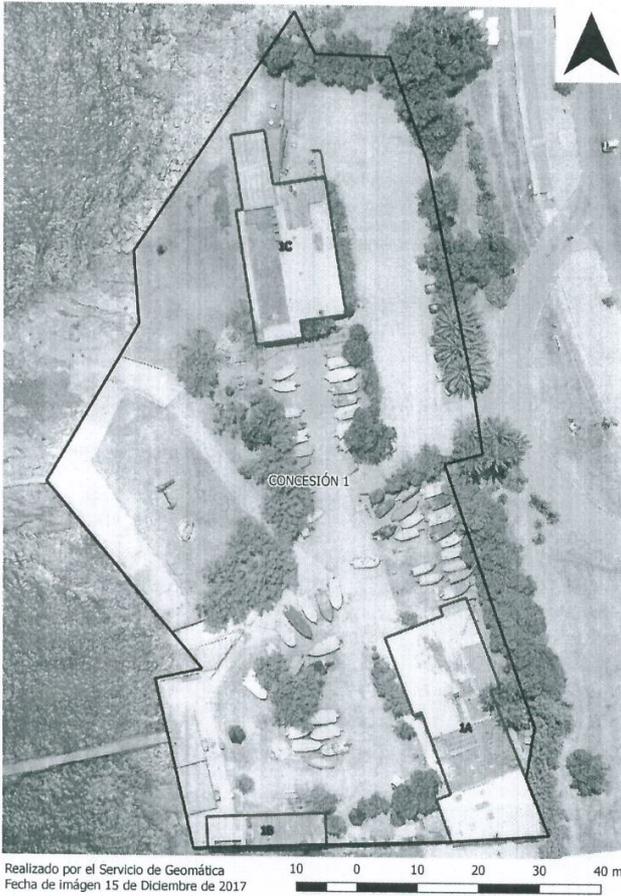
JOB_NORTE_V1.jpg (imagen JPEG, 2400 x 3307 píxel... <https://see.munm.gub.uy/sistemas/expedientes/Gestion1>



Realizado por el Servicio de Geomática
Fecha de imagen 15 de Diciembre de 2017

10 0 10 20 30 40 50 m

00_001_v1.jpg (imagen JPEG, 2400 x 3307 pixels) ... <https://see.mma.gub.uy/sistemas/experimentales/GESMOT>



Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

3396/20

Expediente Nro.:

2019-1155-98-000412

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.529 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0605/20 de 3/2/20 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de 350 UR a Ziknor SA, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad de obra, en una superficie de 200 m², en una intervención en la intersección de Cno. Maldonado y la Av. del Zodíaco;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.529 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-

2°. Imponer una multa de 350 UR (trescientas cincuenta unidades reajustables) a Ziknor SA, RUT 21 6913830010, con domicilio en Dr. Teófilo Díaz 1665 bis, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad de obra, en una superficie de 200 m², en una intervención en la intersección de Cno. Maldonado y la Av. del Zodíaco.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamental de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2019-1155-98-000412

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-000182

Decreto - N° 37529LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 350 (trescientas cincuenta unidades reajustables) a Ziknor SA, RUT 21 691383 0010, con domicilio en la calle Dr. Teófilo Díaz 1665 bis, por infracción a lo dispuesto en el art. D.2241.6 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad de obra, en una superficie de 200 m², en una intervención en la intersección de Cno. Maldonado y la Av. del Zodiaco.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 08 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

3397/20

Expediente Nro.:

2019-1155-98-000259

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.526 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 6123/19 de 30/12/19 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 90 a Montelecno SA, con domicilio en Av. Ing. Luis P. Ponce 1573, por infracción a lo dispuesto en el Art. D 2241.6 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 6m², en un período de infracción comprendido entre el 23 de julio de 2019 y el 2 de agosto de 2019 (7 días), en una intervención frente al 1667 de Dr. Joaquín Requena;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.526 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
- 2.- Imponer una multa de UR 90 (unidades reajustables noventa) a Montelecno SA, RUT 213632830012, con domicilio en Av. Ing. Luis P. Ponce 1573, por infracción a lo dispuesto en el Art. D 2241.6 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 6m², en un período de infracción comprendido entre el 23 de julio de 2019 y el 2 de agosto de 2019 (7 días), en una intervención frente al 1667 de Dr. Joaquín Requena.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 2, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2019-1155-98-000259

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-000005

Decreto - N° 37526LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 90 (unidades reajustables noventa) a Montelecno S.A., RUT 21 363283 0012, con domicilio en la Av. Ing. Luis P. Ponce 1573, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 6 m², en un período de infracción comprendido desde el 23 de julio de 2019 hasta el 2 de agosto de 2019 (7 días), en una intervención frente al 1667 de la calle Dr. Joaquín Requena.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 08 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
3398/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000026

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 572.074,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 8 de setiembre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva	Monto
Teyma Uruguay SA	231054	\$ 220.333,00
Banco de Previsión Social	231055	\$ 4.818,00
	231057	\$ 82.781,00
	231305	\$ 17.628,00
	231306	\$ 7.800,00
	231312	\$ 12.100,00
Ciemsá Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas	231056	\$ 171.546,00
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOOOP	231313	\$ 55.068,00

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 572.074,00 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender los gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
3399/20

Expediente Nro.:
2019-1020-98-000030

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: que por Resolución No. 2385/10 de 7 de junio de 2010 que promulgó el Decreto No. 33.368, se dispuso celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil Consultora de Relaciones e Inserción Laboral conocida como CRIL o CRY SOL que fuera suscrito el 18/6/10, relacionado con la cesión del inmueble empadronado con el No. 21.626 ubicado con frente a Dr. Joaquín Requena 1531/33 para el desarrollo de actividades sociales, culturales y formativas que propusiera desarrollar;

RESULTANDO: 1o.) que la cláusula tercera (plazo) de dicho contrato establece que el plazo de la concesión de uso será de 10 años a partir de su otorgamiento prorrogable automáticamente por otro adicional de 10 años si no mediara comunicación en contrario de la Intendencia con una antelación de 30 días al vencimiento del primer término;

2o.) que el Municipio B señala que la asociación se viene desempeñando acorde a los fines para los cuales fue otorgado el comodato y por unanimidad resolvió favorablemente la renovación;

3o.) que la Comisión Especial Mixta de Concesiones señala que la citada asociación solicitó la renovación de la concesión de uso y entiende que el proyecto que desarrolla resulta beneficioso y significativo posibilitando el desarrollo cultural y social para la población, por lo cual manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Prosecretaría General remite las actuaciones de acuerdo con lo informado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Prorrogar por el término de 10 (diez) años a partir de su vencimiento el contrato de concesión de uso suscrito el 18 de junio de 2010 entre esta Intendencia y la asociación civil Consultora de Relaciones e Inserción Laboral conocida como CRIL o CRY SOL, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del texto aprobado por Resolución No. 2385/10 de 7 de junio de 2010.-

2. Comuníquese a la citada asociación civil, a la Junta Departamental, al Municipio B, a la

Prosecretaría General, a la Comisión Especial Mixta de Concesiones y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la prórroga del contrato de concesión de uso y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
3400/20

Expediente Nro.:
2020-1071-98-000146

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía de Montevideo relacionadas con el pago a favor de la empresa Nevotech SA, por servicios de impresiones para las fotogalerías a cielo abierto;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Servicio expresa que en el año 2019 se realizó la Licitación Abreviada N° 360127/1 siendo adjudicada en el mes de junio de dicho año para el servicio de hasta 1500 impresiones color en adhesivo vinílico y montadas en chapas de alucobond con destino a las fotogalerías a cielo abierto ubicadas en espacios públicos;

2o.) que asimismo señala que la situación que se tuvo que afrontar desde mediados de marzo con la aparición del COVID-19, que provocó trastornos tanto en el trabajo del Centro de Fotografía como en el de proveedores, impidió realizar la ampliación de dicha licitación y para poder continuar con los trabajos se siguió solicitando al proveedor -que era el adjudicatario de la licitación mencionada- las impresiones necesarias para las inauguraciones previstas en el período, puesto que muchas son en acuerdo con otras instituciones y existen compromisos asumidos en tal sentido;

3o.) que el 7 de setiembre de 2020 se generó la solicitud de preventiva SEFI N° 231333 por la suma de \$ 999.424,00;

CONSIDERANDO: que procede autorizar el pago correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33o., literal D), numeral 10o.) del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 999.424,00 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) a favor de Nevotech SA, el marco de lo dispuesto por el Art. 33o., literal D), numeral 10o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-

2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la solicitud de preventiva SEFI N° 231333 de 7/9/20.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Centro de Fotografía de Montevideo, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
3401/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000087

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.520 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5772/19 de 9/12/19 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 135 al señor Carlos Enrique Trípodí, responsable del local destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez 4312, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.520 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al señor Carlos Enrique Trípodí, CI 1.921.462-4, responsable del local destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez 4312, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2019-1510-98-000087

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2019-98-02-002799

Decreto - N° 37520LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al señor Carlos Enrique Tripodi, CI 1.921.462-4, responsable del local destinado a parrillada ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez 4312, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO - 8 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE. *[Handwritten signature]*

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

3402/20

Expediente Nro.:

2019-1476-98-000216

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.519 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5244/19 de 4/11/19 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 100a la empresa Miguelena Donatti Rodolfo Gastón, vehículo matrícula LTP 2775, por contravenir lo dispuesto en el Art. R.424.86.4, Sección IV, Capítulo VI, Título IV, Libro IV del Digesto Departamental, al circular en zona de exclusión para transporte de carga pesada sin permiso gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37. 519 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR100 (unidades reajustables cien) ala empresa Miguelena Donatti Rodolfo Gastón, RUT N° 40326190014, vehículo matrícula LTP 2775, por contravenir lo dispuesto en el Art. R.424.86.4, Sección IV, Capítulo VI, Título IV, Libro IV del Digesto Departamental, al circular en zona de exclusión para transporte de carga pesada sin permiso gestionado.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2019-1476-98-000216

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2019-98-02-002660

Decreto - N° 37519LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 100 (unidades reajustables cien) a la empresa Miguelena Donatti Rodolfo Gastón, R.U.T. 4 032619 0014, vehículo matrícula LTP 2775, por contravenir lo dispuesto en el art. R.424.86.4, Sección IV, Capítulo VI, Título IV, Libro IV del Digesto Departamental, al circular en zona de exclusión para transporte de carga pesada sin permiso gestionado.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO, - 8 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

07/09/2020 14:07

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
3403/20

Expediente Nro.:
2017-8568-98-000008

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.515 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1828/20 de 04/05/20 se faculta a este Ejecutivo para considerar cancelados la totalidad de adeudos tributarios de la fracción expropiada del padrón N° 187.211, mediante la compensación con la justa indemnización que corresponde al caso, siempre y cuando los sujetos legitimados suscriban las escrituras y toda otra eventual documentación accesoria a los efectos de que esta Intendencia pueda constituirse en titular del citado inmueble;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.515 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
- 2°. Considerar cancelados la totalidad de adeudos tributarios de la fracción expropiada del padrón N° 187.211, mediante la compensación con la justa indemnización que corresponde al caso, siempre y cuando los sujetos legitimados suscriban las escrituras y toda otra eventual documentación accesoria a los efectos de que esta Intendencia pueda constituirse en titular del citado inmueble.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actuación Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2017-8568-98-000008

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-000674

Decreto - N° 37515LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para considerar cancelados la totalidad de adeudos tributarios de la fracción expropiada del padrón n.º 187.211, mediante la compensación con la justa indemnización que corresponde al caso, siempre y cuando los sujetos legitimados suscriban las escrituras y toda otra eventual documentación accesoria a los efectos de que la Intendencia de Montevideo pueda constituirse en titular del citado inmueble.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 08 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

3404/20

Expediente Nro.:

2019-1402-98-000025

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.528 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 401/20 de 27/1/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 210 a la empresa Larinur SA, sita en la calle Susana Pintos 3001, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, correspondiente al Municipio F, por incumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 1 y 5 del Decreto 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) de 27 de junio de 1967, en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde al Art. 7 numeral 21 literal B de la Resolución No. 2287/13 de 3 de junio de 2013, en su redacción dada por el Decreto No. 36.694 de 28 de mayo de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.528 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-

- 2.- Aplicar una multa de UR 210 (UNIDADES REAJUSTABLES DOSCIENTAS DIEZ) a la empresa Larinur SA, RUT No. 213928210019, sita en la calle Susana Pintos 3001, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, correspondiente al Municipio F, por incumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 1 y 5 del Decreto 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) de 27 de junio de 1967, en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde al Art. 7 numeral 21 literal B de la Resolución No. 2287/13 de 3 de junio de 2013, en su redacción dada por el Decreto No. 36.694 de 28 de mayo de 2018.-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2019-1402-98-000025

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-000137

Decreto - N° 37528LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 210 (unidades reajustables doscientas diez) a la empresa Larinur S.A., RUT 21 392821 0019, sita en la calle Susana Pintos 3001, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º9, correspondiente al Municipio F, por incumplimiento de lo dispuesto en los arts. 1 y 5 del Decreto N.º 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales), de 14 de junio de 1967, en concordancia con el art. 11 (Penalidades por Incumplimiento) y acorde al art. 7 numeral 21 literal b de la Resolución N.º 2287/13, de fecha 3 de junio de 2013, en su redacción dada por el Decreto N.º 36.694, de fecha 10 de mayo de 2018.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 SEP 2020
RECIBIDO HOY: HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

3405/20

Expediente Nro.:

2020-9777-98-000068

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la Resolución N° 3107/20 de 31 de agosto de 2020 por la cual se creó la Comisión Asesora del llamado "FFC 19/20 Elaboración del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra: "Lavadero de camiones de disposición final de residuos de la División Limpieza - LACA" y se designaron sus integrantes;

RESULTANDO: que el 9 de setiembre de 2020 el Departamento de Planificación manifiesta que en virtud de lo comunicado por el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental se solicita modificar el numeral 2° de la citada resolución designando a la funcionaria Natalia Spaggiari en sustitución del ingeniero Juan Pablo Fitermann;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 3107/20 de 31 de agosto de 2020 y designar a la funcionaria ***Natalia Spaggiari, CI 3.482.215***, del Departamento de Desarrollo Ambiental, en sustitución del ingeniero Juan Pablo Fitermann, para integrar la Comisión Asesora del llamado "FFC 19/20 Elaboración del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra: "Lavadero de camiones de disposición final de residuos de la División Limpieza - LACA".-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental -quien notificará a los interesados- a la Unidad de Comisiones y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
3406/20

Expediente Nro.:
2020-2300-98-000036

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.546 sancionado por la Junta Departamental el 10 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3138/20 de 3/9/20 se faculta a este Ejecutivo para exonerar las multas y recargos generados por la falta de pago de tributos y precios desde el 1° de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021 que correspondan a cuotas de tributos o precios comprendidas desde la última del año 2019 a la última del año 2020, siempre y cuando se cumpla además con los restantes requisitos exigidos por el decreto que se promulga y su reglamentación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.546 sancionado el 10 de setiembre de 2020.-
- 2.- El Departamento de Recursos Financieros elaborará un proyecto de reglamentación contemplando las situaciones y condicionantes que habilitarán el otorgamiento de los beneficios previstos en el decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

2020-2300-98-000036

Exp. N° 2020-98-02-001576

Decreto - N° 37546LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar las multas y recargos generados por la falta de pago de tributos y precios desde el 1.º de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021 y que correspondan a cuotas de tributos o precios comprendidas desde la última del año 2019 a la última del año 2020, siempre y cuando se cumpla además con los restantes requisitos exigidos por el presente decreto y su reglamentación. Quedan incluidas las reliquidaciones de tributos o precios generados con anterioridad, siempre que se les haya asignado el período de cobro antes mencionado.

Artículo 2.º- Lo adeudado luego de la aplicación del artículo anterior, podrá ser abonado al contado o hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, teniendo plazo para pagarlo u otorgar convenio hasta el 30 de junio de 2021. En el caso de convenios, el atraso de tres o más meses consecutivos de cualesquiera de las cuotas de la financiación y/o de los débitos corrientes futuros, dará derecho a la Intendencia de Montevideo a hacer caer el régimen de facilidades otorgado, sin necesidad de comunicación ni intimación alguna, quedando sin efecto la exoneración concedida y reactivándose la deuda original de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de su exigibilidad.

Artículo 3.º- Las cuotas impagas de convenios de pago celebrados antes de la vigencia del presente decreto, diferirán su respectiva fecha de vencimiento pasando a vencer la primera cuota impaga el 11 de enero de 2021 y las subsiguientes en los meses posteriores a razón de una por mes. Para que resulte de aplicación el presente artículo será necesario que se trate de convenios que no registren adeudos por cuotas anteriores a la última de 2019 a la fecha de vigencia del presente decreto.

Artículo 4.º- Quedan excluidos del presente decreto todos los ingresos vehiculares administrados por el SUCIVE y los precios y contraprestaciones que hayan sido establecidos en licitaciones o en otros contratos celebrados con la Intendencia de Montevideo.

Artículo 5.º- Los beneficios previstos en los artículos 1.º a 3.º del presente decreto podrán ser otorgados siempre y cuando a la fecha de su vigencia, no se registren adeudos anteriores a la última cuota del año 2019 por el tributo o precio por el cual se solicita el beneficio.

En todos los casos, a los efectos del otorgamiento de la exoneración establecida en el artículo 1.º, se admitirá la existencia de convenios vigentes por deudas anteriores, siempre que hayan sido celebrados antes de la vigencia de este decreto y que, a la misma fecha, no registren adeudos por cuotas anteriores a la última de 2019.

Además, será necesario que se verifique algunas de las siguientes situaciones:

- 1.º) Se trate de personas físicas contribuyentes u obligados al pago que formen parte de núcleos familiares con integrantes que se encuentren o hayan estado en seguro de desempleo o hayan sido despedidos de un trabajo a partir del 14/03/2020.
- 2.º) Personas físicas contribuyentes u obligados al pago que formen parte de núcleos familiares con integrantes que sean beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social o de las canastas de emergencia que proporciona el MIDES.
- 3.º) Beneficiarios de esperas por parte del Tribunal de Quita y Esperas. En este caso no se tendrá en consideración el período adeudado que haya sido suspendido por Resolución, siendo necesario que para acceder a los beneficios por los períodos no comprendidos en la suspensión, no se registren adeudos anteriores a la última cuota de 2019 a la fecha de vigencia del presente decreto.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

4.º) Monotributistas y Titulares de empresas unipersonales comprendidos en el tope de ventas establecido en el literal E) del artículo 52 del Capítulo IX – Exoneraciones – Título 4 – Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas del Texto Ordenado de 1996 del título del Texto Ordenado de la Dirección General Impositiva.

5.º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a Hoteles.

6.º) Personas físicas o jurídicas propietarias de establecimientos destinados a Salones de fiestas o eventos registrados en la base de datos del Servicio de Convivencia Departamental a la fecha de vigencia del presente decreto.

En el caso de los numerales 4.º, 5.º y 6.º, será necesario que las personas físicas o jurídicas cuenten con las habilitaciones que las diferentes normas exigen para el desarrollo de la actividad.

Artículo 6.º- Los contribuyentes u obligados al pago comprendidos en el artículo anterior, que a la fecha de promulgación del presente decreto hubiesen abonado con atraso tributos o precios comprendidos en el período al que refiere el beneficio, serán exonerados de las multas y recargos, generándose un crédito a su favor para cancelar futuros pagos. En el caso de haberse otorgado convenios de pago exclusivamente por alguna de las obligaciones comprendidas en los beneficios del presente decreto con multas y recargos, el mismo podrá ser anulado para el ingreso de la exoneración establecida en el artículo 1.º. En caso de que el contribuyente opte por mantener el convenio o el mismo incluyera obligaciones no comprendidas en los beneficios de este decreto, el régimen de financiación se mantendrá en todos su términos originales, salvo la aplicación del beneficio establecido en el artículo 3.º del presente decreto, si correspondiere.

Artículo 7.º- La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente decreto estableciendo los requisitos necesarios para acreditar las situaciones previstas en el artículo 5.º así como toda otra instrumentación necesaria para la aplicación del Decreto.

Artículo 8.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO 11 SEP 2020
RECIBIDO HOY, HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

3407/20

Expediente Nro.:

2019-1155-98-000167

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.527 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0052/20 de 13/1/2020 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 350 a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 4 m2, en una intervención en Av. Gral. Flores entre Yatay y Av. Agraciada (Plaza 1° de Mayo), por el período comprendido entre el 16 de enero de 2019 hasta el 30 de mayo de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.527 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), RUT 210778720012, con domicilio en Paraguay No. 2431, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2236.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 4 m2, en una intervención en Av. Gral. Flores entre Yatay y Av. Agraciada (Plaza 1° de Mayo), por el período comprendido entre el 16 de enero de 2019 hasta el 30 de mayo de 2019.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2019-1155-98-000167

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-000072

Decreto - N° 37527LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 350 (trescientas cincuenta unidades reajustables) a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), RUT 21 077872 0012, con domicilio en la calle Paraguay 2431, por infracción a lo dispuesto en el art. D.2236.6 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 4 m², en una intervención en la Av. Gral. Flores entre la calle Yatay y Av. Agraciada (Plaza 1º de Mayo) por el período comprendido entre el 16 de enero de 2019 hasta el 30 de mayo de 2019.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 1-8 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

3408/20

Expediente Nro.:

2019-5227-98-000789

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.545 sancionado por la Junta Departamental el 10 de setiembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 15 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2324/20 de 22 de junio de 2020 se regula la situación de los hogares estudiantiles y se incorporan los artículos 1 a 22 en el Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.545 sancionado el 10 de setiembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a la Contaduría General, a las División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019- 5227 - 98 - 000 189

Exp. N° 2020-98-02-001002

Decreto - N° 37545LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

" De los Hogares Estudiantiles"

Artículo 1.º- Definición. Se entiende por hogar estudiantil, residencia estudiantil o cualquier denominación asimilable, al establecimiento con destino principal de servicio de alojamiento a estudiantes de forma habitual con las características que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 2.º- Capacidad locativa. Estos establecimientos deben contar como mínimo con tres (3) habitaciones y ocho (8) plazas.

Artículo 3.º- Presunción de prestación del servicio. Se presume prestación de este servicio cuando se realice publicidad del establecimiento por cualquier medio tales como prensa escrita, visual, radial, internet u otros.

Artículo 4.º- Ámbito de aplicación. Las presentes disposiciones aplican en los casos de obras nuevas, reformas, ampliaciones de edificios o cambios de destino. En el caso de construcciones existentes se deberá tener en cuenta sus características, en función de las cuales se podrán admitir variaciones a las disposiciones de la presente norma.

Para los edificios que no dispongan de antecedentes o permiso de construcción, el técnico responsable de la gestión deberá determinar la antigüedad de la construcción original, así como las fechas de las reformas y ampliaciones realizadas a los efectos de definir la normativa de higiene y habitabilidad aplicable.

Artículo 5.º- Gestión para la autorización.

A) Habilitación comercial: La Intendencia de Montevideo otorga la habilitación comercial para este destino a través del Servicio Contralor de la Edificación o de los Centros Comunes Zonales según corresponda.

B) Permiso: La Intendencia de Montevideo autoriza el funcionamiento de estos establecimientos mediante el otorgamiento de un permiso precario y revocable a través del Servicio de Convivencia Departamental, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la presente normativa y en la reglamentación correspondiente.

Artículo 6.º- Placa identificadora. Los establecimientos destinados a hogares estudiantiles autorizados deben exhibir en el exterior de su fachada una placa identificadora de 0,40 metros de ancho por 0,60 metros de largo o su equivalente en metros cuadrados.

Artículo 7.º- Exclusividad de uso. Los inmuebles, edificios o instalaciones destinados total o parcialmente a hogares estudiantiles, deben contar con acceso independiente y ser independientes del resto de la edificación en cuanto a sus funciones y servicios.

Artículo 8.º- Habitabilidad, higiene y seguridad. Estos establecimientos deben cumplir con las normas establecidas para vivienda, excepto los requisitos que se exigen especialmente para este destino.

Artículo 9.º- Condiciones de los locales. Los establecimientos deben disponer de dormitorios o habitaciones, baños, cocina,

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

comedor, lavadero, sala de estudio, entrada general común, depósito, locales secundarios complementarios y bicicletario cumpliendo lo siguiente:

A) Dormitorios o habitaciones.

a) Superficie mínima: 7 metros cuadrados y lado mínimo 2 metros. La superficie se debe calcular a razón de 2,50 metros cuadrados por plaza y no se debe superar la capacidad máxima de 12 plazas por habitación o dormitorio.

b) Iluminación y ventilación: deben cumplir con la normativa de higiene de la vivienda y además, deberán contar con protecciones que regulen la entrada de luz solar, tales como persianas, cortinas u otros elementos.

c) Mobiliario: deben contar con camas, literas o cuchetas dobles y placard o similares. La distancia mínima exigida entre cabeceras y pieceras de camas y cuchetas es 0,55 metros y la separación mínima entre camas o cuchetas es 0,75 metros. No se admite aparear camas o cuchetas.

B) Baños. Superficie mínima 3 metros cuadrados y lado mínimo 1,50 metros. Se exige como mínimo 1 baño colectivo cada 12 plazas o fracción, no diferenciado por sexo, independientemente de las habitaciones que cuenten con baño privado.

Se exige agua fría y caliente en los aparatos sanitarios.

Las paredes hasta una altura mínima de 1,80 metros y los pisos deben estar revestidos con materiales lavables, impermeables no absorbentes, lisos y resistentes.

C) Cocina. Deben contar con un local independiente destinado a cocina colectiva de superficie mínima 4 metros cuadrados y lado mínimo 1,60 metros. Cuando cuenten con más de 12 plazas la superficie de cocina se debe incrementar en 0,50 metros cuadrados cada 4 plazas.

Deben contar con mesada de material higiénico fácilmente lavable, pileta de loza o acero inoxidable cada 12 plazas o fracción, con espacios para ubicar cocina y heladera. Las paredes por encima de la mesada deben estar revestidas con materiales impermeables no absorbentes, lisos y resistentes de altura mínima de 0,60 metros.

D) Estar y Comedor. Superficie mínima 10 metros cuadrados para cada ambiente hasta 12 plazas. Cuando se supere las 12 plazas y hasta 24 plazas se debe incrementar la superficie en 1 metro cuadrado por plaza. A partir de 25 plazas se incrementa en 0,50 metros cuadrados por plaza. En caso de locales integrados en un solo ambiente se admite la reducción del 20% de la superficie total exigida.

E) Lavadero. Superficie mínima 3 metros cuadrados. Se exige un lavarropas cada 8 plazas o fracción.

Zona de secado: superficie mínima 10 metros cuadrados. Si cuenta con secarropas se admite disminuir la superficie mínima a razón de 1 metro cuadrado por cada secarropa.

La superficie del lavadero y zona de secado se debe incrementar en 0,25 metros cuadrados por plaza cuando se supere las 8 plazas. Las paredes que están por encima de la mesada deben estar revestidas con materiales impermeables no absorbentes, lisos y resistentes de altura mínima de 0,60 metros.

F) Sala de estudio. Superficie mínima 12 metros cuadrados hasta 25 plazas. Cuando se supere las 25 plazas se debe incrementar la superficie en 0,50 metros cuadrados por plaza.

G) Bicicletario. Deben contar con 2 espacios para bicicletas. Cuando se superen las 8 plazas se incrementará a razón de 1 espacio adicional cada 4 plazas o fracción. Las dimensiones mínimas de cada espacio son 0,70 x 1,90 metros.

H) Depósito. Superficie mínima 6 metros cuadrados con lado mínimo 2 metros.

Artículo 10- Iluminación y ventilación en reformas o reutilizaciones de edificios existentes. En estos casos las habitaciones deben cumplir con las normas mínimas de iluminación y ventilación de higiene de la vivienda para los locales principales, admitiéndose como máximo que 1/3 (un tercio) de las habitaciones se iluminen y ventilen naturalmente por ventanas altas o por patios con claraboya corrediza. Si se iluminan a través de patios con claraboyas fijas se exigirá ventilación mecánica avalada por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME).

Artículo 11- Agua potable y energía eléctrica. Los establecimientos deben contar con agua potable y energía eléctrica en todo el inmueble.

Artículo 12- Medidas de seguridad. Los establecimientos deben contar con las correspondientes medidas de seguridad aprobadas por la Dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 13- Responsable de la higiene. El responsable del establecimiento debe garantizar las condiciones generales en cuanto a mantenimiento, conservación e higiene en todo el inmueble. Debe contar con el trámite de gestión de residuos de acuerdo a la normativa vigente.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

Artículo 14- Registro de estudiantes. El responsable del establecimiento debe contar con un registro actualizado de los estudiantes alojados, debiendo solicitar la constancia de estudio al momento de su ingreso.

Artículo 15- Domicilio electrónico. El titular del establecimiento debe constituir domicilio electrónico ante la Intendencia de Montevideo como medio válido para recibir notificaciones. Dicho domicilio electrónico deberá ser gestionado previamente a través de la página web de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

Artículo 16- Inspecciones. La Intendencia de Montevideo realizará inspecciones periódicas y sin previa coordinación a estos establecimientos a los efectos de controlar el cumplimiento de las normas departamentales que los rigen.

Artículo 17- Persona encargada. Los establecimientos deben contar con una persona encargada en el inmueble, cuya actividad se reglamentará. Dicha persona debe permanecer en el mismo durante el desarrollo de las inspecciones que se realicen para lo cual debe contar con copia del sistema de apertura y cierre de la totalidad de las habitaciones.

Artículo 18- Comunicaciones. Se debe comunicar al Servicio de Convivencia Departamental toda modificación en la titularidad del establecimiento destinado a hogar estudiantil definido en el artículo 1º del presente Decreto, así como declarar formalmente su baja, cierre o transferencia en un plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de revocación del permiso otorgado, sin perjuicio de gestionar la correspondiente transferencia en el Servicio que otorgó la habilitación comercial.

Artículo 19- Clausuras. La Intendencia de Montevideo podrá promover la clausura preventiva o definitiva de los establecimientos destinados a hogares estudiantiles definidos en el artículo 1º del presente Decreto que incumplan la normativa vigente.

Artículo 20- Sanciones. De comprobarse la existencia de transgresiones y sin perjuicio de las intimaciones que en cada caso deberán efectuar las Oficinas técnicas correspondientes, los responsables de los establecimientos destinados a hogares estudiantiles definidos en el Artículo 1º del presente Decreto, serán sancionados de la siguiente manera:

a. Multas:

- 1.- Falta de permiso (Literal B del artículo 5º): 10 UR al máximo legal.
- 2.- Falta de persona encargada: 5 UR.
- 3.- Desacato y/o impedimento a la inspección: 35 UR.
- 4.- Incumplimiento a las intimaciones que realice el Servicio de Convivencia Departamental: 5 UR.
- 5.- No comunicar modificaciones en la titularidad del hogar o baja/cierre/transferencia: 5 UR.

b. Clausura:

- 1.- Clausura preventiva: plazo 30 días.
- 2.- Clausura definitiva.

c. Violación de clausura: 35 UR al máximo legal. En este caso se realiza denuncia policial y las acciones judiciales correspondientes.

En situaciones de reincidencias o en casos no contemplados por el presente artículo, rige lo establecido en el Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 21- Se entiende por desacato o resistencia a la inspección el impedir el acceso al establecimiento a los inspectores actuantes o la imposibilidad de finalizar la inspección por cualquier causa imputable al responsable del establecimiento o la concurrencia a este sin posibilidad de realizar la inspección.

Artículo 22- Los establecimientos destinados a hogares estudiantiles definidos en el artículo 1.º del presente decreto, que no cuenten con la habilitación correspondiente, deberán ajustarse a la presente normativa en el plazo de un año a partir de su promulgación, a excepción de aquellos establecimientos que estando habilitados y en funcionamiento gestionen la reválida de habilitación manteniendo las mismas condiciones en las que fueron habilitadas.

Artículo 23- Los artículos 1.º a 22 del presente decreto se incorporarán en el Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, en un nuevo Capítulo IV a crear, denominado "De los hogares estudiantiles", dentro del Título VI "Normas para proyectos de edificios destinados a alojamiento temporario", Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación", el

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>

que quedará conformado con los artículos D.4107.23.1 a D.4107.23.22.

Artículo 24- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 15 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
3409/20

Expediente Nro.:
2019-2230-98-003747

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.516 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2497/20 de 6/7/20 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Dirección General Impositiva del pago del 100 % de la Tasa General respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$658.284,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.516 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
2. Exonerar a la Dirección General Impositiva del pago del 100 % (cien por ciento) de la Tasa General respecto de los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 658.284,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro):

Padrón	Cuenta Corriente Tasa General	Período a exonerar
2.837	638999	01/11/1989 a 31/12/2020
14.698/002	706169	01/01/2015 a 31/12/2020
48.137/001	699565	01/01/2011 a 31/12/2020

187.492	703424	01/01/2015 a 31/12/2020
---------	--------	-------------------------

La exoneración se mantendrá siempre que se mantengan las condiciones actuales y destino de los inmuebles.-

3. Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2019-2230-98-003747



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001092

Decreto - N° 37516

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Dirección General Impositiva, del pago del 100 % de la tasa general, respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se detallan, señalando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 658.284,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro).

Padrón	Cuenta Corriente		Período a exonerar
	Tasa General		
2837	638999		01/11/1989 a 31/12/2020
14698/002	706169		01/01/2015 a 31/12/2020
48137/001	699565		01/01/2011 a 31/12/2020
187492	703424		01/01/2015 a 31/12/2020

La exoneración que se promueve se mantendrá siempre que se mantengan las condiciones actuales y destino de los inmuebles.

Artículo 2.º. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 18 SEP 2020
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.17

Resolución Nro.:

3410/20

Expediente Nro.:

2019-6446-98-000009

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.525 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5795/19 de 9/12/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 150 a la institución deportiva Club Malvín, por obras sin permiso en los padrones Nos. 146962, 146963 y 179420, con frente a la Avda. Enrique Legrand 5163 dentro de los límites del CCZ N° 7, Municipio E, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, artículo 15, literal C.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.525 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 150 (unidades reajustables ciento cincuenta) a la institución deportiva Club Malvín, RUT 211774400011, por obras sin permiso en los padrones Nos. 146962, 146963 y 179420, con frente a la Avda. Enrique Legrand 5163 dentro de los límites del CCZ N° 7, Municipio E, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, artículo 15, literal C.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-6446-58-000009

Exp. N° 2019-98-02-002805

Decreto - N° 37525LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 150 (unidades reajustables ciento cincuenta) a la institución deportiva Club Malvín, RUT 21.177440.0011, por obras sin permiso en los padrones n. ^{ros.} 146962, 146963 y 179420, con frente a la Avda E. Legrand 5163 dentro de los límites del C.C.Z. N.º 7, Municipio E, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 21.626, artículo 15, literal c.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 08 SEP 2020.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

3411/20

Expediente Nro.:

2019-5227-98-000005

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.522 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5771/19 de 09/12/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 350 a la empresa GADUFIR SA, responsable del establecimiento denominado La Trastienda ubicado en Av. Daniel Fernández Crespo 1763, por exceso de capacidad (566 personas), infringiendo lo dispuesto por el artículo D.2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII del Digesto Departamental) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.522 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (UNIDADES REAJUSTABLES TRESCIENTAS CINCUENTA) a la empresa GADUFIR SA, RUT 21 6105170010, responsable del establecimiento denominado La Trastienda ubicado en Av. Daniel Fernández Crespo 1763, por exceso de capacidad (566 personas), infringiendo lo dispuesto por el artículo D. 2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII del Digesto Departamental) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamental de Recursos Financieros, al Municipio B, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-5227-98-000005

Exp. N° 2019-98-02-002802

Decreto - N° 37522LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la empresa Gadufir SA, RUT 21 610517 0010, responsable del establecimiento denominado La Trastienda ubicado en Av. Daniel Fernández Crespo 1763, por exceso de capacidad (566 personas), infringiendo lo dispuesto por el artículo D.2808, numeral 2 (De los Espectáculos Públicos, Vol. XIII del Dígesto Departamental) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 08 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.....

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:

3412/20

Expediente Nro.:

2020-6401-98-000013

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.535 sancionado por la Junta Departamental el 10 de setiembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2868/20 de 10/8/20 se incorpora como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional, al padrón N° 427.377, ubicado con frente al Cno. Carlos A. López 5640, dentro de los límites del CCZ N° 10, Municipio D y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.535 sancionado el 10 de setiembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 10, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-6401-98.00001

Exp. N° 2020-98-02-001432

Decreto - N°37535LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Incorporar como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional, al padrón n.º 427.377, ubicado con frente al Cno. Carlos A. López 5640, dentro de los límites del CCZ N.º 10, Municipio D.

Artículo 2.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de conformidad con el presente decreto.

Artículo 3.º - Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:

3413/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001356

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de UI 20.600,00 correspondiente a la expropiación total del padrón N° 2741, por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 10 de setiembre de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 231342;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de UI 20.600,00 (UNIDADES INDEXADAS VEINTE MIL SEISCIENTAS) correspondiente a la expropiación total del padrón N° 2741.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Planificación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:

3414/20

Expediente Nro.:

2020-9777-98-000067

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la Resolución N° 3106/20 de 31 de agosto de 2020 por la cual se creó la Comisión Asesora del llamado "FFC 18/20 - Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de las Obras correspondientes al Ecocentro Carrasco Norte - Municipio E y al Ecoparque del ECCEe" y se designaron sus integrantes;

RESULTANDO: que el 9 de setiembre de 2020 el Departamento de Planificación manifiesta que en virtud de lo comunicado por el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental se solicita modificar el numeral 2° de la citada resolución designando al funcionario José Caramelo en sustitución del ingeniero Juan Pablo Fitermann;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 3106/20 de 31 de agosto de 2020 y designar al funcionario **José Caramelo, CI 3.692.491**, del Departamento de Desarrollo Ambiental, en sustitución del ingeniero Juan Pablo Fitermann, para integrar la Comisión Asesora del llamado "FFC 18/20 - Elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Ejecución de las Obras correspondientes al Ecocentro Carrasco Norte - Municipio E y al Ecoparque del ECCEe".-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental -quien notificará a los interesados- a la Unidad de Comisiones y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:

3415/20

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000168

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.530 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0777/20 de 10/2/20 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 a la empresa BLUTRI SA, responsable del establecimiento destinado a depósito de residuos y cocheras ubicado en Arenal Grande 2662, por violación de paralización de obra (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.530 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
2. Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la empresa BLUTRI SA, RUT 21 5150071012, responsable del establecimiento destinado a depósito de residuos y cocheras ubicado en Arenal Grande 2662, por violación de paralización de obra (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>



2019-1510-98-000168

Exp. N° 2020-98-02-000264

Decreto - N° 37530

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a la empresa BLUTRI SA, RUT 21 515071 0012 responsable del establecimiento destinado a depósito de residuos y cocheras ubicado en Arenal Grande 2862, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626 de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por ADRIANA BARRÓS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 07 SEP 2020
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.23

Resolución Nro.:

3416/20

Expediente Nro.:

2019-4006-98-000136

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.540 sancionado por la Junta Departamental el 10 de setiembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1351/20 de 17/3/20 se designa con el nombre "Parque Débora Céspedes" al espacio libre delimitado al Oeste por Egipto, al Sur por la continuación de Rusia, al Este por la Costa de la Bahía de Montevideo, al Norte por una línea paralela a la continuación de Bélgica y desde la faja costera hasta la continuación de Charcas según fotografía aérea adjunta en actuación No. 10 del expediente electrónico 2019-4006-98-000136;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.540 sancionado el 10 de setiembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Prosecretaría General, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 17, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-4006-98-000136

Exp. N° 2020-98-02-000485

Decreto - N°37540LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Designar con el nombre Parque Débora Céspedes al espacio libre delimitado al oeste por la calle Egipto, al sur por la continuación de la calle Rusia, al este por la Costa de la Bahía de Montevideo, al norte por una línea paralela a la continuación de la calle Bélgica y desde la faja costera hasta la continuación de la calle Charcas según fotografía aérea adjunta en actuación n.º 10 del Expediente N.º 2019-4006-98-000136 de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:

3417/20

Expediente Nro.:

2018-3340-98-000185

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.543 sancionado por la Junta Departamental el 10 de setiembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1322/20 de 16/3/20 se designa con el nombre de Felipe Reyes el conocido como Cno. Abrevadero, primero paralelo al norte del Cno. Altair, que nace en el arroyo Miguelete y se dirige al este finalizando su recorrido en la Av. Don Pedro de Mendoza;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.543 sancionado el 10 de setiembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 12, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

ón de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2018 - 3340 - 98 - 000185



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-000694

Decreto - N° 37543

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Designar con el nombre de Felipe Reyes el conocido como Cno. Abrevadero, primero paralelo al norte del Cno. Altair, que nace en el arroyo Miguelete y se dirige al este finalizando su recorrido en la Av. Don Pedro de Mendoza.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 11/4 SEP 2020.....
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.25

Resolución Nro.:

3418/20

Expediente Nro.:

2018-1020-98-000040

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.541 sancionado por la Junta Departamental el 10 de setiembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1432/20 de 23/3/20 se designa con el nombre de Rosa Parks el conocido como Pasaje D, que se inicia en el conocido como Pasaje A y se dirige al noreste, finalizando su recorrido en la calle Orestes Acquarone;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.541 sancionado el 10 de setiembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 9, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

n de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResIn>

2018-1020-98



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-000516

Decreto - N° 37541

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Designar con el nombre con el nombre Rosa Parks el conocido como Pasaje D, que se inicia en el conocido como Pasaje A y se dirige al noreste, finalizando su recorrido en la calle Orestes Acquarone.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 14 SEP 2020
 RECIBIDO HOY, HORA
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.26

Resolución Nro.:

3419/20

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000041

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.544 sancionado por la Junta Departamental el 10 de setiembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 15 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2069/20 de 01/06/20 se designa con el nombre de doctor Carlos Stajano, la conocida como G Polo Club que, saliendo del Cno. Carrasco y continuando la alineación de Capri, se dirige al norte atravesando las instalaciones del Carrasco Polo Club, finalizando su recorrido luego de extenderse por setecientos quince metros;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.544 sancionado el 10 de setiembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 9 Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1020-98-000041

Exp. N° 2020-98-02-000873

Decreto - N° 37544LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Designar con el nombre de doctor Carlos Stajano la calle conocida como G Polo Club que, saliendo del Cno. Carrasco y continuando la alineación de la calle Capri, se dirige al norte atravesando las instalaciones del Carrasco Polo Club, finalizando su recorrido luego de extenderse por setecientos quince metros, Municipio F.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 15 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA:
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.27

Resolución Nro.:

3420/20

Expediente Nro.:

2019-3350-98-000566

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.542 sancionado por la Junta Departamental el 10 de setiembre de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1435/20 de 23/3/20 se modifican en lo pertinente el Decreto N° 25.635 de 16 de julio de 1992, estableciendo que la calle Alberto Gómez Ruano se inicia en la calle María Orticochea y finaliza en Av. Millán y el Decreto No. 24.384 de 14 de diciembre de 1989, estableciendo que la calle Alfredo Mario Ferreiro se inicia en Av. Millán y finaliza en Cno. Ariel;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.542 sancionado el 10 de setiembre de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 13, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp>



2019_3350_98_0005

Exp. N° 2020-98-02-000517

Decreto - N°37542

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Modificar en lo pertinente el Decreto N.º 25.635, de 16 de julio de 1992, estableciendo que la calle Alberto Gómez Ruano se inicia en la calle María Orticochea y finaliza en Av. Millán.

Artículo 2.º- Modificar en lo pertinente el Decreto N.º 24.384, de 14 de diciembre de 1989, estableciendo que la calle Alfredo Mario Ferreiro se inicia en Av. Millán y finaliza en Cno. Ariel.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 04 SEP 2020.
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE. ✓

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.28

Resolución Nro.:

3421/20

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000198

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.521 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5778/19 de 9/12/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 al señor Gari Darío Rodríguez, responsable de la obra ubicada en Blandengues 1485, unidad 02, padrón No. 11133, por violación de paralización de obra (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.521 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
2. Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al señor Gari Darío Rodríguez, CI 1.839.649-5, responsable de la obra ubicada en Blandengues 1485, unidad 02, padrón No. 11133, por violación de paralización de obra (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 de 23 de abril de 1984.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2019-1510-98-000 198



Exp. N° 2019-98-02-002800

Decreto - N° 37521

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al señor Garay Darío Rodríguez, C.I. 1.839.649-5, responsable de la obra ubicada en la calle Blandengues 1485, unidad 02, padrón n.º 11133, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el art. 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 8 SEP 2020
 RECIBIDO HOY. HORA.....
 CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.29

Resolución Nro.:
3422/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000199

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.523 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5774/19 de 9/12/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a la señora Mirtha Silvia Monzón Leiva, responsable del local destinado a bar de camareras y prostíbulo ubicado en la calle Neyra 3626, por violación de clausura (sexta reincidencia), de acuerdo con lo dispuesto por el Régimen Punitivo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.523 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
2. Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la señora Mirtha Silvia Monzón Leiva, CI 1.713.796-3, responsable del local destinado a bar de camareras y prostíbulo ubicado en la calle Neyra 3626, por violación de clausura (sexta reincidencia), de acuerdo con lo dispuesto por el Régimen Punitivo Departamental.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O>



2019-1510-98-000199

Exp. N° 2019-98-02-002803

Decreto - N° 37523

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la señora Mirtha Silvia Monzón Leiva, CI 1.713.796-3, responsable del local destinado a bar de camareras y prostíbulo ubicado en Neyra 3626, por violación de clausura (sexta reincidencia), de acuerdo con lo dispuesto por el Régimen Punitivo Departamental.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: ... 8. SEP. 2020 ...
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.30

Resolución Nro.:

3423/20

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000166

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: el Decreto No. 37.524 sancionado por la Junta Departamental el 3 de setiembre de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5777/19 de 9/12/19 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 81 a Yens Asencio Anaudis Radhames, responsable del local denominado Pool ubicado en Galicia 1534, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.524 sancionado el 3 de setiembre de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a Yens Asencio Anaudis Radhames, CI 6.038.858-3, RUT 21 7664280010, responsable del local denominado Pool ubicado en Galicia 1534, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1510-98-000166

Exp. N° 2019-98-02-002804

Decreto - N° 37524LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) a Yens Asencio Anaudis Radhames, C.I. 6.038.858-3, RUT 21 766428 0010, responsable del local denominado Pool ubicado en la calle Galicia 1534, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17-8 SEP 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE. /

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3209/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-6400-98-000008

Montevideo, 9 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo, en el ámbito delimitado por las calles Av. José Pedro Varela, Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Pernas, Brazo Largo, Ma Stagnero de Munar, Apóstoles, Felipe Sanguinetti, J. F. Martínez, Carlos Crocker, Avellaneda, Tomas Gomensoro, Chiávare y José Bonaparte, dentro de los límites de los C.C.Z. N° 3 y 11, Municipios C y D;

RESULTANDO: 1º) que el cese de las actividades en el actual Mercado Modelo en el barrio Mercado Modelo-Bolívar, generará una transformación de gran envergadura, lo cual constituye una oportunidad para la renovación, reestructuración y resignificación de ese sector central del tejido urbano departamental;

2º) que por Resolución N° 4822/12 del 5 de noviembre de 2012, se conformó un Grupo de Trabajo para dar inicio a los estudios tendientes a definir los lineamientos generales para orientar el desarrollo, la ordenación y actuaciones en el territorio del entorno del Mercado Modelo, así como establecer las directrices y elaborar el Proyecto de Detalle de los predios que ocupa el Mercado Modelo. Dicho grupo se integró con representantes de los Departamentos de Planificación, Desarrollo Económico e Integración Regional, Movilidad y el Municipio D; definiéndose avanzar en forma sincronizada con el proyecto de creación del Parque Agroalimentario adonde se trasladarán las actividades e instalaciones del Mercado Modelo;

3º) que se realizaron diversos estudios y se recabaron aportes que incluyó a los diferentes actores implicados en el desarrollo futuro del ámbito (públicos, institucionales, sociales, privados), que incluyó dos instancias fundamentales para la definiciones propuestas: el Concurso Internacional de Ideas Arquitectónicas y Urbanísticas (realizado en el mes de diciembre 2017 hasta el mes de abril de 2018 para la formulación de lineamientos tipomorfológicos de ordenación y desarrollo estratégico para el área del entorno del Mercado Modelo y la Consulta Pública realizada en el año 2019 a través de la Corporación Nacional para el Desarrollo, respecto a interesados en desarrollar actividades en los predios del ámbito, propiedad de la Intendencia de Montevideo que quedarán sin uso cuando el Mercado se traslade; así como un amplio proceso de participación ciudadana;

4º) que, con base en los estudios y aportes obtenidos, se elaboró una visión de futuro para el área y se establecieron los lineamientos y criterios para el desarrollo de la propuesta de ordenación y desarrollo territorial;

5º) que a partir de lo que antecede, el equipo designado realizó una serie de análisis integrales, sectoriales y reuniones con técnicos, habiendo culminado con la elaboración del instrumento de planificación territorial "Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo";

6º) que los Asesores Jurídicos de la Comisión Financiera Rambla Sur y del Departamento de Planificación elaboraron en conjunto, el proyecto de resolución que contiene el Proyecto de Decreto correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los artículos D.8, D.40 y D.63 del Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998;

2º) que puesto a consideración de la Comisión Financiera Rambla Sur (CFRS), ésta propició la aprobación del Proyecto elaborado, cuyos contenidos se encuentran en la Memoria Justificativa, su Anexo Gráfico y Proyecto de Decreto;

3º) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación opinan favorablemente en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Régimen Específico y su área de aplicación. A los efectos del desarrollo del **Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo (PRUEMM)** y en concordancia con lo dispuesto en los artículos D.40 y D.63 del Decreto Departamental No 28.242 de 16 de setiembre de 1998 y sus modificativos, aplíquese un Régimen Específico de Gestión de Suelo al sector del Área de Promoción denominada Bulevar José Batlle y Ordóñez - Avenida Dr. L. A. de Herrera que fuera ampliada por las Resolución No 3408/19 de 15 de julio de 2019, y delimitados por las calles: Av. José Pedro Varela, Av. Dámaso Antonio Larrañaga, Pernas, Brazo Largo, Ma Stagnero de Munar, Apóstoles, Felipe Sanguinetti, J. F. Martínez, Carlos Crocker, Avellaneda, Tomas Gomensoro, Chiávare, José Bonaparte, en todos los casos a eje de dichas vías, (quedando por tanto sólo incluidas las aceras interiores al polígono), en adelante denominado "la Pieza". El Régimen Específico tendrá un plazo máximo de 10 años para el desarrollo del PRUEMM, el que estará sujeto a una evaluación a los 5 años, y de acuerdo a los resultados de la misma, se efectuarán las modificaciones que correspondieren.

ARTÍCULO 2º. Lineamientos, criterios y objetivos del PRUEMM. Apruébense los siguientes lineamientos, criterios, objetivos generales y particulares, y demás determinaciones de ordenamiento territorial contenidas en los capítulos 7 al 10 inclusive de la FASE II. Propuesta del PRUEMM de la Memoria Justificativa, todos los cuales forman parte del presente decreto:

I) **Lineamientos y criterios del PRUEMM**, son: Abordaje multiescalar; Flexibilidad y adaptabilidad; Diversidad y complejidad; Resiliencia; Optimización de capacidades instaladas; Perspectiva de género e Innovación.

II) **Objetivos generales del PRUEMM**, son: 1) brindar el soporte instrumental de ordenamiento y gestión territorial para guiar un proceso de renovación urbana armónico, orientando las acciones de los actores públicos y privados para que contribuyan a la construcción de un territorio con equidad, integrado, inclusivo y democrático y en general a mejorar las condiciones de vida y la calidad del hábitat. 2) contribuir a consolidar -en consonancia con lo establecido en la política territorial departamental- un modelo de desarrollo sustentable para el territorio departamental de Montevideo.

III) **Objetivos particulares del PRUEMM**, son: 1) reestructurar y revitalizar el área; 2) reposicionar la Pieza en la escala local y urbano- metropolitana; 3) consolidar un nodo de actividades diversas, reafirmando el modelo policéntrico y fortaleciendo a su vez el sistema de centralidades; 4) reafirmación de la vocación residencial. Estos lineamientos, criterios y objetivos del PRUEMM se enmarcan en un Programa de Desarrollo cuyo objetivo es lograr un modelo de desarrollo territorial eficiente, sostenible, resiliente y centrado en las personas; conjugando variables urbanísticas, ambientales y de ordenamiento territorial, con pautas de carácter social, cultural, económico-productivas.

ARTÍCULO 3º. Criterios de interpretación, integración y resolución de discordancias. Las determinaciones del PRUEMM habrán de interpretarse con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar. La Memoria Justificativa del PRUEMM, es el instrumento para la interpretación del Proyecto en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre distintas determinaciones si resultaran para ello insuficientes las disposiciones de la Normativa. Las discordancias de las determinaciones que p u d i e r a n d e t e c t a r s e e n l a aplicación del Proyecto se resolverán por la Intendencia de Montevideo aplicando los siguientes c r i t e r i o s :

1. En los supuestos de contradicción entre documentación cartográfica y escrita, prevalecerán el contenido de las nociones escritas de las normas sobre los planos de ordenación, salvo que del conjunto del instrumento de planeamiento, y especialmente de la Memoria Justificativa, resultase -conforme al principio de coherencia interna del documento en su conjunto- que el espíritu y finalidad de los objetivos perseguidos se cumplimenta mejor con la interpretación derivada de la documentación cartográfica;

2. Si concurren discordancias entre expresiones reflejadas en términos unitarios o porcentajes frente a aquellas expresadas en términos absolutos, se dará preferencia a aquéllas frente a éstas en su aplicación a l a r e a l i d a d c o n c r e t a ;

La Dirección de la Intendencia, competente en materia de ordenación del territorio, de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos, resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este Proyecto.

CAPÍTULO I

Estructuración y componentes del Ámbito

ARTÍCULO 4º. Componentes estructurantes del ámbito. Se definen como componentes estructurantes del PRUEMM: a) el sistema de movilidad y en particular la estructura vial de conectividad local/zonal; b) el sistema de espacios públicos; c) redes de infraestructuras, servicios y equipamientos; d) el sistema habitacional; e) la memoria colectiva y representatividad; f) los usos y actividades.

ARTÍCULO 5º. Sistema de Movilidad y Conectividad. La estructuración del sistema de movilidad y conectividad en el ámbito del proyecto, mantiene las tres vías jerarquizadas que proporcionan a la Pieza conectividad de escala urbana y metropolitana (Bvar. José Batlle y Ordóñez, Av. José P. Varela y Av. D. A. Larrañaga), reafirmando el rol de cada una de ellas. La estructuración al interior de la Pieza del PRUEMM se conformará por una red de vías con diferente funcionalidad y carácter, las que permitirán satisfacer las diferentes necesidades de las personas que allí habiten facilitando los desplazamientos con modos activos (concepto de "ciudad de los 15 minutos"). Para su concreción se adaptará el perfil de las vías existentes y se procederá a la apertura de nuevas vías, de modo de asegurar la permeabilidad de la pieza, y atender los criterios del nuevo paradigma de movilidad: activa, asequible, saludable, autonomía de las personas en el espacio público. Se definen los siguientes tipos de vías, cuyos perfiles responden a su carácter y funcionalidad:

Vías de Preferencia Peatonal: su objetivo es mejorar la caminabilidad del área y asegurar una dotación de equipamiento urbano con foco en las personas. En estas vías se establece que los vehículos motorizados sólo podrán acceder para carga y descarga de pasajeros o accesos a estacionamientos privados, con una velocidad controlada. Se clasifican como vías de preferencia peatonal las siguientes (que se corresponden con las indicadas en el gráfico D 03.1 del Anexo Gráfico 2):

- Nueva "calle del Mercado" entre Arezzo y República del Corea.
- Continuación de Pessaro desde Madreselva hasta Av. D. A. Larrañaga.
- Continuación de Trento entre Thompson y Emilio Raña.
- Trento entre Cádiz y Thompson.
- Cádiz entre Trento y República Del Corea.

Vías De Convivencia: En estas vías se incentiva la convivencia de diferentes medios de movilidad -flujos- a velocidades controladas sin descuidar los espacios de "estar". En estas vías los vehículos

motorizados podrán circular en un solo sentido con velocidad controlada, detenerse para carga y descarga de pasajeros o accesos a estacionamientos privados, pudiendo según el diseño de cada tramo contar con dársenas para estacionamientos temporales. Se clasifican como vías de convivencia las siguientes (que se corresponden con las indicadas en el gráfico D 03.1 del Anexo Gráfico 2):

- Madreselva en todo su desarrollo.
- Pessaro desde Avenida José Pedro Varela hasta Madreselva;
- Arezzo desde Av. José P. Varela hasta Av. D. A. Larrañaga;
- República de Corea desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Av. D. A. Larrañaga;
- G . B u s q u e t s ;
- Cádiz entre Bvar. José Batlle y Ordóñez y Trento;
- Thompson entre Av. D. A. Larrañaga y Bvar. José Batlle y Ordóñez y Continuación hasta Tomás Gomensoro.

Vías de conectividad STM: en tanto vías por donde circulan líneas de transporte colectivo de pasajeros, su caracterización particular se fundamenta en su funcionalidad; lo cual requiere de un equipamiento urbano específico para la espera, acceso y descenso adecuados y seguros del transporte colectivo. Se clasifican como vías de conectividad STM las siguientes (que se corresponden con las indicadas en el gráfico D 03.1 del Anexo Gráfico 2):

- Canstatt en toda su extensión dentro del ámbito.
- J. F. Arrieta en toda su extensión dentro del ámbito.

Vías existentes a recalificar: Las restantes vías que constituyen el entramado de la Pieza, se acondicionan en función de los nuevos criterios de movilidad explicitados, mediante la dotación adecuada de equipamiento urbano y tratamiento de sus aceras y arbolado.

ARTÍCULO 6°. Sistema de espacios públicos. El sistema de espacios públicos se estructura con un continuo de flujos y lugares, donde se fusionan los espacios de estar y de movilidad, configurando la Pieza como un gran espacio público multiprogramático. Son componentes: el circuito de calles de preferencia peatonal y de convivencia (definidas en el artículo 5) y una serie de espacios -existentes y nuevos- de escala barrial y de alcance urbano-metropolitano, los cuales se interconectan estructurando el sistema al interior de la Pieza e integrándolo con el tejido contiguo y con el sistema de espacio públicos d e p a r t a m e n t a l .

Los espacios públicos existentes para los que se define su calificación y reconfiguración son:

- P l a z a M a t e o ;
- P l a z a S u r ;
- P l a z a S a n t i a g o L u z .

Se crean los siguientes espacios públicos:

1. Plaza recreo: espacio público de aproximadamente 4100 m2 compuestos por fracciones de los padrones 409929 y 143534, según surge del gráfico N° 90 "Afectaciones vigentes y proyectadas" de la Memoria Justificativa (que se corresponden con las indicadas en el gráfico D 05 del Anexo Gráfico 2).
2. Plaza de los frutales: espacio público de aproximadamente de 775 m2 sobre los actuales padrones 177560 y 177561, según surge del gráfico N° 90 "Afectaciones vigentes y proyectadas" de la Memoria Justificativa (que se corresponden con las indicadas en el gráfico D 05 del Anexo Gráfico 2).
3. Plaza del Mercado: espacio público con un mínimo de entre 8.000 y 12.000 m2, en la Unidad de Oportunidad 1, según surge del gráfico N° 90 "Afectaciones vigentes y proyectadas" de la Memoria Justificativa (que se corresponden con las indicadas en el gráfico D 05 del Anexo Gráfico 2). Su ubicación y superficie final se definirán con el diseño y desarrollo del Proyecto de Detalle y la Unidad de Actuación correspondiente.

ARTÍCULO 7°. Redes de infraestructuras, servicios y equipamientos. Los desarrollos de las Unidades de Oportunidad deberán incorporar un análisis de las capacidades de las infraestructuras instaladas, a partir de lo cual se definirán las obligaciones para la correcta provisión y se realizará el d i s e ñ o q u e c o r r e s p o n d a .

A efectos de promover la densificación equilibrada y controlada del área, optimizando el uso de la infraestructura urbana instalada y aportando a la mejora de la calidad del ambiente urbano, se establecen criterios generales en la Memoria Justificativa para la creación de nuevas redes de infraestructura pública: sustentabilidad ambiental; resiliencia urbana; adaptación al cambio y variabilidad climática;

articulación de los sistemas de infraestructuras del interior del área con las del resto de la ciudad; redes subterráneas o integradas al diseño del espacio público de manera de no afectar la calidad del paisaje urbano. Dadas las características en cuanto a la conformación y funcionalidad de las vías públicas interiores, se deberá estudiar el diseño de un sistema de gestión de residuos sólidos, que incorpore estrategias de recolección compatibles con dicha conformación.

ARTÍCULO 8º. El Sistema Habitacional. Se promueve la consolidación de un tejido residencial con una dotación adecuada de servicios, equipamientos e infraestructuras, con diversidad tipológica y en cuanto a perfiles de población, que favorezca la generación de un tejido social heterogéneo y evite procesos de gentrificación; y de una densidad acorde a las áreas de centralidad. Se fomenta la concreción de propuestas innovadoras en un marco de polifuncionalidad de usos. Se priorizan las plantas bajas activas con usos principalmente de comercios de cercanía y servicios.

ARTÍCULO 9º. Memoria Colectiva y Representatividad. Se reconocen las actividades e instalaciones del Mercado como parte del conjunto representativo de la identidad colectiva. Los proyectos de Detalle que se aprueben en el marco del PRUEMM, en la reinterpretación de los valores simbólicos, en especial en el sector de la nave original y su entorno contiguo, deberán atender estos aspectos de la memoria colectiva.

ARTÍCULO 10º. Usos y Actividades. Establécese el uso polifuncional para el ámbito. Se admite la implantación de actividades diversas y programas mixtos, conjugando el uso habitacional y servicios complementarios, con actividades culturales, recreativas, educativas, de investigación, hotelería, gastronomía, entre otras; y en especial se promueven las actividades intensivas en creatividad, innovación y con foco en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs). Se consideran actividades compatibles dentro del ámbito del PRUEMM las actividades industriales de hasta 1.500 m2 (categorías 3 a 6) que cumplan con los parámetros ambientales correspondientes al tipo B, (ni insalubres ni peligrosos). En todos los casos se deben resolver las posibles molestias en el interior de los establecimientos; debiéndose eliminar las interferencias que se pudieran generar con el entorno, y las que puedan afectar las dinámicas del espacio público. En cuanto al área de carga y descarga y reserva de espacio se estará al informe favorable del servicio competente, considerándose a estos efectos las características y calificación de la estructura vial definida.

ARTÍCULO 11º. Una vez elaborados los correspondientes planos de modificación de alineaciones, se aprobarán las siguientes Afectaciones que permitirán estructurar la Pieza de acuerdo a lo establecido precedentemente, según surgen del gráfico D 05 del Anexo Gráfico 2, y que se encuentran identificadas en el Gráfico N° 90 "Afectaciones vigentes y proyectadas" de la Memoria Justificativa, y que se detallan en la siguiente tabla:

AFECCIÓN DE APERTURA DE CALLES

DESCRIPCIÓN	ANCHO (m)
Continuación Arezzo entre Juan Arrieta y Av. José P. Varela. (circulación vehicular). Identificado con N° 5, gráfico 90	17
Nueva calle entre Arezzo y Rep. de Corea (prioridad peatonal) Identificado con N° 6, gráfico 90.	15
Continuación Pessaro entre Madreselva y Av. D. A. Larrañaga. (pasajepeatonal) Identificado con N° 7, gráfico 90.2.	10
Continuación Thompson entre Bvar. José Batlle y Ordóñez y T. Gomensoro (prioridad peatonal). Identificada con N° 8, gráfico 90.	15
Continuación Trento entre Thompson y Emilio Raña (prioridad peatonal). Identificada con N° 9, gráfico 90.	15

AFECTACIÓN DE ENSANCHES

DESCRIPCIÓN TRAMO	ANCHO DE FAJA AFECTADA
Cádiz ambas aceras entre Bvar. José Batlle y Ordóñez y Trento. (Identificado con el N° 10, gráfico 90).	5 metros desde ambas líneas de propiedad
Cádiz sobre acera Norte entre Trento y Rep. de Corea. (Identificado con el N° 11, gráfico 90).	5 metros desde línea de propiedad
Trento sobre acera oeste entre Thompson y Cádiz (Identificado en el No 12, gráfico 90).	5 metros desde línea de propiedad

AFECTACIÓN DE ESPACIOS LIBRES

	PADRONES A AFECTAR	SUPERFICIE APROX. (m2)
Identificado con el N° 13, Gráfico 90.	143.534 - Afectación parcial	3.500m2
	409.929 (propiedad IM) - Afectación parcial	1.500m2
Identificado con el N° 14, gráfico 90.	177.561 - Afectación total	456m2
	177.560 - Afectación total	319m2
Identificado con el N° 15, gráfico 90.	UO1 ubicación a definir en el desarrollo del proyecto de detalle	8.000 - 12.000m2

ARTÍCULO 12°. La Intendencia podrá autorizar las modificaciones de alineaciones necesarias que surgieran de los ajustes derivados de los proyectos de obras civiles, previo informes favorables de las oficinas técnicas correspondientes.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 13°. Condiciones particulares de uso y ocupación del suelo. A los efectos de la gestión se identifican dos sectores (A y B), para los cuales se establecen los criterios para su desarrollo y transformación, así como las definiciones respecto a usos y ocupación del suelo que se detallan en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 14°. **Normativa Sector A.** El sector A está conformado por dos polígonos los cuales quedan conformados por los siguientes límites de vías: Polígono norte: Acera sur de Av. José Pedro Varela, desde José Bonaparte hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga; acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Pernas; acera oeste de Pernas hasta Brazo Largo; acera norte de Brazo Largo hasta Ma. Stagnero de Munar; acera oeste de María Stagnero de Munar hasta Apóstoles; acera norte de Apóstoles hasta Felipe Sanguinetti; acera oeste de Felipe Sanguinetti hasta Juan F. Martínez; acera norte de Juan F. Martínez hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga, acera este de Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Pessaro, acera norte de Arezzo hasta Canstatt, acera sureste de Canstatt hasta Pessaro, acera noreste de Pessaro hasta Busquets, acera este de Busquets hasta República de Corea, acera Sur este de República de Corea hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez, acera noreste de Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Cádiz, acera sureste de Cádiz hasta Tomás Gomensoro, acera noreste de Tomás Gomensoro hasta Chiávári, acera sureste de Chiávári hasta Bonaparte, acera sur este de Bonaparte hasta Av. José Pedro Varela. Polígono sur: acera sur este de Julio Roletti desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Carlos Crocker, acera oeste

Carlos Crocker hasta Avellaneda; acera norte de Avellaneda hasta Tomás Gomensoro; acera este de Tomás Gomensoro hasta Emilio Raña, acera sur de Emilio Raña hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez, acera suroeste de Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Julio Roletti.

Para ambos polígonos rigen los siguientes parámetros urbanos:

Alturas máximas:

- predios frentistas a Bvar. José Batlle y Ordóñez: 21.50 metros;
- predios frentistas a José P. Varela: 9 metros;
- predios frentistas a Av. D. A. Larrañaga: 16.50 metros;
- resto de predios del Sector A: 9 metros.

Retiro frontal:

- predios frentistas a Bvar. José Batlle y Ordóñez: 4 metros, tratamiento retiro "vereda";
- vías de convivencia: 5 metros, tratamiento retiro "vereda";
- resto del sector A: 5 metros.

F. O. S. :

- predios frentistas al sur oeste de Bvar. José Batlle y Ordóñez: 80%;
- predios frentistas al este de D. A. Larrañaga entre Agaces y Avellaneda: 80%;
- resto de predios del Sector A: 60%.

Uso del Suelo:

- predios frentistas a Bvar. José Batlle y Ordóñez: Polifuncional;
- predios frentistas a José P. Varela: Polifuncional, promoviendo la implantación de grandes equipamientos destinados a servicios de salud, cultura, educación, deporte);
- resto del sector A: Polifuncional, con énfasis residencial con servicios y equipamientos complementarios.

Se permitirá la ejecución de un acceso vehicular de hasta 4 metros de ancho cada 15 metros de frente de predio.

ARTÍCULO 15°. Sector B - Polígono de oportunidad. Está comprendido dentro los límites de las siguientes vías: Acera sur de República de Corea, desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Gerard Busquets; acera este de Gerard Busquets hasta Pessaro; acera este de Pessaro hasta Canstatt; acera sur de Canstatt hasta Arezzo; acera sur de Arezzo hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga; acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Juan F. Martínez; acera sur de Juan F. Martínez hasta Carlos Crocker; acera oeste Carlos Crocker hasta Gral. Julio A. Roletti; acera norte Gral. Julio A. Roletti hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga; acera este Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Emilio Raña; acera norte de Emilio Raña, hasta Tomás Gomensoro; acera este de Tomás Gomensoro hasta Cádiz; acera sur de Cádiz hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez; acera este Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta República de Corea. En este sector es donde se producirá el mayor impacto a partir del traslado del Mercado Modelo, por lo que constituye una pieza con gran capacidad de transformación.

ARTÍCULO 16°. Este Sector B, se desarrollará mediante Proyectos de Detalle y/o Unidades de Actuación (UA). Para ello se identificaron y delimitan 9 unidades de proyecto, que se denominan Unidades de Oportunidad (UO).

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 17°. Las UO son las siguientes:

- a) UO01, delimitada por: acera sur Cádiz, desde Trento hasta República de Corea; acera sur de República de Corea, desde Cádiz hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga; acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga, desde República de Corea hasta Thompson; acera norte de Thompson, desde Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Trento; acera este de Trento, desde Thompson hasta Cádiz;
- b) UO02, delimitada por: acera sur de Canstatt, desde Pesaro hasta Arezzo; acera sur de Arezzo hasta Madreselva, acera oeste de Madreselva hasta República de Corea; acera norte de República de Corea hasta Gerard Busquets; acera este de Gerard Busquets hasta Pesaro; acera este de Pesaro hasta Canstatt;
- c) UO03, delimitada por: acera sur de República de Corea, desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Cádiz; acera norte de Cádiz, desde República de Corea hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez, acera este

Bvar. José Batlle y Ordóñez, desde Cádiz hasta República de Corea;
d) UO04, delimitada por: acera este de Bvar. José Batlle y Ordóñez, desde Thompson hasta Cádiz; acera sur de Cádiz, desde Bvar José Batlle y Ordóñez hasta Trento; acera oeste de Trento, desde Cádiz hasta Thompson, acera norte de Thompson, desde Trento hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez;
e) UO05, delimitada por: acera sur de Arezzo, desde Madreselva hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga; acera oeste Av. Dámaso Antonio Larrañaga, desde Arezzo hasta República de Corea; acera norte de República de Corea, desde Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Madreselva; acera este de Madreselva, desde República de Corea hasta Arezzo;
f) UO06, delimitada por: acera sur de Cádiz, desde Tomás Gomensoro hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez; acera oeste de Bvar. José Batlle y Ordóñez, desde Cádiz hasta Emilio Raña, acera norte de Emilio Raña, desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Tomás Gomensoro, acera este de Tomás Gomensoro, desde Emilio Raña hasta Cádiz;
g) UO07, delimitada por: acera sur de Thompson desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga, acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga desde Thompson hasta Emilio Raña, acera norte de Emilio Raña desde Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez, acera este de Bvar. José Batlle y Ordóñez desde Emilio Raña hasta Thompson;
h) UO08, delimitada por: acera sur de Emilio Raña desde Bvar. José Batlle y Ordóñez hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga, acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga desde Emilio Raña hasta Bvar. José Batlle y Ordóñez, acera este de Bvar. José Batlle y Ordóñez desde Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Emilio Raña;
i) UO09, delimitada por: acera sur de Juan F. Martínez desde Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Carlos Crocker, acera oeste de Carlos Crocker desde Juan F. Martínez hasta Gral. Julio Amadeo Roletti, acera oeste de Gral. Julio Amadeo Roletti desde Carlos Crocker hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga, acera este de Av. Dámaso Antonio Larrañaga desde Gral. Julio Amadeo Roletti hasta Juan F. Martínez.

ARTÍCULO 18°. Apruébense los criterios condicionantes de uso y ocupación del suelo para el desarrollo de/los proyecto/s de detalle para cada una de las UO, los que se encuentran establecidos en el capítulo 8.5.3 de la Memoria Justificativa.

CAPÍTULO IV **Gestión**

ARTÍCULO 19°. Se establecen las siguientes estrategias para el abordaje de la gestión del PRUEMM: el enfoque integral; el liderazgo público de la Intendencia; la participación ciudadana; la articulación multinivel y público-privada; la flexibilidad y visión adaptativa; estructura robusta para una gestión consistente y continua.

ARTÍCULO 20°. Sin perjuicio de los instrumentos establecidos en la normativa nacional y departamental vigente, son de aplicación como instrumentos principales de gestión y ejecución para la transformación y revitalización de la zona "Entorno del Mercado Modelo", los siguientes:

- Unidades de Actuación y Proyectos de Detalle;
- Pago de precio compensatorio por valorización del suelo o mayor aprovechamiento;
- Licitación pública;
- Expropiaciones;
- Derecho de Preferencia (Resolución N°4924/19);
- Cartera de Tierras. Decreto N° 24654/90 programas de vivienda de carácter social; Decreto N° 33.958, Artículo 2°.

ARTÍCULO 21°. Rige lo establecido en el inciso séptimo del artículo D.40 del Decreto Departamental N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998 y sus modificativos en cuanto a que la Intendencia podrá cobrar hasta un 10 % de precio compensatorio por mayor aprovechamiento a los propietarios incluidos en régimen específico en Área de Promoción. Los montos recibidos por este concepto serán vertidos a la cuenta presupuestal de la Comisión Financiera de la Rambla Sur (CFRS) y administrados por ésta, y destinados exclusivamente a obras de infraestructura y equipamiento público dentro del ámbito del PRUEMM.

La Intendencia podrá autorizar en cada caso, que dicho precio pueda ser abonado en obras o construcciones públicas de valor equivalente.

ARTÍCULO 22°. La Oficina Ejecutiva de Gestión de la CFRS en el marco de lo establecido por el Art. 7o del Decreto N° 25.400 de fecha 13 de enero de 1992, se encargará de la gestión del PRUEMM. El Intendente de Montevideo asignará el personal técnico y administrativo necesario para desarrollar las tareas.

ARTÍCULO 23°. Competencias. En base a los objetivos planteados, los principales cometidos de la Oficina Ejecutiva de Gestión del PRUEMM son:

- Implementar los instrumentos de gestión y ejecución a desplegar en la gestión del proyecto;
- Evaluar y avalar los aspectos urbano-arquitectónicos de los proyectos (Proyectos de Detalle, propuestas arquitectónicas y de usos en predios del área);
- Proponer y evaluar los llamados a licitación que se determine realizar;
- Definir las cargas generales de la operación urbana y regular todo lo relativo a sus aspectos operativos;
- Planificar recursos. Proponer a la CFRS las prioridades de inversión pública (actuaciones estratégicas), así como su etapabilidad; y determinar los recursos necesarios asociados a cada etapa;
- Administrar la cuota parte del retorno de valorizaciones;
- Gestionar/coordinar (con los diferentes sectores con competencia en la materia), las actuaciones públicas planificadas (obras de infraestructuras, espacios públicos, vialidad y equipamientos);
- Coordinar actuaciones público-privadas;
- Implementar/coordinar instancias de participación en el proceso de gestión, de las partes involucradas identificadas en cada fase; y de comunicación a la ciudadanía;
- Definir herramientas para el seguimiento e implementar el monitoreo de la evolución del PRUEMM (impacto territorial y socio-económico);
- Realizar y enviar un informe anual a la CFRS, sobre el estado de avance y aspectos relevantes de la gestión del proyecto;
- Brindar información toda vez que lo solicite la Comisión Especial creada por el artículo 7o del Decreto N° 36.464 de fecha 14 de noviembre de 2017, que realiza el seguimiento del proyecto del traslado del Mercado Modelo, respecto al estado de avance y gestión del proyecto;
- Prever las necesidades de recursos humanos acordes a cada fase y comunicar a la CFRS.

CAPÍTULO V

Unidades de Actuación

ARTÍCULO 24°. Apruébase la Unidad de Actuación N° 2 (UA N° 2), ubicada dentro de la UO02 y delimitada al padrón N° 409929 de la manzana catastral 7466, con frente a las calles Arezzo, Madreselva y Pessaro y para la que rigen los siguientes parámetros urbanos:

Alturas máximas:

- sobre calle nueva (Del Mercado): 16,50 metros. Podrá alcanzarse una altura de 21,50 metros, con un volumen retirado 3 metros de la línea de edificación a partir de los 16,50 metros de altura;

- sobre el resto de las calles: 21,50 metros;

- Rige lo establecido en el artículo D. 223.163 del Volumen IV del Digesto.

Retiro frontal:

- calle nueva (Del Mercado): no rige retiro;

- espacio público calle Arezzo: no rige retiro;

- calle Madreselva: 5 metros tratamiento retiro "vereda";

- calle Pessaro: 5 metros tratamiento retiro "jardín".

F.O.S.: 80 %;

Uso del Suelo: polifuncional con énfasis en lo residencial con servicios conexos y equipamientos complementarios.

Accesos vehiculares: Se permitirá la ejecución de un acceso vehicular de hasta 4 metros de ancho cada

15 metros de frente de predio.
Se debe atender el criterio de conformación de plantas bajas activas.

ARTÍCULO 25°. Apruébase la Unidad de Actuación N° 3 (UA N° 3), ubicada dentro de la UO03 y comprendida por los padrones: N° 166534, 166536, 166537; con frente a las calles Trento y Cádiz, ubicados en la manzana catastral 6907 y para la que rigen los siguientes parámetros urbanos:

Alturas máximas:

- sobre Trento y Rep. de Corea: 21,50 metros;
- sobre Cádiz: 36 metros;
- Rige lo establecido en el artículo D. 223.163 del Volumen IV del Digesto Departamental.

Retiro frontal:

- calle Cádiz: no rige retiro;
- Rep. de Corea: 5 metros, tratamiento retiro "vereda";
- Sobre calle Trento: 5 metros, tratamiento retiro "vereda".

F.O.S.: 80 %;

Uso del Suelo: polifuncional con énfasis en lo residencial con servicios conexos y equipamientos complementarios.

Accesos vehiculares: Se permitirá la ejecución de un acceso vehicular de hasta 4 metros de ancho cada 15 metros de frente de predio.
Se debe atender el criterio de conformación de plantas bajas activas.

ARTÍCULO 26°. Apruébase la Unidad de Actuación N° 4 (UA N° 4), ubicada dentro de la UO04 y comprendida por los actuales padrones Nos. 166509, 166510, 166511, 166514, 166515, 166516, 166517, 166518, 166519, 166520, 166521, 166522, 166523, 166524, 166525, 166526, 166528, 166529, 166530; con frente a las calles Cádiz, Trento y Thompson, ubicados en la manzana catastral 6909 y para la que rigen los siguientes parámetros urbanos:

Alturas máximas:

- sobre Trento: 36 metros;
- sobre Cádiz: 21,50 metros;
- sobre Thompson: 21,50 metros;
- Rige lo establecido en el artículo D. 223.163 del Volumen IV del Digesto Departamental.

Retiro frontal:

- Cádiz: no rige retiro;
- Trento: no rige retiro;
- Thompson: 5 metros tratamiento retiro "vereda".

F.O.S.: 80 %;

Uso del Suelo: polifuncional con énfasis en lo residencial con servicios conexos y equipamientos complementarios.

Accesos vehiculares: Se permitirá la ejecución de un acceso vehicular de hasta 4 metros de ancho cada 15 metros de frente de predio.
Se debe atender el criterio de conformación de plantas bajas activas.

ARTÍCULO 27°. Se autoriza al Intendente a aprobar, previo informes favorables de las oficinas técnicas correspondientes, nuevas Unidades de Actuación.

ARTÍCULO 28°. Para todo aquello que no esté específicamente indicado en lo anterior, rige la normativa general vigente.

ARTÍCULO 29°. Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 30°. Comuníquese, etc..

2°. Pase a la Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3424/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4003-98-000235

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud para viabilizar desde el punto de vista urbano patrimonial, varios apartamientos normativos, en una construcción con destino terciario, en el padrón N° 4794 con frente a Plaza Independencia N° 721, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja informa que:

a) se trata de una modificación de los cuerpos salientes existentes en el frente del edificio, con refacción de la fachada hacia Plaza Independencia y el crecimiento sobre el nivel de azotea actual con 2 niveles nuevos, completando una altura total de +38,31 metros, en el punto medio de la pendiente de la cubierta;

b) el edificio cuenta con 11 sitios de estacionamiento en planta subsuelo y como las reformas propuestas se encontrarían incluidas dentro de lo dispuesto en el Art. D.223.349 literal c) del Volumen IV del Digesto y por aumentar la capacidad locativa con destino a oficinas según el Art. D.4476 del Volumen XV del Digesto, quedaría exonerado de la obligación de prever nuevos sitios de estacionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.D.4496 del Volumen XV del Digesto;

c) la propuesta no alcanzaría la altura máxima obligatoria de 42 metros, indicada para Plaza Independencia según el Art. D.223.272.21 del Volumen IV del Digesto, con un déficit de 3,61 metros considerando el cero altimétrico en el punto medio de la alineación frontal del padrón. Se resolvió promover la tolerancia en este aspecto, considerando beneficioso para el edificio y el entorno que la propuesta de crecimiento por encima de la altura existente sobre la cubierta actual tuviera el menor impacto posible;

d) respecto al tratamiento de la fachada, no cumple con lo dispuesto en cuanto al porticado, materialidades y balcón que se disponen como condiciones arquitectónicas especiales para predios frentistas a Plaza Independencia según el Art. D.223.272.24.1 del Volumen IV del Digesto, de todos modos podría autorizarse la tolerancia a estas disposiciones considerando que el edificio se ubica en un tramo que no cuenta con porticados de estas características, por lo tanto no se corresponden con una característica dominante de la cuadra. Además, en el tramo existen tres padrones catalogado con GPP 3 que se encuentran protegidos desde el punto de vista patrimonial en sus características originales, las cuales responden a lógicas distintas de composición;

e) sobre las salientes se solicita tolerancia por no ajustarse estrictamente a la norma vigente para el área Ciudad Vieja por el Art. D.223.272.24;

i) la saliente tiene 0,50 metros desde la alineación frontal del padrón al plano vidriado propuesto. La estructura de soporte del plano vidriado tiene su saliente máxima a 0,70 metros de la alineación frontal, excediendo en 0,20 metros el admitido por norma;

ii) los laterales del saliente no cumplen con la separación mínima de 0,50 metros de los linderos,

pero al tratarse de una reforma de cuerpos salientes existentes, podría existir un vínculo estructural de los tramos laterales que se mantienen, con la estructura general;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que podría ser admisible la propuesta desde el punto de vista urbanístico patrimonial, compartiendo los criterios expuestos precedentemente;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del 19 de agosto de 2020, comparte lo informado y promueve la autorización de los apartamientos descritos, en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.272.21, D.223.272.24 y D.223.349 del Volumen IV del Digesto y los Arts. D.4476 y D.4496 del Volumen XV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

- a) el déficit de 3,61 metros de altura respecto de la máxima reglamentaria;
- b) el tratamiento de fachada en cuanto al porticado, materialidad y balcones;
- c) exceder en 0,20 metros el cuerpo cerrado saliente respecto al máximo establecido por normativa y no cumplir con la separación mínima de 0,50 metros con los edificios linderos,

Todos ellos para la reforma de una edificación con destino terciario, en el padrón N° 4794, con frente a Plaza Independencia N° 721, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, según gráficos visados técnicamente incorporados al paquete de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 1; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3425/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-6446-98-000018

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la existencia de fraccionamiento irregular en el predio empadronado con el N° 402040, con frente a la calle Presbítero José Nicolás Barrales s/n ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por medio del expediente N° 2018-3410-98-000377 el Municipio A recibe la denuncia de fraccionamiento irregular en el padrón N° 402040;

2°) que personal técnico del Centro Comunal Zonal N° 18, concurre a la calle Presbítero José Nicolás Barrales s/n (al final), con el fin de constatar lo denunciado, observando en el lugar la división del terreno en solares, los que se encuentran separados con cuerdas y estacas, y también acopio de materiales de construcción y excavaciones con cimentación realizada para futuras obras;

3°) que el Servicio de Actividades Contenciosas, en el expediente mencionado informa que :

a) se trata del padrón N° 402040 de propiedad particular, ubicado en Presbítero José Nicolás Barrales s/n, dentro de los límites del CCZ N° 18, Municipio A;

b) según lo informado por el Gobierno Municipal, en el citado padrón se realizaron divisiones del terreno en solares, colocación de estacas y acopio de materiales, tendientes a su fraccionamiento irregular;

c) se actuó por el Servicio con base a lo dispuesto en la Resolución N° 1378/18 de fecha 6 de abril de 2010, en el marco de la Ley de Ordenamiento Territorial N° 18308;

d) figura como adquirente de la propiedad, la Sra. Perla Teresa Lesparre Bell, C.I. 2.007.940-1 con domicilio en la calle Florida N° 1175 apto 1;

4°) que la inspección técnica profesional, en el expediente de referencia informa lo siguiente:

a) concurrido al lugar se observa un claro fraccionamiento del padrón, en mayor área en lotes semejantes de aproximadamente entre 800 y 1000 m² con frentes de entre 15 y 25 metros;

b) en el lugar se observa los fraccionamientos consolidados con construcciones finalizadas, en proceso y con acopio de materiales;

c) la mayoría de los lotes se encuentran cercados con tejido de 5 hilos;

d) no se pudieron observar carteles de desarrolladores inmobiliarios ni actividad de construcción alguna en el momento de la inspección;

e) la actividad que se realiza en el padrón es mayoritariamente habitacional hasta la fecha, pudiendo algunos desarrollar otro tipo de actividad por el material acopiado y estructura en proceso de

construcción;

f) se concluye que se está realizando un loteo del padrón madre sin haber realizado las acciones necesarias como ser apertura de calles, OSE, Regulación Territorial, Permiso de Construcción, etc;

5º) que la Unidad de Policía Territorial informa que:

a) las actuaciones refieren a un fraccionamiento y ocupación irregular con destino residencial en el padrón de referencia, de propiedad privada;

b) si bien se trata actualmente de un suelo categorizado como rural tiene aptitud para transformarse en suelo urbano, en la medida que se cumpla con el proceso de transformación de suelo que incluye el cumplimiento de los deberes territoriales de cesión, equidistribución de cargas y beneficios, retorno de valorización, urbanización y construcción entre otros, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y en las Directrices Departamentales;

c) hasta tanto no se apruebe el instrumento que habilite la transformación del suelo, se mantiene sometido a las determinaciones establecidas para la categoría inicial de suelo rural;

d) se constató un fraccionamiento consolidado con construcciones finalizadas, en proceso y con acopio de materiales;

e) si bien el fraccionamiento está localizado en un sector de suelo dónde podría ser autorizado una vez efectivizada la urbanización del suelo mediante los procedimientos establecidos, es irregular en la situación rural actual del padrón pudiendo comprometer la futura estructuración y urbanización del ámbito;

f) dado que la Intendencia está mandatada a impedir este tipo de situaciones de acuerdo a lo expresado en el artículo 69 de la Ley N° 18308 y que se trata de un predio de propiedad privada, cuyo propietario tienen entre otros, el deber territorial de cuidar, vigilar y proteger el inmueble frente a intrusiones de terceros, haciéndose responsable en caso de negligencia de las acciones que éstos puedan ejercer en contravención a lo dispuesto por los instrumentos de ordenamiento territorial o en menoscabo de los deberes territoriales según art 37 de la citada ley, corresponde aplicar una sanción de 195UR de acuerdo a lo establecido en el Artículo D.223.306 del Volumen IV Digesto Departamental, numeral 1, "fraccionamientos y divisiones de tierras en Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, con fines de urbanización, previamente a la aprobación del Programa de Actuación Urbanística respectivo", siendo 13UR por cada lote resultante - catalogado como entidad leve;

6º) la División Planificación comparte lo informado promoviendo el dictado de resolución para la aplicación respecto del padrón N° 402040 de una multa de UR 195 (unidades reajustables ciento noventa y cinco) de acuerdo a lo establecido en el Artículo D.223.306 del Volumen IV del Digesto, numeral 1, "fraccionamientos y divisiones de tierras en Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, con fines de urbanización, previamente a la aprobación del Programa de Actuación Urbanística respectivo", siendo UR 13 (unidades reajustables)por cada lote resultante;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el numeral 1 del Artículo D.223.306 del Volumen IV del Digesto y en la Resolución N° 1378/18 de fecha 6 de abril de 2010;

2º) que se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, sin que la propietaria diere cumplimiento a lo intimado;

3º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado, estimando procedente solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de U.R. 195 (unidades reajustables ciento noventa y cinco) a la Sra. Perla Teresa Lesparre Bell, C.I. 2.007.940, con domicilio en la calle Florida N° 1175 apto 1, en su calidad de propietaria del padrón N° 402040, con frente a la calle Presbítero José Nicolás Barrales s/n ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 18, Municipio A, por fraccionamiento irregular en el citado padrón.-

ARTÍCULO 2°. Comuníquese.

2° Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3426/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8966-98-000175

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la gestión de la Sra. Assunta Cirillo por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios que registran las unidades del inmueble padrón No. 89.007, ubicado en la calle Teniente Galeano Nos. 3916 y 3916 bis;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que del sistema de informática resulta que por el referido padrón se emiten adeudos por concepto de Tasa General por 7 unidades ocupacionales, cuentas corrientes Nos. 963999, 964001, 964002, 964003, 964004, 964005 y 2170772 y en todas se registran adeudos por el período 1997 a 2020;

2o.) que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, aún con anterioridad al 1o. de enero de 1995, fecha de vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción de los referidos plazos, correspondería declarar la prescripción extintiva de todos los adeudos anteriores al 1/01/2000;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos anteriores al 01/01/2000, por concepto de Tasa General, cuentas corrientes Nos. 963999, 964001, 964002, 964003, 964004, 964005 y 2170772 que integran el inmueble padrón N° 89.007;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registran las cuentas corrientes Nos. 963999, 964001, 964002, 964003, 964004, 964005 y 2170772, asociadas al inmueble padrón No. 89.007, anteriores al 1/01/2000.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3427/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000195

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la gestión del señor Alvaro de los Santos por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 272.699, matrícula no vigente 528709;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que resultan adeudos con esta Intendencia por concepto de tributo de Patente de Rodados desde el ejercicio 1995 hasta el ejercicio 2001 inclusive;

3o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 272.699, ID 348623, por el período 1995 a 2001;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 01/01/1995 al 31/12/2001, respecto del vehículo de referencia;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 01/01/1995 al 31/12/2001 respecto al vehículo padrón No. 272.699, ID 348623.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3428/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-8947-98-000073

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la gestión de la Asociación *Misión Bíblica Bautista El Redentor* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 959.583, matrícula SAR 9546;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2019 según Resolución No. 2924/19 de 17/06/2019;

2o.) que por Decreto No. 34.336 de 13 de setiembre de 2012 se facultó a la Intendencia a otorgar la exoneración mientras la gestionante mantenga la titularidad del vehículo;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante por lo que corresponde otorgar la exención por el ejercicio 2020 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 35.239,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 959.583, por el ejercicio 2020, al amparo del Decreto No. 34.336;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 34.336 de 13 de setiembre de 2012;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Exonerar a la Asociación *Misión Bíblica Bautista El Redentor* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo de su propiedad padrón No. 959.583, matrícula SAR 9546, por el ejercicio 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 35.239,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve).-

2o.- La exoneración que se otorga se mantendrá mientras la gestionante mantenga la titularidad del vehículo, según lo establecido en el Decreto No. 34.336 de 13/09/2012.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3429/20

II.4

Expediente Nro.:

2018-4003-98-000022

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la gestión de la administración del Edificio Juncal por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón No. 4.776, ubicado en la calle Juncal Nos. 1408/1414/1420;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja informa que de la inspección realizada emerge que se podría propiciar la exoneración del 80% del valor anual del tributo de Contribución Inmobiliaria por el período de un año a partir del ejercicio fiscal al de su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento), con excepción de las unidades 102 EP, 206 EP y Rincón 701 apto. 5, cuenta corriente No. 3402813;

2o.) que asimismo informa que las futuras solicitudes de renovación del beneficio quedarán condicionadas a la realización de los trabajos de mantenimiento en fachada que se detallan en informe de inspección técnica profesional de fecha 7/11/2019 (eliminación de elementos de hierro en desuso y con procesos de oxidación en curso, eliminación de antiguos carteles en desuso, limpieza de graffitis, reparación de deterioros puntuales en placas de revestimiento y mantenimiento en las letras originales del nombre del edificio);

3o.) que la Unidad del Patrimonio comparte lo informado, sugiriendo propiciar la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2019 y 2020, respecto de las unidades del inmueble padrón N° 4.776, con excepción de las unidades 5, 102 EP y 206 EP, condicionando la renovación del beneficio a la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación detallados;

4o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria para las unidades del inmueble padrón No. 4.776, con excepción de las unidades 5, 102 EP y 206 EP, al amparo del Decreto N° 29.884, art. 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093 promulgados por las Resoluciones 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la referida exoneración;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por las Resoluciones No. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 4.776 (Edificio Juncal) con excepción de las unidades 102 EP, 206 EP y unidad 5 (cuenta corriente No. 3402813) al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de

Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2019 y 2020 con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093 promulgados por las Resoluciones 5367/17 y 2767/19.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y realizar los trabajos de mantenimiento y reparación observados por la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3430/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000233

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la gestión del señor Pablo Secondo por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 956965, matrícula SAD 4245;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que resultan adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados desde el ejercicio 2001 hasta el presente 2020;

3o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia que se hayan verificado causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No.956965, matrícula SAD 4245, generados hasta el 31/12/2009;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 01/09/2001 al 31/12/2009, respecto del vehículo de referencia;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 01/09/2001 a 31/12/2009 respecto al vehículo empadronado con el No. 956965, matrícula SAD 4245.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3431/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-2240-98-000317

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la situación de la firma JCDECAUX URUGUAY S.A. respecto a la regularización de los vencimientos de las cuotas de canon correspondiente a la Licitación Pública (LP 652/17) de suministro, diseño, instalación y conservación de elementos de mobiliario urbano en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que desde el año 2017 se vienen cobrando las cuotas de canon trimestralmente (y no anualmente) debido a que se mantenía a la espera de las resultancias de una nueva licitación;

2o.) que por lo expuesto correspondería regularizar los vencimientos de las cuotas de canon de los trimestres abril-junio y julio-setiembre de 2020 ya que, por inconvenientes relacionados a la emergencia sanitaria no se facturó el primer trimestre mencionado dentro de las fechas en que habitualmente se venía haciendo y ello condicionó también la facturación del otro trimestre (julio-setiembre) por lo que resulta necesario fijar el vencimiento del trimestre octubre-diciembre;

3o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución que otorgue un nuevo vencimiento a los trimestres de abril -junio y julio-setiembre, dando diez días de plazo para su pago a partir de la fecha de la presente resolución y establecer para el 22 de octubre (15° día hábil de octubre) el vencimiento del trimestre octubre-diciembre;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Otorgar un nuevo vencimiento a la firma JCDECAUX URUGUAY S.A. para el pago de las cuotas de canon correspondientes a los trimestres de abril -junio y julio-setiembre, dando diez días de plazo a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Establecer para el día 22 de octubre del corriente año (15° día hábil de octubre) el vencimiento de pago de las cuotas de canon correspondientes a los trimestres octubre - diciembre.-

3°.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3432/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-8947-98-000629

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la gestión de la Asociación Civil "Instituto de Educación Popular El Abrojo" por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 397.739 y 1.041.714, matrículas SBH 9530 y SBM 4483 respectivamente;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anteriores oportunidades, siendo la última otorgada por el ejercicio 2019 según Resolución No. 5062/19 de 21 de octubre de 2019 y mientras los vehículos continúen destinados al mismo fin de acuerdo en lo dispuesto en los Decretos Nos. 34.338 y 34.607 de fechas 13/09/2012 y 2/05/2013 respectivamente;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de obrados, lo que posibilita acceder a lo impetrado por el ejercicio 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 21.548,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de resolución que exonere a la gestionante del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 397.739 y 1.041.714, por el ejercicio 2020, al amparo de los Decretos Nos. 34.338 y 34.607;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos Nos. 34.338 y 34.607 de fechas 13/09/2012 y 2/05/2013 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Civil "Instituto de Educación Popular El Abrojo" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 397.739 y 1.041.714, matrículas SBH 9530 y SBM 4483 respectivamente, por el ejercicio 2020, dejando de percibir la Intendencia la suma total aproximada de \$ 21.548,00 (pesos uruguayos veintinueve mil quinientos cuarenta y ocho).-

2o.- Establecer que la exoneración que se otorga se mantendrá mientras los vehículos continúen destinados al mismo fin, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 34.338 y 34.607.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3433/20

II.8

Expediente Nro.:

2020-2220-98-000129

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: la gestión del señor Juan Egidio Bocchi por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados correspondientes al vehículo padrón No. 198.965, matrícula no vigente 723266;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución No. 1613/20 de 20 de abril de 2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, se dispone que el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus anexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

2o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que resultan adeudos por concepto del citado tributo por los ejercicios 1999 a 2001, así como los generados desde el ejercicio 2013 hasta el presente 2020;

3o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de adeudos por el tributo Patente de Rodados generados en relación al vehículo individualizado hasta el ejercicio 2001 inclusive;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos de tributo de Patente de Rodados por el período 01/09/1999 al 31/12/2001, respecto al vehículo padrón No. 198965, ID 249577;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados por el período 01/09/1999 a 31/12/2001, respecto al vehículo padrón No. 198.965, ID 249577.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3434/20

II.9

Expediente Nro.:

2018-4003-98-000157

Montevideo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: que por Resolución No. 2251/20 de 15 de junio de 2020 y su modificativa Resolución No. 3020/20 de 24 de agosto de 2020 se declararon exonerados a loscopropietarios de las unidades 001, 002, 004, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301 y 303 que integran el inmueble padrón No. 2.575 por el período 2018 y 2019;

RESULTANDO: que se padeció error en el numeral 1o. de la Resolución No. 3020/20, donde dice: "unidad 002" debió decir: "unidad 003";

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el numeral 1o.- de la Resolución No. 3020/20 de fecha 24 de agosto de 2020 estableciendo que donde dice: "unidad 002, debe decir: "unidad 003",manteniendo incambiadados sus restantes términos.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.220/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.